



Factura: 003-002-000049106



20210906002P01584

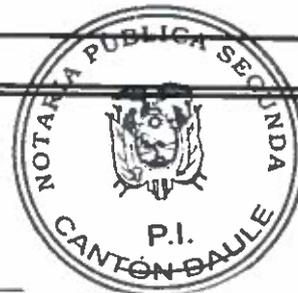
NOTARIO(A) PACO RAMIRO IBARRA ROMAN

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON DAULE

EXTRACTO

Escritura N°:	20210906002P01584						
ACTO O CONTRATO:							
ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS Y SUS EMPRESAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE ABRIL DEL 2021, (16:05)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HANNA ALVARADO WALTER ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903270262	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	GONZALEZ LASCANO MERCEDES EUGENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903477420	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE	REPRESENTADO POR	RUC	0960000490001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		DAULE			DAULE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) PACO RAMIRO IBARRA ROMAN
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE



Nro. de Escritura

20210906002P01584

**TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE
UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN**

**OTORGAN:- LOS CÓNYUGES SEÑORES WALTER ALFREDO
HANNA ALVARADO Y MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ**

LASCANO

**A FAVOR:- DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

CUANTIA:- \$152,370.90

DI:- 2 COPIAS



En la ciudad de Daule, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintidós de Abril del dos mil veintiuno, ante mí, Doctor **PACO RAMIRO IBARRA ROMAN**, Notario Público Segundo del Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura por una parte, los señores: **WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO Y MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO**, quienes declaran ser de estado civil casados, de profesión/ocupación Ingeniero civil y estudiante respectivamente, domiciliado en el esta ciudad, en calidad de **VENDEDOR**; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**, debidamente representa por el señor **WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR**, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Médico, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se lo denominará **LA COMPRADORA**. Los

comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de **TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN** de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de “**TRADENTE**”, los cónyuges señores **WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO** y **MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO** por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos conformada; y, por otra parte, como “**ADQUIRENTE**”, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**, representado para efectos por el Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar, Alcalde de Daule, conforme el nombramiento de fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, y por consiguiente con capacidad suficiente para suscribir el presente instrumento público. **SEGUNDA: ANTECEDENTES Y AUTORIZACIONES.**- **DOS. UNO.**- El Alcalde de Daule, mediante

Resolución Número **GADIMCD GUIÓN ALC GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO** del veinticuatro de agosto de dos mil veinte, declaró de utilidad pública e interés social con fines de expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, el inmueble parcialmente comprometido por el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA (FASE I)”**, identificado con el código catastral Número nueve guión dos guión cero guión cero guión dos guión uno guión uno guión uno (9-2-0-0-2-1-1-1), objeto de esta transferencia de dominio, de propiedad de los señores **WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO** y **MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO**, contándose con los estudios especializados que justificaron plenamente la necesidad de la obra y que justificaron su financiamiento, de conformidad al avalúo que consta en el informe de avalúos Número **CERO CERO OCHENTA GUIÓN DDT GUIÓN SAC GUIÓN DOS MIL VEINTE (0080-DDT-SAC-2020)** suscrito por la Comisión Técnica Responsable. **DOS.DOS.-** El inciso segundo del artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el numeral tercero de la Resolución Número **GADIMCD GUIÓN ALC GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO** del veinticuatro de agosto de dos mil veinte, prevén la posibilidad de llegar a un acuerdo directo respecto del precio con el propietario del bien inmueble declarado de utilidad pública e interés social con fines de expropiación, sirviendo como base el avalúo efectuado por la Subdirección de Avalúos y Catastro, conforme lo dispone el último inciso del artículo cuatrocientos cuarenta y siete del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y



los incisos primero, segundo y octavo del artículo cincuenta y ocho punto uno de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DOS.TRES.- Con la certificación presupuestaria Número **CER GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN CERO CERO SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** emitida el treinta de julio de dos mil veinte; y el Certificado emitido por el Registrador de la Propiedad, se ha justificado que el inmueble cuyas características constan en el informe de avalúo elaborado por la Comisión Técnica Responsable es de propiedad de los señores **WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO** y **MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO**.

DOS. CUATRO.- Conforme se acredita con el certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Daule de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, el inmueble identificado con código catastral Número nueve guión dos guión cero guión cero guión dos guión uno guión uno guión uno (9-2-0-0-2-1-1-1), fue desmembrado del Fundo Rústico denominado San Antonio, cuya propiedad fue adquirida por los señores **WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO** y **MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO** mediante escritura pública de compraventa autorizada por la Notaría Décima Sexta, el nueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Daule, el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

DOS.CINCO.- Mediante escritura de Acta Transaccional de fecha veintiuno de diciembre del dos mil veinte y escritura de rectificación de linderos, mensuras y superficies de fecha veintitrés de diciembre del dos mil veinte; inscritas en el Registro de la Propiedad del cantón Daule el veinte de enero de dos mil veintiuno, el Fideicomiso Montijo y los señores **WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO** y **MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO** convinieron aprobar el levantamiento topográfico que contiene las

coordenadas, áreas, así como los trazados de los linderos y dimensiones del predio identificado con el código catastral número nueve guión dos guión cero guión cero guión uno guión dos guión uno de propiedad del Fideicomiso Montijo. **DOS.SEIS.-** Mediante comunicación de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, los señores **WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO** y **MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO** presentaron ante la Ilustre Municipalidad del cantón Daule, su renuncia expresa, libre y voluntaria al derecho de indemnización del valor establecido en el informe de valoración - avalúo constante en el oficio Número **CERO CERO OCHENTA GUIÓN DDT GUIÓN SAC GUIÓN DOS MIL VEINTE (0080-DDT-SAC-2020)**. **DOS. SEITE**

Consta en calidad de anexo a la presente escritura el plano referencial de fecha diez de febrero del dos mil veintiuno, elaborado por la Subdirección de Avalúos y Catastro que plasma de manera integral la situación actual del predio objeto del presente proceso expropiatorio. **TERCERA:**

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE.- **TRES. UNO.-** Los señores **WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO** y **MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO**, propietarios del inmueble identificado con el código catastral Número nueve guión dos guión cero guión cero guión dos guión uno guión uno guión uno (9-2-0-0-2-1-1-1) como consta en la certificación emitida por el Registro de la Propiedad, mantiene los siguientes linderos y mensuras: Lote de reserva del propietario; se encuentra conformado por un conjunto de líneas rectas y curvas, que partiendo desde el punto uno (1), se dirige al punto dos (2) en dirección Sur-norte, con una distancia de noventa y dos metros con ochenta y ocho centímetros (92.88 m), avanza al punto tres (3) en sentido Nor-oeste con recorrido de trescientos setenta y un metros con dieciocho centímetros (371.18 m), prosigue en sentido Nor-oeste al punto cuatro (4),



con una distancia de doscientos ochenta metros con treinta y nueve centímetros (280.39 m), continua al punto cinco (5) con el mismo sentido con una distancia de ciento diecinueve metros con dieciocho centímetros (119.18 m), con giro hacia el Nor-este, prosigue hasta el punto seis (6) con una distancia de doscientos cuarenta y cuatro metros con cincuenta y tres centímetros (244.53 m), siguiendo el mismo sentido llega hasta el punto siete (7) con distancia de ciento once metros con setenta y tres centímetros (111,73 m), luego avanza al punto ocho (8) en la misma dirección con ciento cinco metros con un centímetro (105.01 m); continua con el mismo recorrido al punto nueve (9) con distancia de doscientos quince metros con noventa y ocho centímetros (215.98 m), prosiguiendo con el mismo recorrido Nor-este llega al punto diez (10), con una distancia de ciento cuarenta y tres metros con ochenta centímetros (143.80 m), siguiendo el mismo recorrido, con una distancia de ciento noventa y nueve metros con cuarenta y un centímetros (199.41 m), llega al punto once (11), con giro hacia el Nor-oeste, llega al punto 12, con una distancia de 63.93 metros; con giro al oeste, llega al punto 13, con una distancia de 42.18 metros, girando hacia el norte, recorre una distancia de 39.12 metros, llega al punto 14, girando en sentido Nor-este, con una distancia de doscientos ochenta y seis metros con nueve centímetros (286.09 m), llega al punto quince (15); girando hacia el oeste con una línea curva, recorre una distancia de setenta y un metros con veinticinco centímetros (71.25 m), hasta llegar al punto dieciséis (16); siguiendo el mismo recorrido llega al punto diecisiete (17), con una distancia de ciento noventa y dos metros con treinta y siete centímetros (192.37 m); siguiendo el mismo sentido llega al punto dieciocho (18), con una distancia de doscientos treinta y ocho metros con veintiún centímetros (238.21 m); con giro hacia el sur, recorre una distancia de ciento cuarenta y cuatro metros con nueve centímetros (144,09

m), hasta llegar al punto E, siguiendo el mismo sentido llega hasta el punto F; con una distancia de ochenta y siete metros con cuarenta y ocho centímetros (87.48 m); siguiendo el mismo recorrido con una distancia de ochenta y siete metros con cuarenta y ocho centímetros (87.48 m), llega al punto G; con un giro hacia el este, recorre una distancia de ciento cuatro metros con setenta y seis centímetros (104.76 m) hasta llegar al punto H; con giro hacia el sur, recorre una distancia de veintidós metros con veintiún centímetros (22.21 m), hasta llegar al punto K1; con giro hacia el oeste recorre una distancia de treinta y cuatro metros con sesenta y un centímetros (34.61 m) hasta llegar al punto veinticuatro (24); con giro hacia el sur, recorre una distancia de ciento veinte y siete metros con treinta y un centímetros (127.31 m) hasta llegar al punto veinticinco (25); siguiendo el mismo recorrido, con una línea curva, recorre una distancia de cuarenta y cinco metros con dieciséis centímetros (45.16 m), hasta llegar al punto veintiséis (26), siguiendo el mismo recorrido con una distancia de veintitrés metros con sesenta y tres centímetros (23.63 m) llega hasta el punto veintisiete (27); siguiendo el mismo recorrido, llega hasta el punto veintiocho (28), con una distancia de cuarenta metros con ochenta y un centímetros (40.81 m); continuando el recorrido hacia el sur con una distancia de trescientos setenta y cuatro metros con cuatro centímetros (374.04 m), llega al punto veintinueve (29), siguiendo el mismo recorrido llega al punto treinta (30) con una distancia de trescientos cuarenta y un metros con setenta y cuatro centímetros (341.74 m); prosiguiendo con el mismo sentido llega al punto treinta y uno (31); recorriendo una distancia de ciento sesenta y dos metros con veintisiete centímetros (162.27 m); con giro hacia el sur-este llega al punto treinta y dos (32), recorriendo una distancia de cincuenta y cuatro metros con cuarenta y cuatro centímetros (54.44 m); con giro hacia el sur-oeste recorre una distancia de cincuenta y



dos metros con ochenta y dos centímetros (52.82 m) hasta llegar al punto treinta y tres (33); con giro hacia el Nor-oeste llega al punto treinta y cuatro (34), con una distancia de doscientos veinte metros (220.00 m), girando hacia el sur-oeste, recorre una distancia de ciento cuarenta y cuatro metros (144.00 m), hasta llegar al punto treinta y cinco (35); girando hacia el sur-este recorre una distancia de doscientos veinte metros (220.00 m), hasta llegar al punto treinta y seis (36), con giro hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de once metros (11.00 m) hasta llegar al punto treinta y siete (37), con un giro hacia el Nor-oeste, recorre una distancia de treinta y dos metros (32.00 m) hasta llegar al punto treinta y ocho (38); girando hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de ciento veinte metros (120.00 m), hasta llegar al punto treinta y nueve (39); recorriendo una distancia de noventa y ocho metros con treinta y cinco centímetros (98.35 m) en sentido Sur-oeste, llega al punto C con un giro hacia el Sur-este, recorre una línea semicurva de nueve metros con cuarenta y cinco centímetros (9.45 m), hasta llegar al punto B; siguiendo el mismo recorrido con una distancia de siete metros con noventa y ocho centímetros (7.98 m) llega hasta el punto A con giro hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de veintinueve metros con setenta y tres centímetros (29.73 m) hasta llegar al punto cuarenta y uno (41); con giro hacia el Nor-oeste recorre una distancia de noventa y dos metros con treinta centímetros (92.30 m) hasta llegar el punto cuarenta y dos (42) con giro hacia el sur-oeste, recorre una distancia de sesenta y cinco metros (65,00 m) hasta llegar al punto cuarenta y tres (43) con giro hacia el sur-este, recorre una distancia de noventa y dos metros con treinta y tres centímetros hasta llegar al punto cuarenta y cuatro (44), con giro hacia el Sur-oeste, recorre con una distancia de sesenta y seis metros con sesenta y cinco centímetros (66.65 m); hasta llegar al punto cuarenta y cinco (45), con giro hacia el Nor-oeste,

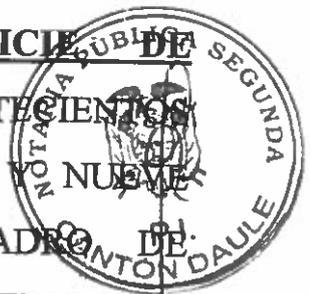
recorre una distancia de veintidós metros con cincuenta centímetros (22.50 m), hasta llegar al punto cuarenta y seis (46) con giro hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de cuarenta y seis metros con setenta y cinco centímetros (46.75 m), hasta llegar al punto cuarenta y siete (47) con giro hacia el Nor-oeste, recorre una distancia de quince metros con sesenta y nueve centímetros (15.69 m), hasta llegar al punto cuarenta y ocho (48); con giro hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de ochenta y un metros con dieciocho centímetros (81.18 m), hasta llegar al punto cuarenta y nueve (49); con giro hacia el oeste recorre una distancia de cincuenta y un metros con cinco centímetros (51.05 m), hasta llegar al punto cincuenta (50); girando hacia el sur, recorre una distancia de ochenta y cinco metros con trece centímetros (85.13 m), hasta llegar al punto cincuenta y uno (51) con giro hacia el oeste recorre una distancia de ciento veinte metros con ochenta y siete centímetros (120.87 m), hasta llegar al punto inicial uno (1), cerrando la poligonal. Área Total: Un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (1'446.972,50 m²). **CUARTA: TRANSFERENCIA**

DE DOMINIO.- Con los antecedentes expuestos en las cláusulas anteriores, los propietarios transfieren y enajenan a perpetuidad las áreas afectadas determinadas en la presente escritura del inmueble identificado con el código catastral Número nueve guión dos guión cero guión cero guión dos guión uno guión uno guión uno (9-2-0-0-2-1-1-1); inmueble que fuera declarado de utilidad pública e interés social con fines de expropiación por parte de la Máxima Autoridad a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule; sin reservarse derecho alguno de lo que se transfiere por medio de este instrumento; cuya valoración consta en el informe elaborado por la Comisión Técnica Responsable, respecto de la cual por este acto los



señores **WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO** y **MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO** por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos conformada, renuncian al derecho al cobro de la indemnización, en ejercicio de la facultad contenida en el artículo once del Código Civil. **LINDEROS Y MEDIDAS DE LA AFECTACIÓN UNO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO NUEVE GUIÓN DOS GUIÓN CERO GUIÓN CERO GUIÓN DOS GUIÓN UNO GUIÓN UNO GUIÓN UNO, DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN (PARCIALMENTE COMPROMETIDO) SEGÚN EL INFORME DE AVALÚO ELABORADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS PARA EL RESERVORIO CENTRAL:** NORTE: WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE NÚMERO UNO DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ NUEVE GUIÓN DOS GUIÓN CERO GUIÓN CERO GUIÓN DOS GUIÓN UNO GUIÓN UNO GUIÓN UNO) con SESENTA Y NUEVE METROS CON OCHENTA Y UN CENTÍMETROS (69.81 m); SUR: WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE NÚMERO UNO DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ NUEVE GUIÓN DOS GUIÓN CERO GUIÓN CERO GUIÓN DOS GUIÓN UNO GUIÓN UNO GUIÓN UNO) con CINCUENTA Y SIETE METROS CON CUATRO CENTÍMETROS (57.04 m); ESTE: WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE NÚMERO UNO DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ NUEVE GUIÓN DOS GUIÓN CERO GUIÓN CERO GUIÓN DOS GUIÓN UNO GUIÓN UNO GUIÓN UNO) CON CINCUENTA Y SIETE METROS CON CUATRO CENTÍMETROS (57.04 m), CUARENTA Y CINCO METROS CON

DIECISEIS CENTÍMETROS (45.16 m), SESENTA Y NUEVE METROS CON OCHENTA Y UN CENTÍMETROS (69.81 m); con CIENTO SETENTA Y DOS METROS CON UN CENTÍMETRO (172.01 m); **OESTE:** WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE NÚMERO UNO DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ NUEVE GUIÓN DOS GUIÓN CERO GUIÓN CERO GUIÓN DOS GUIÓN UNO GUIÓN UNO GUIÓN UNO) CON SESENTA Y NUEVE METROS CON OCHENTA Y UN CENTÍMETROS (69.81 m), VEINTITRÉS METROS CON VEINTINUEVE CENTÍMETROS (23.29 m), ÁREA A EXPROPIAR NÚMERO DOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CON DOS METROS CON VEINTISÉIS CENTÍMETROS (2.26m), WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE NÚMERO UNO DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ NUEVE GUIÓN DOS GUIÓN CERO GUIÓN CERO GUIÓN DOS GUIÓN UNO GUIÓN UNO GUIÓN UNO) CON VEINTITRÉS METROS CON VEINTINUEVE CENTÍMETROS (23.29 m), CINCUENTA SIETE METROS CON CUATRO CENTÍMETROS (57.04 m). con CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CON SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS (175.69 m). **SUPERFICIE DE AFECTACIÓN NÚMERO UNO:** DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (10,790.79 m²). CUADRO DE COORDENADAS DE LA AFECTACIÓN UNO DEL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL NUEVE GUIÓN DOS GUIÓN CERO GUIÓN CERO GUIÓN DOS GUIÓN UNO GUIÓN UNO GUIÓN UNO PARA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO CENTRAL:

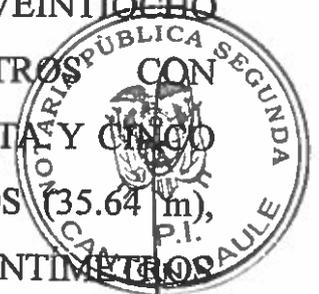


COORDENADAS			
PUNTO	X		Y
UNO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y UNO (619,652.51)	MIL	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES (9,773,462.33)
DOS	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y TRES (619,719.73)	CON	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON DIECISÉIS (9,773,481.16)
TRES	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON ONCE (619,735.11)	MIL	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON VEINTICUATRO (9,773,426.24)
CUATRO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DOS (619,754.02)	MIL	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTITRÉS (9,773,385.23)
CINCO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO (619,772.85)	MIL	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON UNO (9,773,318.01)
SEIS	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y TRES (619,717.93)	CON	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS CON SESENTA Y TRES (9,773,302.63)
SIETE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DIEZ (619,699.10)	MIL	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO (9,773,369.85)
OCHO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE (619,667.89)	MIL	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y UNO (9,773,407.41)

LINDEROS Y MEDIDAS DE LA AFECTACIÓN DOS DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO NUEVE GUIÓN DOS GUIÓN CERO GUIÓN CERO GUIÓN DOS GUIÓN UNO GUIÓN UNO GUIÓN UNO, DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN (PARCIALMENTE COMPROMETIDO) SEGÚN EL INFORME DE AVALÚO ELABORADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS PARA LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE: NORTE:

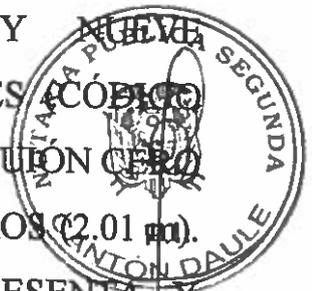
WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE NÚMERO UNO DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ NUEVE GUIÓN DOS GUIÓN CERO GUIÓN CERO GUIÓN DOS GUIÓN UNO GUIÓN UNO GUIÓN UNO) CON CUARENTA Y SIETE METROS CON NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS (47.92 m), CUARENTA METROS CON CUATRO CENTÍMETROS (40.04 m), TREINTA Y OCHO METROS CON VEINTE CENTÍMETROS (38.20

m), VEINTITRÉS METROS CON TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS (23.39 m), VEINTITRÉS METROS CON TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS (23.39 m), TREINTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (35.50m), DIECIOCHO METROS CON OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS (18.83 m), DOS METROS CON DIECINUEVE CENTÍMETROS (2.19 m), CUARENTA Y DOS METROS CON SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS (42,77m), SIETE METROS CON SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS (7.69 m), VEINTINUEVE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS (29.95 m), TREINTA METROS CON VEINTISIETE CENTÍMETROS (30.27 m), TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS (36.68 m), TREINTA Y CINCO METROS CON SEIS CENTÍMETROS (35.06 m), VEINTISIETE METROS CON TREINTA Y TRES CENTÍMETROS (27.33 m), TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS (39.82 m). QUINIENTOS CINCO METROS CON SETENTA CENTÍMETROS (505.70 m); SUR: WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE NÚMERO UNO DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ NUEVE GUIÓN DOS GUIÓN CERO GUIÓN CERO GUIÓN DOS GUIÓN UNO GUIÓN UNO GUIÓN UNO) CON CUARENTA Y UN METROS CON VEINTIOCHO CENTÍMETROS (41.28 m), VEINTIOCHO METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS (28.52 m), TREINTA Y CINCO METROS CON SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (35.64 m), TREINTA Y SEIS METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS (36.25 m), VEINTINUEVE METROS CON OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS (29.88 m), VEINTINUEVE METROS CON NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS (29.98 m), CUARENTA Y SIETE METROS



CON NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS (47.92 m), CUARENTA Y DOS METROS CON VEINTITRÉS CENTÍMETROS (42.23 m), VEINTITRÉS METROS CON TREINTA CINCO CENTÍMETROS (23.35 m), TREINTA Y SEIS METROS CON CINCO CENTÍMETROS (36.05 m), VEINTIOCHO METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS (28.56 m), CUARENTA METROS CON TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS (40.36 m), SESENTA METROS CON TREINTA Y TRES CENTÍMETROS (60.33 m), CUARENTA Y OCHO METROS CON CINCO CENTÍMETROS (48.05 m), CINCUENTA Y NUEVE METROS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS (59.35 m), VEINTINUEVE METROS CON DIEZ CENTÍMETROS (29.10 m), TREINTA Y DOS METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS (32.96 m), CINCUENTA Y DOS METROS CON SIETE CENTÍMETROS (52.07 m), VEINTICUATRO METROS CON ONCE CENTÍMETROS (24.11 m), FIDEICOMISO MERCANTIL "MERCANTIL MONTIJO" CON CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO NUEVE GUIÓN DOS GUIÓN CERO GUIÓN CERO GUIÓN UNO GUIÓN DOS GUIÓN UNO CON DOS METROS CON CATORCE CENTÍMETROS (2.14 m). SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS CON TRECE CENTÍMETROS (728.13 m); **ESTE:** ÁREA A EXPROPIAR NÚMERO UNO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO CENTRAL DOS METROS CON VEINTISÉIS CENTÍMETROS (2.26 m); **OESTE:** WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE NÚMERO DOS DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ NUEVE GUIÓN DOS GUIÓN CERO GUIÓN CERO GUIÓN DOS GUIÓN UNO GUIÓN UNO GUIÓN UNO) CON VEINTITRÉS METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS (23.34 m), CINCUENTA Y DOS METROS CON VEINTIDÓS CENTÍMETROS (52.22 m), TREINTA Y DOS

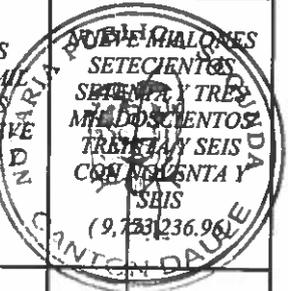
METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS (32.85 m), CERO METROS CON NUEVE CENTÍMETROS (0.09 m), VEINTIOCHO METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS (28.80 m), CINCUENTA Y NUEVE METROS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS (59.35 m), CUARENTA Y OCHO METROS CON CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS (48.53 m), SESENTA METROS CON DIECISÉIS CENTÍMETROS (60.16 m), TREINTA Y NUEVE METROS CON SESENTA Y DOS CENTÍMETROS (39.62 m), VEINTIOCHO METROS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS (28.41 m), TREINTA SEIS METROS CON QUINCE CENTÍMETROS (36.15 m), VEINTIOCHO METROS CON DOCE CENTÍMETROS (28.12 m), CATORCE METROS CON CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS (14.51 m), TREINTA Y CINCO METROS CON TRES CENTÍMETROS (35.3 m), VEINTIDÓS METROS CON SESENTA Y TRES CENTÍMETROS (22.63 M), TREINTA Y SIETE METROS CON SETENTA Y TRES CENTÍMETROS (37.73 m), TREINTA Y NUEVE METROS CON OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS (39.82 m), CUARENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS (47.55 m), VEINTISÉIS METROS CON SETENTA Y UN CENTÍMETROS (26.71 m), VEINTIOCHO METROS CON SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS (28.79 m), SANTOS TOMALA RUALES (CÓDIGO CATASTRAL: NUEVE GUIÓN CUATRO GUIÓN CERO GUIÓN CERO GUIÓN UNO), con DOS METROS CON UN CENTÍMETROS (2.01 m). SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CON SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS (692.69 m). SUPERFICIE DE AFECTACIÓN NÚMERO DOS: MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (1.961,46 m²). CUADRO DE COORDENADAS DE LA



AFECTACIÓN DOS DEL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL
 NÚMERO NUEVE GUIÓN DOS GUIÓN CERO GUIÓN CERO GUIÓN
 DOS GUIÓN UNO GUIÓN UNO GUIÓN UNO PARA
 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA
 POTABLE:

COORDENADAS			COORDENADAS		
Punto	X	Y	Punto	X	Y
NUEVE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON CUARENTA (619,470.40)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON VEINTISIETE (9,773,726.27)	TREINTA Y OCHO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON TREINTA Y SIETE (619,415.37)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS (9,773,426.00)
DIEZ	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES (619,495.73)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON SETENTA Y SEIS (9,773,716.76)	TREINTA Y NUEVE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE (619,398.57)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA (9,773,389.30)
ONCE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TRES CON VEINTISIETE (619,503.27)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE (9,773,689.79)	CUARENTA	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA CON ONCE (619,350.11)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO (9,773,353.38)
DOCE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DOS CON SETENTA Y CINCO (619,502.75)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y SIETE (9,773,641.87)	CUARENTA Y UNO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTO VEINTE Y TRES CON SESENTA Y TRES (619,323.63)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TRECE CON VEINTINUEVE (9,773,313.29)
TRECE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTIUNO (619,499.21)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UNO CON NOVENTA Y NUEVE (9,773,601.99)	CUARENTA Y DOS	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y UNO (619,297.41)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA CON CUATRO (9,773,260.04)
CATORCE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y CUATRO (619,490.54)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO (9,773,564.78)	CUARENTA Y TRES	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO (619,281.35)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE (9,773,235.77)
QUINCE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTIUNO (619,478.21)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON	CUARENTA Y CUATRO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE CON NOVENTA Y SIETE

		NOVENTA Y UNO (9,773,544.91)		CUATRO (619,258.54)	(9,773,211.97)
DIECISEIS	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE (619,448.77)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y CINCO CON SIETE (9,773,525.07)	CUARENTA Y CINCO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS (619,228.96)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON DOCE (9,773,169.12)
DIECISIETE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO (619,439.28)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE CON DOS 9,773,515.02	CUARENTA Y SEIS	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE CON DIEZ (619,215.10)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA (9,773,149.40)
DIECIOCHO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES (619,438.63)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE CON NOVENTA Y DOS (9,773,512.92)	CUARENTA Y SIETE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE CON NOVENTA (619,213.90)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON DIECISIETE (9,773,151.17)
DIECINUEVE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CATORCE (619,474.14)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIEZ (9,773,489.10)	CUARENTA Y OCHO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE CON TREINTA Y DOS (619,227.32)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA CON VINTISEIS (9,773,170.26)
VEINTE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE CON VEINTIDÓS (619,515.22)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS (9,773,464.86)	CUARENTA Y NUEVE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE (619,256.99)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE CON VEINTICUATRO (9,773,213.24)
VEINTIUNO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTISÍS (619,543.26)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO (9,773,454.34)	CINCUENTA	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS (619,279.72)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS (9,773,236.96)
VEINTIDÓS	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE (619,569.69)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE (9,773,439.57)	CINCUENTA Y UNO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO (619,279.78)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON DOS (9,773,237.02)
VEINTITRÉS	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SIETE (619,596.57)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON SESENTA Y UNO (9,773,414.61)	CINCUENTA Y DOS	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE (619,295.67)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON CUATRO (9,773,261.04)



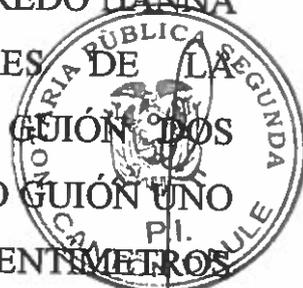
VEINTICUATRO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON VEINTITRÉS (619,617.23)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTE Y NUEVE (9,773,386.29)	CINCUNTA Y TRES	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y NUEVE (619,321.89)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE CON VEINTINUEVE (9,773,314.29)
VEINTICINCO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DOS (619,644.02)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA (9,773,380.90)	CINCUNTA Y CUATRO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO (619,348.64)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUNTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE (9,773,354.77)
VEINTISÉIS	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO (619,682.95)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTE Y OCHO (9,773,389.28)	CINCUNTA Y CINCO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE (619,396.97)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y UNO (9,773,390.61)
VEINTISIETE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE (619,684.39)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUNTA Y CINCO (9,773,387.55)	CINCUNTA Y SEIS	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y SEIS (619,413.46)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y TRES (9,773,426.63)
VEINTIOCHO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUATRO (619,644.04)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS (9,773,378.86)	CINCUNTA Y SIETE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS DICIINUEVE CON VEINTIUNO (619,419.21)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS CINCUNTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO (9,773,454.45)
VEINTINUEVE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON OCHO (619,616.08)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO (9,773,384.48)	CINCUNTA Y OCHO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS VEINTINUEVE CON DIECIOCHO (619,429.18)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTE (9,773,489.20)
TREINTA	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CERO SIETE (619,595.07)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS TRECE CON VEINTE Y OCHO (9,773,413.28)	CINCUNTA Y NUEVE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUNTA Y UNO (619,437.51)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON CINCO (9,773,516.05)
TREINTA Y UNO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUNTA (619,568.50)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO (9,773,437.94)	SESENTA	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SIETE (619,447.47)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y UNO (9,773,526.61)

TREINTA Y DOS	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS (619,542.42)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS (9,773,452.52)	SESENTA Y UNO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO (619,476.74)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES (9,773,546.33)
TREINTA Y TRES	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE CON TREINTA Y CINCO (619,514.35)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON CERO CUATRO (9,773,463.04)	SESENTA Y DOS	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE (619,488.67)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS (9,773,565.56)
TREINTA Y CUATRO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHO (619,473.08)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA (9,773,487.40)	SESENTA Y TRES	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTITRES (619,497.23)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS CON TREINTA Y UNO (9,773,602.31)
TREINTA Y CINCO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON UNO (619,438.01)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y TRES (9,773,510.93)	SESENTA Y CUATRO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CON SETENTA Y CINCO (619,500.75)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE (9,773,641.97)
TREINTA Y SEIS	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON NUEVE (619,431.09)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES (9,773,488.63)	SESENTA Y CINCO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS UNO CON VEINTISIETE (619,501.27)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS (9,773,689.52)
TREINTA Y SIETE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON QUINCE (619,421.15)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y SIETE (9,773,453.97)	SESENTA Y SEIS	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SIETE (619,494.07)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE CON VEINTE Y CUATRO (9,773,715.24) P.I.
			SESENTA Y SIETE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES (619,469.93)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE Y CUATRO CON TREINTA Y UNO (9,773,724.31)

**LINDEROS Y MEDIDAS DE LA AFECTACIÓN TRES DEL
PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL**

NÚMERO NUEVE GUIÓN DOS GUIÓN CERO GUIÓN CERO
GUIÓN DOS GUIÓN UNO GUIÓN UNO GUIÓN UNO,
DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON
FINES DE EXPROPIACIÓN (PARCIALMENTE
COMPROMETIDO) SEGÚN EL INFORME DE AVALÚO
ELABORADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y
CATASTROS PARA PARA VÍA DE INGRESO AL RESERVORIO
CENTRAL: NORTE: WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO
(ÁREA RESTANTE NÚMERO UNO DE LA EXPROPIACIÓN DEL
CÓDIGO MATRIZ NUEVE GUIÓN DOS GUIÓN CERO GUIÓN CERO
GUIÓN DOS GUIÓN UNO GUIÓN UNO GUIÓN UNO) CON ONCE
METROS CON SESENTA CENTÍMETROS (11.60 m), DIECIOCHO
METROS CON TRECE CENTÍMETROS (18.13 m), TREINTA Y SIETE
METROS CON DIECIOCHO CENTÍMETROS (37.18 m), DIECISIETE
METROS CON DIECISIETE CENTÍMETROS (17.17 m), VEINTISIETE
METROS CON TRECE CENTÍMETROS (27.13 m), DIEZ METROS
CON SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS (10.68 m), TREINTA Y
TRES METROS CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS (33.65 m),
SIETE METROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS (7.58
m), TREINTA Y TRES METROS CON SESENTA Y UN
CENTÍMETROS (33,61m), TREINTA Y CUATRO METROS CON
SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS (34.77 m), VEINTISÉIS METROS
CON SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (26.74 m), VEINTIOCHO
METROS CON TREINTA Y DOS CENTÍMETROS (28.32m),
VEINTICINCO METROS CON TREINTA CENTÍMETROS (25.30 m),
CUARENTA Y SEIS METROS CON SIETE CENTÍMETROS (46.07 m),
DIECIOCHO METROS CON CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS
(18.51 m), CUARENTA Y NUEVE METROS CON ONCE

CENTÍMETROS (49.11 m), VEINTICINCO METROS CON DIECISÉIS CENTÍMETROS (25.16 m), DIECINUEVE METROS CON OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS (19.87 m), TREINTA Y NUEVE METROS CON SETENTA Y TRES CENTÍMETROS (39.73 m), TREINTA Y CUATRO METROS CON TREINTA Y UN CENTÍMETRO (34.31 m), VEINTITRÉS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (23.50m), VEINTIOCHO METROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (28.84 m), TREINTA Y SIETE METROS CON SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (37.74 m), TREINTA Y OCHO METROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS (38.59 m), DIECIOCHO METROS CON SEIS CENTÍMETROS (18.06 m), SESENTA Y CUATRO METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS (64.95 m), TREINTA Y DOS METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS (32.40 m), TREINTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS (37.52 m), CUARENTA Y DOS METROS CON TREINTA Y DOS CENTÍMETROS (42.32 m), VEINTITRÉS METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (23.54 m), VEINTICUATRO METROS CON NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS (24.92 m); NOVECIENTOS DIECISIETE METROS(917.00 m). SUR: WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE NÚMERO TRES EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ NUEVE GUIÓN DOS GUIÓN CERO GUIÓN CERO GUIÓN DOS GUIÓN UNO GUIÓN UNO GUIÓN UNO) CON DOCE METROS CON DIECISÉIS CENTÍMETROS (12.16 m), TREINTA METROS CON TREINTA CENTÍMETROS (30.30 m), DIECISÉIS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (16.50 m), VEINTICINCO METROS CON TREINTA CENTÍMETROS (25.30 m), TREINTA Y NUEVE METROS CON OCHENTA Y NUEVE



CENTÍMETROS (39.89 m), VEINTIDÓS METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS (22.34 m), VEINTIÚN METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS (21.96 m), DIECIOCHO METROS CON SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS (18.77 m), ONCE METROS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS (11.41 m), DIECISÉIS METROS CON CATORCE CENTÍMETROS (16.14 m), CUATRO METROS CON SESENTA Y DOS CENTÍMETROS (4.62 m), CERO METROS CON SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (0.64 m), DIECISIETE METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS (17.52 m), TREINTA Y TRES METROS CON TREINTA CENTÍMETROS (33.30 m), CATORCE METROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (14.94 m), VEINTICUATRO METROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS (24.57 m), TRECE METROS CON CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS (13.51 m), TREINTA Y CINCO METROS CON TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS (35.39 m), OCHO METROS CON CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS (8.47 m), TREINTA Y TRES METROS CON NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS (33.97 m), TREINTA Y UN METROS CON SESENTA CENTÍMETROS (31.60 m), VEINTISIETE METROS CON CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS (27.48 m), VEINTISIETE METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS (27.55 m), VEINTICINCO METROS CON SIETE CENTÍMETROS (25.07 m), TREINTA Y CINCO METROS CON NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS (35.98 m), DIECIOCHO METROS CON DOS CENTÍMETROS (18.02 m), CUARENTA Y OCHO METROS CON SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS (48.76 m), VEINTICINCO METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS (25.25 m), VEINTE METROS CON VEINTITRÉS CENTÍMETROS (20.23 m), TREINTA Y NUEVE

METROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (39.94 m), TREINTA Y TRES METROS CON OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS (33.87 m), VEINTIÚN METROS CON SIETE CENTÍMETROS (21.07 m), TREINTA Y UN METRO CON VEINTITRÉS CENTÍMETROS (31.23 m), CUARENTA Y DOS METROS CON SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS (42.68 m), CUARENTA Y NUEVE METROS CON SIETE CENTÍMETROS (49.07 m), DIECIOCHO METROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS (18.99 m), SESENTA Y CUATRO METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS (64.45 m), TREINTA Y DOS METROS CON UN CENTÍMETRO (32.01 m), TREINTA Y SIETE METROS CON DIECISÉIS CENTÍMETROS (37.16 m), TREINTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS (35.58 m), VEINTIDÓS METROS CON CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS (22.53 m), DIECINUEVE METROS CON CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS (19.42 m), VEINTICUATRO METROS CON UN CENTÍMETRO (24.01 m), VEINTIÚN METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS (21.75 m), DIECISÉIS METROS (16.00 m), VEINTE METROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS (20.59 m) CATORCE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS (14.60 m), TREINTA Y SEIS METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS (36.75 m), VEINTITRÉS METROS CON NUEVE CENTÍMETROS (23.09 m), QUINCE METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (15.54 m), VEINTIDÓS METROS NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS (22.93 m), DIECIOCHO METROS CON TREINTA Y UN CENTÍMETROS (18.31 m), DIECIOCHO METROS CON TRECE CENTÍMETROS (18.13 m), TREINTA Y NUEVE METROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS



(39.44 m), VEINTICUATRO METROS CON TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS (24.37 m), CUARENTA Y CINCO METROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS (45.99 m), VEINTIÚN METROS CON SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS (21.66 m), CINCUENTA Y SEIS METROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS (56.57 m), SIETE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS (7.20 m), VEINTIOCHO METROS CON DOS CENTÍMETROS (28.02 m), VEINTINUEVE METROS CON CUATRO CENTÍMETROS (29.04 m), TRECE METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS (13.85 m), VEINTITRÉS METROS CON SETENTA Y TRES CENTÍMETROS (23.73 m), OCHO METROS CON CUATRO CENTÍMETROS (8.04 m), OCHO METROS CON CUATRO CENTÍMETROS (8.04 m), DIEZ METROS CON VEINTISÉIS CENTÍMETROS (10.26 m), DIEZ METROS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS (10.41 m), SIETE METROS CON SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS (7.68 m), DIECIOCHO METROS CON SEIS CENTÍMETROS (18.06 m), CATORCE METROS CON VEINTINUEVE CENTÍMETROS (14.29 m), NUEVE METROS CON OCHO CENTÍMETROS (9.08 m), OCHO METROS CON SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS (8.66 m), OCHO METROS CON CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS (8.43 m), OCHO METROS CON NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS (8.97 m), SEIS METROS CON TREINTA Y DOS CENTÍMETROS (6.32 m), SIETE METROS CON VEINTICUATRO CENTÍMETROS (7.24 m), OCHO METROS CON CINCO CENTÍMETROS (8.05 m), NUEVE METROS CON OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS (9.83 m), SIETE METROS CON NOVENTA Y UN CENTÍMETROS (7.91 m), OCHO METROS CON DOCE CENTÍMETROS (8.12 m), NUEVE METROS CON VEINTIDÓS

CENTÍMETROS (9.22 m), SIETE METROS CON CUARENTA SIETE CENTÍMETROS (7.47 m), SIETE METROS CON SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS (7.67 m), DIEZ METROS CON SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS (10.76 m), NUEVE METROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS (9.89 m), OCHO METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS (8.90 m), DIEZ METROS CON TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS (10.39 m), CUARENTA Y SIETE METROS ON SIETE CENTÍMETROS (47.07 m), ONCE METROS CON VEINTISÉIS CENTÍMETROS (11.26 m), VEINTIDÓS METROS CON TREINTA CENTÍMETROS (22.30 m), VEINTITRÉS METROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS (23.49 m), DIEZ METROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS (10.59 m), DIECINUEVE METROS CON SETENTA CENTÍMETROS (19.70 m), VEINTIDÓS METROS CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS (22.65 m), CATORCE METROS CON DOS CENTÍMETROS (14.02 m), SEIS METROS CON NOVENTA BY CINCO CENTÍMETROS (6.95 m), CUATRO METROS CON SESENTA Y UN CENTÍMETROS (4.61 m), CINCO METROS CON SEIS CENTÍMETROS (5.06 m). DOS MIL CINCUENTA Y CINCO METROS CON SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS (2055.76 m) ESTE: WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE NÚMERO UNO DE EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ NUEVE GUIÓN DOS GUIÓN CERO GUIÓN CERO GUIÓN DOS GUIÓN UNO GUIÓN UNO GUIÓN UNO) CON VEINTICUATRO METROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS (24.57 m), VEINTIÚN METROS CON TREINTA Y UN CENTÍMETROS (21.31 m), DIECIOCHO METROS CON VEINTIOCHO CENTÍMETROS (18.28 m), VEINTITRÉS METROS CON VEINTISÉIS CENTÍMETROS (23.26 m), DIECISÉIS



METROS CON VEINTIDÓS CENTÍMETROS (16.22 m), TREINTA Y SIETE METROS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS (37.41 m), VEINTIDÓS METROS CON SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS (22.69 m), DIECISIETE METROS CON SETENTA Y DOS CENTÍMETROS (17.72 m), VEINTIDÓS METROS CON OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS (22.83m), DIECISIETE METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS (17.96 m), DIECIOCHO METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS (18.45 m), CUARENTA METROS CON DIECISÉIS CENTÍMETROS (40.16 m), VEINTICUATRO METROS CON OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS (24.88 m), CUARENTA Y TRES METROS CON CATORCE CENTÍMETROS (43.14 m), VEINTIÚN METROS CON CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS (21.46 m),CINCUENTA Y UN METROS CON OCHO CENTÍMETROS (51.08 m), CINCO METROS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS (5.41 m), VEINTISIETE METROS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS (27.41 m), VEINTINUEVE METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS (29.80 m), CATORCE METROS CON SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS (14.79 m), VEINTITRÉS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (23.50 m), SEIS METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (6.54 m), CINCO METROS CON SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS (5.77 m), SIETE METROS CON CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS (7.51 m),SEIS METROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (6.84 m), CUATRO METROS CON CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS (4.47 m), DIECISIETE METROS CON CATORCE CENTÍMETROS (17.14 m), QUINCE METROS CON QUINCE CENTÍMETROS (15.15 m), DIEZ METROS CON TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS (10.37 m), NUEVE METROS CON OCHENTA

Y CUATRO CENTÍMETROS (9.84 m), NUEVE METROS CON VEINTIDÓS CENTÍMETROS (9.22 m), NUEVE METROS CON NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS (9.98 m), SIETE METROS CON CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS (7.47 m), OCHO METROS CON CATORCE CENTÍMETROS (8.14 m), OCHO METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS (8.95m), DIEZ METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS (10.86 m), NUEVE METROS CON TREINTA Y UN CENTÍMETROS (9.31 m), NUEVE METROS CON SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (9.74 m), ONCE METROS CON SIETE CENTÍMETROS (11.07 m), NUEVE METROS CON TREINTA Y UN CENTÍMETROS (9.31 m), OCHO METROS CON NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS (8.98 m), DOCE METROS CON TRES CENTÍMETROS (12.03 m), ONCE METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS (11.55 m), DIEZ METROS CON ONCE CENTÍMETROS (10.11 m), DIEZ METROS CON NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS (10.97 m), CUARENTA Y SEIS METROS CON NOVENTA CINCO CENTÍMETROS (46.95 m), DIEZ METROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS (10.49 m), VEINTIDÓS METROS CON TRECE CENTÍMETROS (22.13 m), VEINTICUATRO METROS CON DIECINUEVE CENTÍMETROS (24.19 m), ONCE METROS CON VEINTINUEVE CENTÍMETROS (11.29 m), DIECINUEVE METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS (19.55 m), VEINTIÚN METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS (21.25 m), NUEVE METROS CON VEINTIÚN CENTÍMETROS (9.21 m), TRES METROS CON TREINTA Y TRES CENTÍMETROS (3.33 m), CUATRO METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS (4.52m), CUATRO METRO CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS (4.75 m). NOVECIENTOS TREINTA Y UN METROS CON



VEINTIOCHO CENTÍMETROS (931.28 m).**OESTE:** WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE NÚMERO TRES DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ NUEVE GUIÓN DOS GUIÓN CERO GUIÓN CERO GUIÓN DOS GUIÓN UNO GUIÓN UNO GUIÓN UNO) CON DIECISIETE METROS CON SESENTA Y UN CENTÍMETROS (17.61 m), VEINTISÉIS METROS CON UN CENTÍMETRO (26.01 m), DIECISÉIS METROS CON TREINTA TRES CENTÍMETROS (16.33 m), VEINTISIETE METROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (27.44 m), CUARENTA METROS CON VEINTIÚN CENTÍMETROS (40.21 m), VEINTIDÓS METROS CON TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS (22.38 m), VEINTE METROS CON NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS (20.98 m), DIECISÉIS METROS CON SESENTA Y DOSCENTÍMETROS (16.62 m), TRECE METROS CON CATORCE CENTÍMETROS (13.14 M), DIECISIETE METROS CON SETENTA CENTÍMETROS (17.70 m), OCHO METROS CON SEIS CENTÍMETROS (8.06 m). DOSCIENTOS VEINTISÉIS METROS CON CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS (226.48 m)

SUPERFICIE DE AFECTACIÓN NÚMERO TRES: CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (14,456.84m²). CUADRO DE COORDENADAS DE LA AFECTACIÓN TRES DEL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO NUEVE GUIÓN DOS GUIÓN CERO GUIÓN CERO GUIÓN DOS GUIÓN UNO GUIÓN UNO GUIÓN UNO PARA CONSTRUCCIÓN DE VÍA DE INGRESO AL RESERVORIO CENTRAL:

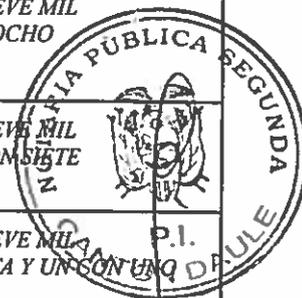
COORDENADAS		
PUNTO	X	Y
UNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON DOS (9,773,473.2)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (619,684.0)

DOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SEIS (9,773,487.6)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NUEVE (619,688.9)
CUATRO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE CON SIETE (9,773,512.7)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON UNO (619,694.1)
TRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS Y SIETE CON NUEVE (9,773,507.9)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NUEVE (619,653.9)
CINCO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON CUATRO (9,773,528.4)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SIETE (619,689.7)
SIETE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHO (9,773,555.8)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SIETE (619,688.7)
SEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SIETE (9,773,545.7)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (619,789.0)
OCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NUEVE (9,773,595.9)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SIETE (619,691.7)
NUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON OCHO (9,773,617.8)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (619,696.0)
DIEZ	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SIETE (9,773,638.7)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SIETE (619,697.7)
ONCE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHO (9,773,654.8)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NUEVE (619,693.9)
DOCE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON TRES (9,773,633.3)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DOS (619,639.2)
CATORCE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SEIS (9,773,667.6)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON NUEVE (619,690.9)
TRECE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON SEIS (9,773,792.6)	SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NUEVE (619,699.9)
QUINCE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DOS (9,773,685.2)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SIETE (619,692.7)
DIECISIETE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCO (9,773,692.5)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (619,696.0)
DIECISÍS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN CON CINCO (9,773,681.5)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON CUATRO (619,710.4)
DIECINUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCO (9,773,695.5)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS CON CUATRO (619,706.4)



DIECIOCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (9,773,687.0)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TRES CON DOS (619,703.2)
VEINTE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SEIS (9,773,688.6)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON DOS (619,723.2)
VEINTIDÓS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON NUEVE (9,773,662.9)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SEIS (619,749.6)
VEINTIUNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON TRES (9,773,624.3)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCO (619,686.5)
VEINTICUATRO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUATRO (9,773,647.4)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SEIS (619,756.6)
VEINTITRÉS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA CON OCHO (9,773,630.8)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TRES (619,699.3)
VEINTISÉIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE CON CUATRO (9,773,620.4)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (619,757.0)
VEINTICINCO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHO (9,773,632.8)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SEIS (619,684.6)
VEINTIOCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE CON OCHO (9,773,609.8)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHO (619,757.8)
VEINTISIETE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON SIETE (9,773,617.7)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON DOS (619,793.2)
TREINTA	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DOS (9,773,579.2)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN CON OCHO (619,771.8)
VEINTINUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TRES (9,773,668.3)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON SIETE (619,925.7)
TREINTA Y UNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON SIETE (9,773,572.7)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SEIS (619,775.6)
TREINTA Y DOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SIETE (9,773,548.7)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DOS (619,799.2)
TREINTA Y CUATRO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON SEIS (9,773,516.6)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON TRES (619,811.3)
TREINTA Y TRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE CON SIETE (9,773,511.7)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUATRO (619,749.4)
TREINTA Y CINCO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON CINCO

		CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUATRO (9,773,492.4)	(619,822.5)
TREINTA Y SEIS		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON UNO (9,773,465.1)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON TRES (619,830.3)
TREINTA Y SIETE		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON CUATRO (9,773,440.4)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SIETE (619,835.7)
TREINTA Y NUEVE		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SEIS (9,773,396.6)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHO (619,849.8)
TREINTA Y OCHO		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON TRES (9,773,490.3)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y CINCO CON OCHO (620,065.8)
CUARENTA		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON UNO (9,773,379.1)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SIETE (619,855.7)
CUARENTA Y UNO		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON SIETE (9,773,331.7)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SIETE (619,868.7)
CUARENTA Y DOS		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE CON DOS (9,773,307.2)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUATRO (619,874.4)
CUARENTA Y TRES		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON DOS (9,773,288.2)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON DOS (619,880.2)
CUARENTA Y CUATRO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON SEIS (9,773,250.6)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON UNO (619,893.1)
CUARENTA Y CINCO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON CINCO (9,773,218.5)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO (619,905.0)
CUARENTA Y SIETE	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON UNO (9,773,195.1)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS CON CUATRO (619,906.4)
CUARENTA Y SEIS		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS CON UNO (9,773,202.1)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (619,828.0)
CUARENTA Y NUEVE	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON SIETE (9,773,166.7)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON SIETE (619,910.7)
CUARENTA Y OCHO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON NUEVE (9,773,191.9)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON UNO (619,981.1)
CINCUENTA Y UNO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON TRES (9,773,136.3)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN CON TRES (619,931.3)
CINCUENTA		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON SIETE (9,773,176.7)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DOS (619,958.2)



CINCUENTA TRES	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE (9,773,139.0)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (619,967.0)
CINCUENTA DOS	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA CON DOS (9,773,160.2)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUATRO (619,947.4)
CINCUENTA CUATRO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON SEIS (9,773,154.6)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON NUEVE (619,975.9)
CINCUENTA CINCO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ CON UNO (9,773,210.1)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NUEVE CON SEIS (620,009.6)
CINCUENTA SEIS	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHO (9,773,235.8)	SEISCIENTOS VEINTE MIL VEINTINUEVE CON CINCO (620,029.5)
CINCUENTA SIETE	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUATRO (9,773,265.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y DOS CON CUATRO (620,052.4)
CINCUENTA NUEVE	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON NUEVE (9,773,280.9)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA CON CINCO (620,090.5)
CINCUENTA OCHO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON TRES (9,773,231.3)	SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y OCHO CON CINCO (620,088.5)
SESENTA		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NUEVE (9,773,276.9)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TRECE CON SEIS (620,113.6)
SESENTA Y DOS		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON SEIS (9,773,262.6)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TRECE CON CINCO (620,133.5)
SESENTA Y UNO		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (9,773,239.0)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO UN CON CUATRO (620,101.4)
SESENTA Y TRES		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON TRES (9,773, 240.3)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON NUEVE (620,143.9)
SESENTA CUATRO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CUATRO (9,773,221.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON OCHO (620,153.8)
SESENTA Y SEIS		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO CON CINCO (9,773,204.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA CON CUATRO (620,160.4)
SESENTA Y CINCO		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON OCHO (9,773,195.8)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TRECE (620,113.0)
SESENTA Y OCHO		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN CON CUATRO (9,773,181.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y UN CON SEIS (620,161.6)
SESENTA Y SIETE		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON DOS (9,773,189.2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE CON SEIS (620,089.6)

SESENTA Y NUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON SIETE (9,773,165.7)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON TRES (620,157.3)
SETENTA	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON UNO (9,773,134.1)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CUATRO (620,137.4)
SETENTA Y UNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE CON SIETE (9,773,113.7)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTISIETE CON CINCO (620,127.5)
SETENTA Y TRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE CON DOS (9,773,099.2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIECISIETE CON CUATRO (620,117.4)
SETENTA Y DOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON CUATRO (9,773,138.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y SEIS CON CUATRO (620,076.4)
SETENTA Y CUATRO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS CON SEIS (9,773,082.6)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO UNO CON SIETE (620,101.7)
SETENTA Y CINCO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE CON TRES (9,773,069.3)	SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE CON SEIS (620,089.6)
SETENTA Y SEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO CON SIETE (9,773,054.7)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y OCHO CON TRES (620,078.3)
SETENTA Y SIETE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTISIETE CON CINCO (9,773,027.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y OCHO CON OCHO (620,048.8)
SETENTA Y OCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL ONCE CON TRES (9,773,011.3)	SEISCIENTOS VEINTE MIL VEINTINUEVE CON NUEVE (620,029.9)
OCHENTA	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHO (9,772,979.8)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CON UNO (620,001.0)
SETENTA Y NUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (9,772,935.0)	SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y UNO CON OCHO (620,081.8)
OCHENTA Y UNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON UNO (9,772,961.1)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON CUATRO (619,990.4)
OCHENTA Y TRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE CON CUATRO (9,772,911.4)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON SIETE (619,982.7)
CIENTO SETENTA Y UNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON CINCO (9,772,923.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y OCHO CON OCHO (620,068.8)
OCHENTA Y CUATRO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS CON CINCO (9,772,906.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON UNO (620,985.1)
OCHENTA Y SEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SIETE (9,772,884.7)	SEISCIENTOS VEINTE MIL UNO CON SIETE (620,001.7)
OCHENTA Y SIETE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON SIETE (9,772,860.7)	SEISCIENTOS VEINTE MIL DIECINUEVE CON CUATRO (620,019.4)
OCHENTA Y OCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TRES (9,772,847.3)	SEISCIENTOS VEINTE MIL VEINTICINCO CON CINCO (620,025.5)



OCHENTA Y NUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON CUATRO (9,772,825.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y CUATRO CON UNO (620,034.1)
NOVENTA	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON SEIS (9,772,819.6)	SEISCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y SIETE CON UNO (620,037.1)
NOVENTA Y UNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON SEIS (9,772,815.6)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y UNO CON TRES (620,041.3)
NOVENTA Y DOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CUATRO (9,772,812.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y OCHO CON UNO (620,048.1)
NOVENTA Y TRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CUATRO (9,772,812.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y CUATRO CON NUEVE (620,054.9)
NOVENTA CUATRO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON OCHO (9,772,814.8)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y OCHO CON SIETE (620,058.7)
NOVENTA CINCO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON DOS (9,772,828.2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y NUEVE CON CUATRO (620,069.4)
NOVENTA Y SEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TRES (9,772,839.3)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y NUEVE CON SIETE (620,079.7)
NOVENTA Y SIETE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SEIS (9,772,845.6)	SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y SIETE CON NUEVE (620,087.9)
NOVENTA Y OCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NUEVE (9,772,849.9)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y SEIS CON OCHO (620,096.8)
NOVENTA NUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SIETE (9,772,852.7)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCO CON CINCO (620,105.5)
CIEN	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (9,772,855.0)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO QUINCE CON TRES (620,115.3)
CIENTO UNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DOS (9,772,855.2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTIDOS CON SIETE (620,122.7)
CIENTO DOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUATRO (9,772,854.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA CON OCHO (620,130.8)
CIENTO TRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUATRO (9,772,852.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON SEIS (620,139.6)
CIENTO CUATRO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SEIS (9,772,848.6)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE SIETE (620,149.7)
CIENTO CINCO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON (9,772,844.0)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON OCHO (620,157.8)
CIENTO SEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TRES (9,772,837.3)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON NUEVE (620,164.9)
CIENTO SIETE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON UNO (620,171.1)

	VEINTIOCHO CON UNO (9,772,828.1)	
CIENTO OCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON DOS (9,772,819.2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON SIETE (620,173.7)
CIENTO NUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON DOS (9,772,810.2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON TRES (620,174.3)
CIENTO DIEZ	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DOS (9,772,798.2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON CUATRO (620,173.4)
CIENTO ONCE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON DOS (9,772,782.2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA CON (620,170.0)
CIENTO DOCE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SEIS (9,772,778.6)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON SIETE (620,164.7)
CIENTO TRECE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHO (9,772,769.8)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON DOS (620,158.2)
CIENTO CATORCE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCO (9,772,734.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTISIETE CON DOS (620,127.2)
CIENTO QUINCE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS SETECIENTOS VEINTICINCO CON OCHO (9,772,725.8)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTI UNO CON TRES (620,121.3)
CIENTO DIECISEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS CON CUATRO (9,772,706.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIEZ CON SIETE (620,110.7)
CIENTO DIECISIETE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHO (9,772,685.8)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y SIETE CON NUEVE (620,097.9)
CIENTO DIECIOCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON DOS (9,772,677.2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA CON SIETE (620,090.7)
CIENTO DIECINUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (9,772,673.0)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y SIETE CON TRES (620,077.3)
CIENTO VEINTE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON UNO (9,772,646.1)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y CUATRO CON TRES (620,064.3)
CIENTO VEINTIDÓS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (9,772,637.0)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y TRES CON SIETE (620,063.7)
CIENTO TREINTA Y DOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON CUATRO (9,772,640.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y UNO CON UNO (620,081.1)
CIENTO VEINTICUATRO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (9,772,634.0)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y CINCO CON UNO (620,065.1)
CIENTO TREINTA	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON DOS (9,772,638.2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SETENTA CON DOS (620.070.2)
CIENTO VEINTICINCO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON SEIS	SEISCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y OCHO (620.068.0)



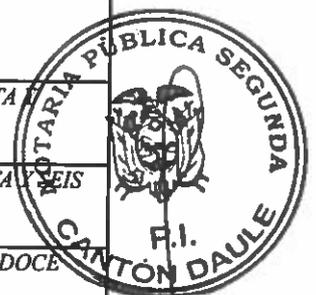
	(9,772,630.6)	
CIENTO VEINTISÉIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON NUEVE (9,772,626.9)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y UNO CON DOS (620.071.2)
CIENTO VEINTISIETE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON TRES (9,772,622.3)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y SEIS (620.066.0)
CIENTO VEINTIOCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS (9,772,626.0)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y DOS CON SIETE (620.062.7)
CIENTO VEINTINUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON CINCO (9,772,629.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y NUEVE CON SIETE (620.059.7)
CIENTO TREINTA Y UNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SIETE (9,772,635.7)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y SEIS CON OCHO (620.056.8)
CIENTO TREINTA	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON DOS (9,772,638.2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SETENTA CON DOS (620.070.2)
CIENTO TREINTA Y TRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCO (9,772,649.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y OCHO CON UNO (620.058.1)
CIENTO TREINTA Y DOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON CUATRO (9,772,640.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y UNO CON UNO (620.081.1)
CIENTO TREINTA Y CUATRO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE Y MEDIO (9,772,667.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y UNO CON NUEVE (620.071.9)
CIENTO TREINTA Y CINCO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHO (9,772,681.8)	SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y CINCO CON CUATRO (620.085.4)
CIENTO TREINTA Y SEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA (9,772,690.0)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y DOS CON DOS (620.092.2)
CIENTO TREINTA Y SIETE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE CON NUEVE (9,772,709.9)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUATRO CON SEIS (620.104.6)
CIENTO TREINTA Y OCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON CINCO (9,772,729.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO QUINCE CON TRES (620.115.3)
CIENTO TREINTA Y NUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHO (9,772,738.8)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTIUNO CON SIETE (620.121.7)
CIENTO CUARENTA	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DOS (9,772,774.2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SIETE (620.152.7)
CIENTO CUARENTA Y UNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCO (9,772,782.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON NUEVE (620.158.9)
CIENTO CUARENTA Y DOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA CON UNO (9,772,790.1)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON SEIS (620.163.6)
CIENTO CUARENTA Y TRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA CON UNO (9,772,799.6)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON CINCO (620.166.5)

CIENTO CUARENTA CUATRO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON TRES (9,772,810.3)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON TRES (620,167.3)
CIENTO CUARENTA CINCO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON NUEVE (9,772,817.9)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON OCHO (620,166.8)
CIENTO CUARENTA Y SEIS		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON UNO (9,772,825.1)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON SIETE (620,164.7)
CIENTO CUARENTA SIETE	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHO (9,772,832.8)	SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON CINCO (620,159.5)
CIENTO CUARENTA OCHO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TRES (9,772,838.8)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON SEIS (620,153.6)
CIENTO CUARENTA NUEVE	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TRES (9,772,842.3)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON SIETE (620,146.7)
CIENTO CINCUENTA		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SIETE (9,772,845.7)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CINCO (620,137.5)
CIENTO CINCUENTA UNO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCO (9,772,847.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON SIETE (620,129.7)
CIENTO CINCUENTA DOS	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DOS (9,772,848.2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTIDÓS CON CINCO (620,122.5)
CIENTO CINCUENTA TRES	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (9,772,848.0)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIECISEIS CON DOS (620,116.2)
CIENTO CINCUENTA CUATRO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (9,772,846.0)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SIETE CON CUATRO (620,107.4)
CIENTO CINCUENTA CINCO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUATRO (9,772,843.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y NUEVE CON CUATRO (620,099.4)
CIENTO CINCUENTA SEIS	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SEIS (9,772,839.6)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y UNO CON SEIS (620,091.6)
CIENTO CINCUENTA SIETE	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON UNO (9,772,834.1)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y CUATRO CON SIETE (620,084.4)
CIENTO CINCUENTA OCHO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON SEIS (9,772,823.6)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y CUATRO CON CUATRO (620,074.7)
CIENTO CINCUENTA NUEVE	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON CINCO (9,772,809.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y TRES CON CUATRO (620,063.4)
CIENTO SESENTA		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON CUATRO (9,772,805.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y SEIS CON NUEVE (620,056.9)
CIENTO SESENTA Y UNO		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON CUATRO (9,772,805.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y SEIS CON CINCO (620,046.5)
CIENTO SESENTA Y DOS		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON SIETE (9,772,809.7)	SEISCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y SIETE CON DOS (620,037.2)



CIENTO SESENTA Y TRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON CUATRO (9,772,815.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y UNO CON CINCO (620,031.5)
CIENTO SESENTA Y CUATRO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON CUATRO (9,772,822.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL VEINTISIETE CON SIETE (620,027.7)
CIENTO SESENTA Y CINCO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SEIS (9,772,844.6)	SEISCIENTOS VEINTE MIL DIECINUEVE CON UNO (620,019.1)
CIENTO SESENTA Y SEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DOS (9,772,857.2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL TRECE CON TRES (620,013.3)
CIENTO SESENTA Y SIETE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON CINCO (9,772,880.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y SEIS (619,996.0)
CIENTO SESENTA Y NUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS CON OCHO (9,772,902.8)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON UNO (620,979.1)
CIENTO SETENTA	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON TRES (9,772,909.3)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (620,976.0)
CIENTO SETENTA Y DOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUATRO (9,772,964.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DOS (620,984.2)
CIENTO SESENTA Y UNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON CINCO (9,772,923.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y OCHO CON OCHO (620,068.8)
CIENTO SESENTA Y TRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON DOS (9,772,983.2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NUEVE (620,994.9)
CIENTO SESENTA Y CINCO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECISÉIS CON NUEVE (9,773,016.9)	SEISCIENTOS VEINTE MIL VEINTICINCO CON SEIS (620,025.6)
SETENTA Y NUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (9,772,935.0)	SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y UNO CON OCHO (620,081.8)
CIENTO SESENTA Y SEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS CON SIETE (9,773,032.7)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y CUATRO CON DOS (620,044.2)
CIENTO SESENTA Y SIETE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CINCO (9,773,059.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y TRES CON UNA (620,073.1)
CIENTO SESENTA Y OCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES CON OCHO (9,773,073.8)	SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y CUATRO CON TRES (620,084.3)
CIENTO SESENTA Y NUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE CON CUATRO (9,773,087.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y SEIS CON CINCO (620,096.5)
CIENTO OCHENTA	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO (9,773,104.0)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DOCE CON TRES (620,112.3)
CIENTO OCHENTA Y DOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISÉIS CON SIETE (9,773,116.7)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTIUNO CON DOS (620,121.2)
SETENTA Y DOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON CUATRO (9,773,138.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y SEIS CON CUATRO (620,076.4)

	NUEVE CON SIETE (9,772,809.7)	
CIENTO SESENTA Y TRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON CUATRO (9,772,815.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y UNO CON CINCO (620,031.5)
CIENTO SESENTA Y CUATRO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON CUATRO (9,772,822.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL VEINTISIETE CON SIETE (620,027.7)
CIENTO SESENTA Y CINCO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SEIS (9,772,844.6)	SEISCIENTOS VEINTE MIL DIECINUEVE CON UNO (620,019.1)
CIENTO SESENTA Y SEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DOS (9,772,857.2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL TRECE CON TRES (620,013.3)
CIENTO SESENTA Y SIETE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON CINCO (9,772,880.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y SEIS (619,996.0)
CIENTO SESENTA Y NUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS CON OCHO (9,772,902.8)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON UNO (620,979.1)
CIENTO SETENTA	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON TRES (9,772,909.3)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (620,976.0)
CIENTO SETENTA Y DOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUATRO (9,772,964.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DOS (620,984.2)
CIENTO SESENTA Y UNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON CINCO (9,772,923.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y OCHO CON OCHO (620,068.8)
CIENTO SESENTA Y TRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON DOS (9,772,983.2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NUEVE (620,994.9)
CIENTO SESENTA Y CINCO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECISÉIS CON NUEVE (9,773,016.9)	SEISCIENTOS VEINTE MIL VEINTICINCO CON SEIS (620,025.6)
SETENTA Y NUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (9,772,935.0)	SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y UNO CON OCHO (620,081.8)
CIENTO SESENTA Y SEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS CON SIETE (9,773,032.7)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y CUATRO CON DOS (620,044.2)
CIENTO SESENTA Y SIETE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CINCO (9,773,059.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y TRES CON UNA (620,073.1)
CIENTO SESENTA Y OCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES CON OCHO (9,773,073.8)	SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y CUATRO CON TRES (620,084.3)
CIENTO SESENTA Y NUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE CON CUATRO (9,773,087.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y SEIS CON CINCO (620,096.5)
CIENTO OCHENTA	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO (9,773,104.0)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DOCE CON TRES (620,112.3)
CIENTO OCHENTA Y DOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISÉIS CON SIETE (9,773,116.7)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTIUNO CON DOS (620,121.2)
SETENTA Y DOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON CUATRO (9,773,138.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y SEIS CON CUATRO (620,076.4)



CIENTO CUARENTA CUATRO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON TRES (9,772,810.3)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON TRES (620,167.3)
CIENTO CUARENTA CINCO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON NUEVE (9,772,817.9)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON OCHO (620,166.8)
CIENTO CUARENTA Y SEIS		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON UNO (9,772,825.1)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON SIETE (620,154.7)
CIENTO CUARENTA SIETE	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHO (9,772,832.8)	SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON CINCO (620,159.5)
CIENTO CUARENTA OCHO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TRES (9,772,838.8)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON SEIS (620,153.6)
CIENTO CUARENTA NUEVE	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TRES (9,772,842.3)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON SIETE (620,146.7)
CIENTO CINCUENTA		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SIETE (9,772,845.7)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CINCO (620,137.5)
CIENTO CINCUENTA UNO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCO (9,772,847.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON SIETE (620,129.7)
CIENTO CINCUENTA DOS	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DOS (9,772,848.2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTIDÓS CON CINCO (620,122.5)
CIENTO CINCUENTA TRES	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (9,772,848.0)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIECISÉIS CON DOS (620,116.2)
CIENTO CINCUENTA CUATRO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (9,772,846.0)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SIETE CON CUATRO (620,107.4)
CIENTO CINCUENTA CINCO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUATRO (9,772,843.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y NUEVE CON CUATRO (620,099.4)
CIENTO CINCUENTA SEIS	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SEIS (9,772,839.6)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y UNO CON SEIS (620,091.6)
CIENTO CINCUENTA SIETE	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON UNO (9,772,834.1)	SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y CUATRO CON SIETE (620,084.7)
CIENTO CINCUENTA OCHO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON SEIS (9,772,823.6)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y CUATRO CON CUATRO (620,074.4)
CIENTO CINCUENTA NUEVE	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON CINCO (9,772,809.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y TRES CON CUATRO (620,063.4)
CIENTO SESENTA		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON CUATRO (9,772,805.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y SEIS CON NUEVE (620,056.9)
CIENTO SESENTA Y UNO		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON CUATRO (9,772,805.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y SEIS CON CINCO (620,046.5)
CIENTO SESENTA Y DOS		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS	SEISCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y SIETE CON DOS (620,037.2)

CIENTO OCHENTA Y TRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE Y MEDIO (9,773,137,5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON DOS (620,131.2)
CIENTO OCHENTA Y CUATRO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CINCO (9,773,168,6)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA CON OCHO (620,150.8)
CIENTO OCHENTA Y CINCO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON SEIS (9,773,182,6)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON SIETE (620,154.7)
CIENTO OCHENTA Y SIETE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES CON UNA (9,773,203,1)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON CINCO (620,153.5)
SESENTA Y SIETE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON DOS (9,773,189,2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE CON SEIS (620,089.6)
CIENTO OCHENTA Y NUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON NUEVE (9,773,217,9)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON SIETE (620,147.7)
SESENTA Y CINCO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON OCHO (9,773,195,8)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TRECE (620,113.0)
CIENTO NOVENTA	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON DOS (9,773,237,2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON SIETE (620,137.7)
CIENTO NOVENTA Y UNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTO CINCUENTA Y OCHO CON NUEVE (9,773,258,9)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTISIETE CON CINCO (620,127.5)
CIENTO NOVENTA Y TRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA CON UNO (9,773,270,1)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO ONCE CON NUEVE (620,111.9)
SESENTA Y UNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (9,773,239,0)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO UNO CON CUATRO (620,101.4)
CIENTO NOVENTA Y CUATRO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (9,773,274,0)	SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE CON SIETE (620,089.7)
CIENTO NOVENTA Y SEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA CON NUEVE (9,773,260,9)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y SIETE CON OCHO (620,057.8)
CINCUENTA Y OCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON TRES (9,773,231,3)	SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y OCHO CON CINCO (620,088.5)
CIENTO NOVENTA Y SIETE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCO (9,773,231,5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y CINCO (620,035.0)
CIENTO NOVENTA Y OCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS CON DOS (9,773,206,2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINCE CON CUATRO (620,015.4)
CIENTO NOVENTA Y NUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON UNO (9,773,151,1)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON NUEVE (619,981.9)
DOSCIENTOS	NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (9,773,134,6)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (619,972.5)



DOSCIENTOS DOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA CON CUATRO (9,773,130.4)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON CUATRO (619,927.4)
CINCUENTA Y DOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA CON DOS (9,773,160.2)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUATRO (619,947.4)
DOSCIENTOS CUATRO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON OCHO (9,773,164.8)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TRES CON NUEVE (619,903.9)
CINCUENTA	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON SIETE (9,773,176.7)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DOS (619,958.2)
DOSCIENTOS SEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON CINCO (9,773,195.5)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUATRO (619,899.4)
CUARENTA Y OCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON NUEVE (9,773,191.9)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON UNO (619,981.1)
DOSCIENTOS OCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON CINCO (9,773,216.5)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DOS (619,898.2)
CUARENTA Y SEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS CON UNO (9,773,202.1)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (619,828.0)
DOSCIENTOS NUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TRES (9,773,248.3)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCO (619,886.5)
DOSCIENTOS DIEZ	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (9,773,286.0)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCO (619,873.5)
DOSCIENTOS ONCE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO CON CUATRO (9,773,305.4)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SIETE (619,867.7)
DOSCIENTOS DOCE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA (9,773,330.0)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON NUEVE (619,861.9)
DOSCIENTOS TRECE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (9,773,377.0)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (619,849.0)
DOSCIENTOS CATORCE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON UNO (9,773,394.1)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DOS (619,843.2)
DOSCIENTOS DIECISÉIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON NUEVE (9,773,438.9)	SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (619,828.8)
TREINTA Y OCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON TRES (9,773,490.3)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y CINCO CON OCHO (619,065.8)
DOSCIENTOS DIECISIETE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUATRO (9,773,463.4)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON CINCO (619,823.5)
DOSCIENTOS DIECIOCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS (619,816.0)

	CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NUEVE (9,773,489.9)	
DIECINUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE CON OCHO (9,773,514.8)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON CUATRO (619,804.4)
DOSCIENTOS VEINTIUNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DOS (9,773,544.2)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON NUEVE (619,793.9)
TREINTA Y TRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE CON SIETE (9,773,511.7)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUATRO (619,749.4)
DOSCIENTOS VEINTIDÓS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUATRO (9,773,568.4)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA CON UNO (619,770.1)
DOSCIENTOS VEINTITRÉS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON SIETE (9,773,575.7)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHO (619,765.8)
DOSCIENTOS VEINTICINCO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE CON OCHO (9,773,607.8)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON UNO (619,751.1)
VEINTINUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TRES (9,773,668.3)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON SIETE (619,925.7)
DOSCIENTOS VEINTISIETE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON TRES (9,773,621.3)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON UNO (619,750.1)
VEINTISIETE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON SIETE (9,773,617.7)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON DOS (619,793.2)
DOSCIENTOS VEINTINUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SIETE (9,773,645.7)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHO (619,749.8)
VEINTICINCO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHO (9,773,632.8)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SEIS (619,684.6)
DOSCIENTOS TREINTA Y UNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DOS (9,773,659.2)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON SEIS (619,743.6)
VEINTITRÉS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA CON OCHO (9,773,630.8)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TRES (619,699.3)
DOSCIENTOS TREINTA Y TRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TRES (9,773,682.3)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON UNO (619,723.1)
VEINTIUNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON TRES (9,773,624.3)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCO (619,686.5)
DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (9,773,689.0)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TRES CON NUEVE (619,703.9)
DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TRES (9,773,688.3)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS UNO CON SEIS (619,701.6)



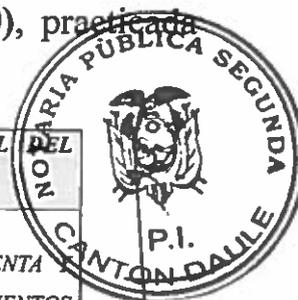
DIECIOCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TRES (9,773,687.0)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TRES CON DOS (619,703.2)
DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON UNO (9,773,684.1)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SEIS (619,699.6)
DESCISEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCO (9,773,681.5)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ CON CUATRO (619,710.4)
DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON UNO (9,773,668.1)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (619,698.0)
DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (9,773,657.0)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CON SEIS (619,700.6)
TRECE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON SEIS (9,773,792.6)	SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NUEVE (620,247.9)
DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SIETE (9,773,638.7)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO CON OCHO (619,704.8)
ONCE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON TRES (9,773,633.3)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DOS (619,639.2)
DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON OCHO (9,773,616.8)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DOS CON NUEVE (619,702.9)
DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NUEVE (9,773,594.9)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SEIS (619,698.6)
DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON UNO (9,773,555.1)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SIETE (619,695.7)
DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON NUEVE (9,773,529.9)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SEIS (619,696.6)
SEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SIETE (9,773,545.7)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (619,789.0)
DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE (9,773,514.0)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CON NUEVE (619,700.9)
DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHO (9,773,484.8)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TRES (619,695.3)
TRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE (9,773,507.0)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NUEVE (619,653.9)
DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO (9,773,471.0)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON SIETE (619,690.7)
UNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (619,684.0)

CON DOS (9,773,473.2)

MEDIDAS TOTALES DE LAS PARTES RESULTANTES DE LAS AFECTACIONES DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO NUEVE GUIÓN DOS GUIÓN CERO GUIÓN CERO GUIÓN DOS GUIÓN UNO GUIÓN UNO GUIÓN UNO, DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN (PARCIALMENTE COMPROMETIDO) SEGÚN EL PLANO REFERENCIAL - GRÁFICO CUATRO Y EL INFORME DE AVALÚO ELABORADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO: UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (1'419.763,41m²).

QUINTA: PRECIO. – CINCO UNO.- El precio del inmueble, objeto de la presente transferencia de dominio por Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación de conformidad con lo establecido en el informe de valoración Número CERO CERO OCHENTA GUIÓN DDT GUIÓN SAC GUIÓN DOS MIL VEINTE (0080-DDT-SAC-2020), practicada por la Comisión Técnica Responsable, es el siguiente:

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIOS	AVALÚO TOTAL DEL TERRENO
NUEVE GUIÓN DOS GUIÓN CERO GUIÓN CERO GUIÓN DOS GUIÓN UNO GUIÓN UNO GUIÓN UNO (9-2-0-0-2-1-1-1)	VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (27.209,09 m ²)	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO y MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO	CIENTO CINCUENTA DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 152.370,90)



CINCO.DOS.- Los señores **WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO** y **MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO** por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos conformada, en aras de aportar con el desarrollo y reactivación económica del cantón Daule, en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 11 del Código Civil, renuncian al derecho de indemnización del valor establecido en el informe de valoración Número **CERO CERO OCHENTA GUIÓN DDT GUIÓN SAC GUIÓN DOS MIL VEINTE (0080-DDT-SAC-2020)**, esto es, la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 152.370,90)**. En consecuencia, la municipalidad no deberá efectuar desembolso alguno por concepto de indemnización por la expropiación de las áreas afectadas.

SEXTA: DECLARACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Los cónyuges señores **WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO** y **MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO** por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos conformada; declaran y ratifican su voluntad libre y espontánea sin coacción de ninguna naturaleza de renunciar al derecho de indemnización por la transferencia del referido inmueble, por lo que transfieren el dominio y posesión de las áreas afectadas determinadas en la presente escritura del inmueble identificado con el código catastral Número **NUEVE GUIÓN DOS GUIÓN CERO GUIÓN CERO GUIÓN DOS GUIÓN UNO GUIÓN UNO GUIÓN UNO (9-2-0-0-2-1-1-1)**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule y que la transferencia que hacen no está sujeta a condición suspensiva ni resolutoria; ni las partes del predio expropiado son motivo de acción rescisoria, reivindicatoria, posesoria o de petición de herencia; además, que

se halla libre de juicios, embargos y prohibiciones de enajenar. De igual forma, renuncian de forma expresa a presentar acciones o demandas que tengan por objeto la obtención del reconocimiento económico o la indemnización por la transferencia de dominio de las áreas afectadas determinadas en la presente escritura del inmueble identificado con el código catastral Número **NUEVE GUIÓN DOS GUIÓN CERO GUIÓN CERO GUIÓN DOS GUIÓN UNO GUIÓN UNO GUIÓN UNO (9-2-0-0-2-1-1-1)**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule. **SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. **OCTAVA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO**.- Las partes dejan constancia que señalan como domicilio la ciudad de Daule. Los cónyuges señores **WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO** y **MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO**, en virtud de la fijación convencional del domicilio establecido en esta cláusula, renuncian expresamente a que se considere cualquier otro domicilio diferente al convenido, para todos los efectos, previstos en este contrato. **NOVENA: ACEPTACION**.- **NUEVE. UNO**.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, declara que acepta la transferencia de dominio que los cónyuges señores **WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO** y **MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO**, hacen mediante este instrumento, en las condiciones y términos que aquí se



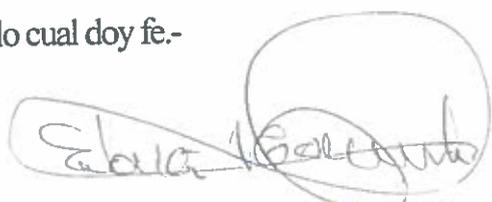
pactan. **NUEVE.DOS.-** Por otra parte, los **WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO** y **MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos conformada, declaran y ratifican su renuncia a la indemnización por la transferencia de dominio que hacen al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, y que nada tienen que reclamar en el presente ni en el futuro respecto de la misma. **DÉCIMA: EXONERACIÓN DE TRIBUTOS Y GASTOS.** -

Para efectos del otorgamiento de la escritura pública, por tratarse de un procedimiento especial con fines de expropiación, se estará a lo establecido en el artículo cuatrocientos cincuenta y seis del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; de igual forma a lo dispuesto en el artículo ciento veintinueve de la Resolución Número doscientos dieciséis guión dos mil diecisiete, emitida por el Pleno del Consejo de Judicatura el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en cuanto a los gastos y demás tasas notariales, que demande la celebración de la presente escritura inclusive la segunda copia certificada que se entregará en la Procuraduría Síndica Municipal, son de cuenta de Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, así mismo, queda autorizado el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule a efectuar el trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad de este instrumento público, conforme al artículo cuarenta y uno de la Ley de Registro. Agregue usted, señor notario, las demás formalidades de ley, para la validez y perfeccionamiento de este instrumento y protocolice los documentos siguientes: a) Credencial del señor Alcalde del Cantón Daule, representante legal y judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule. b) Copia certificada de la

Resolución de Declaratoria de utilidad pública e interés social con fines de expropiación Número **GADIMCD GUIÓN ALC GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO** del veinticuatro de agosto de dos mil veinte, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, del inmueble parcialmente comprometido por el proyecto construcción de “**SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA (FASE I)**” identificado con el código catastral Número **NUEVE GUIÓN DOS GUIÓN CERO GUIÓN CERO GUIÓN DOS GUIÓN UNO GUIÓN UNO GUIÓN UNO (9-2-0-0-2-1-1)**, objeto de esta transferencia de dominio, de propiedad de los señores **WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO** y **MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO**. c) Copia certificada de la Resolución del Ilustre Concejo Municipal de Daule Número **CIENTO CINCUENTA Y TRES GUIÓN GADIMCD GUIÓN VEINTE**, de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte. d) Copia de Certificado de Avalúo Catastral Urbano Número **DDT GUIÓN SAC GUIÓN CERO CERO CUARENTA Y TRES** de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinte. e) Certificación Presupuestaria Número **CER GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN CERO CERO SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** emitida el treinta de julio de dos mil veinte, por la Dirección General Financiera Institucional. f) Copia certificada del informe de valoración contenido en oficio Número **CERO CERO OCHENTA GUIÓN DDT GUIÓN SAC GUIÓN DOS MIL VEINTE (0080-DDT-SAC-2020)** de fecha veintiuno de mayo del dos mil veinte. g) Certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Daule. h) Copia del Plano Referencial de fecha diez de febrero del dos mil veintiuno. i) Copia certificada de la comunicación presentada por los señores **WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO** y **MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO** mediante la cual manifiestan su voluntad de renunciar al derecho de indemnización. Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado Carlos Centeno Chávez, Jefe de Expropiaciones guión Procuraduría Síndica Municipal, Matrícula Número cero nueve-dos mil doce-



quinientos siete. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiera; y, leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo, en unidad de acto. Se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-



WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO

C.C.#0903270262

Vendedor

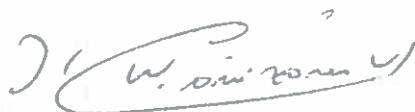


MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO

C.C.#0903477420

Vendedora

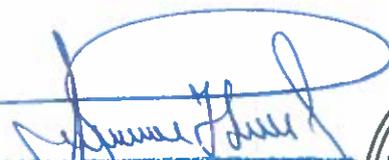
**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN DAULE**



A WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR

C.C. #0907716146

Alcalde



Dr. José María Román
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN DAULE



Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO 0960000490001
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON
DAULE

Número RUC

Representante legal

• CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL

Estado
ACTIVO**Régimen**
REGIMEN GENERAL**Inicio de actividades**
26/11/1820**Reinicio de actividades**
No registra**Cese de actividades**
No registra**Fecha de constitución**
26/11/1820**Jurisdicción**
ZONA 8 / GUAYAS / DAULE**Obligado a llevar contabilidad**
SI**Tipo**
SECTOR PUBLICO**Agente de retención**
NO**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE

DirecciónCalle: PADRE AGUIRRE Número: 703 Intersección: SUCRE Referencia: FRENTE AL
PARQUE SEÑOR DE LOS MILAGROS**Actividades económicas**

- 084110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- Q86909901 - OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO N.C.P. COMO APLICACIÓN DE VACUNAS, MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y LA CAPACIDAD AUDITIVA, ETCÉTERA.

Establecimientos**Abiertos**

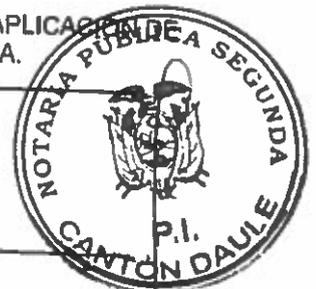
4

Cerrados

1

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA



Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

Número RUC
0960000490001

• ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

25 ENE 2021
Gallardo Leon Karen Adriana

Recibido por: _____

Fecha: _____

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación:

Fecha y hora de emisión:

Usuario emisor:

Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.

CATRER2021000043878

25 de enero de 2021 15:30

Gallardo Leon Karen Adriana



República del Ecuador
 Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Guayas

Confiere a

WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Daule

para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019
 hasta el 14 de mayo de 2023



GUAYAQUIL 10 DE MAYO DE 2019
 Dr. Pacho Román
 NOTARIO PÚBLICO
 CANTÓN DAULE

[Firma]

Lucio Alarcón Tello
 VICEPRESIDENTE

[Firma]
 Julio Candel De La Gasca
 PRESIDENTE



[Firma]
 Angela Suárez Velásquez
 VOCAL

[Firma]
 Gabriela García Alvarado
 VOCAL

[Firma]
 Giovanni Murillo Vargas
 SECRETARIO

[Firma]
 Jaime Vemaza Trujillo
 VOCAL



Factura: 003-002-000032346



20190906002C00440

F EL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190906002C00440

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) a(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) util(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

DAULE, a 15 DE MAYO DEL 2019.


F. J. CAMILLA ROMAN
NOTARIO(A) PACO RAMIRO IBARRA ROMAN
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA
GADIMCD-ALC-2020-158**

**Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República establece que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;
- Que,** el artículo 66 numeral segundo de la Constitución consagra como uno de los derechos reconocidos y garantizados a las personas, el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;
- Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas;
- Que,** el numeral 4 del artículo 264, de la Constitución de la República, así como el artículo 55 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia exclusiva de los gobiernos municipales prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- Que,** el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, disponen que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley;
- Que,** el artículo 54, letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Que,** el artículo 11, numeral tercero de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito regional o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población;
- Que,** el apartado cuarto del artículo 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre prescribe como uno de los deberes y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de su competencia:

"Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata los inmuebles que se requieran para la apertura del trazado, construcción, ampliación, rectificación u otros, para el desarrollo de la infraestructura del sistema vial de su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias." GADIMCD-ALC-2020-158, MUNICIPIO DAULE

SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 31 ABR 2020 HORA: 12:00
FECHA: 21 ABR 2021 HORA: 12:00

Ab. SECRETARIO GENERAL
Ab. SECRETARIO GENERAL



- Que, el Título III, Capítulo V, Sección III de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles por parte de entidades públicas con la finalidad de materializar el interés general;
- Que, en el primer inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone:

"Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley".

- Que, mediante Resolución S/N de fecha 10 de octubre del 2019, el delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, emitió el respectivo anuncio del proyecto que en lo principal estableció lo siguiente:

"(...) el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA (FASE I)", en lo que respecta al Cantón Daule expropia al precio signado con el código catastral que se detalla a continuación:

(...) Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule. Cód. Cat. 9-2-0-0-2-1-1-1 a nombre de Walter Hanna Alvarado".

- Que, el Subdirector de Construcción y Mantenimiento mediante memorando Nro. GADIMCD-JPL-SCM-0010-2019-M de fecha 15 de octubre de 2019, solicitó al Subdirector de Avalúos y Catastros, la elaboración de los informes respectivos para continuar con el trámite de declaratoria de utilidad pública;
- Que, consta en memorandos Nros. GADIMCD-DDT-SAC-0013-2019-M y GADIMCD-DGDOT-SAC-2020-00020-M, suscritos por el Subdirector de Avalúos y Catastros el informe de valoración necesario para continuar con el procedimiento expropiatorio, adjuntando los planos correspondientes;
- Que, la Subdirectora de Desarrollo Territorial, mediante memorando Nro. GADIMCD-DDT-SOT-0269-2020-M, de fecha 19 de febrero de 2020, certificó que la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA (FASE I)" no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial del cantón Daule, conforme el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),
- Que, mediante oficio Nro. 0080-DDT-SAC-2020 de fecha 21 de mayo de 2020, la Comisión Técnica conformada por el Subdirector de Construcción y Mantenimiento de la Dirección de Obras Públicas Municipales, el Técnico de Avalúos y Catastro, el Asistente Técnico e Ingeniera Civil de la Subdirección de Avalúos y Catastro, emitió el informe técnico de valoración del inmueble afectado que en lo principal indica lo siguiente:

"Datos Generales"

Propietario: Walter Alfredo Hanna Alvarado.
 Código Catastral No. 9-2-0-0-2-1-1-1.

Ubicación Política-Administrativa

Provincia: Guayas
 Cantón: Daule
 Parroquia Urbana. Satélite La Aurora
 Sector Hacienda San Antonio

INFORMACIÓN JURÍDICA:

Notaría: Notaría Trigésima
 Cantón: Guayaquil
 Fecha de otorgamiento: 07 de marzo del 2013
 Fecha de inscripción: 31 de mayo del 2013

MEDIDAS, LINDEROS ÁREA SEGÚN ESCRITURA

Lote de reserva del propietario se encuentra conformado por un conjunto de líneas rectas y curvas, que partiendo desde el punto 1, se dirige al punto 2 en dirección Sur-norte, con una distancia de 92.88 metros, avanza al punto 3 en sentido Nor-oeste con recorrido de 371.18 metros, prosigue en sentido Nor-este al punto 4 con una distancia de 119.16 metros, continúa al punto 5 con el mismo sentido con una distancia de 111.73 metros, luego avanza al punto 6 con una distancia de 244.53 metros siguiendo el mismo sentido llega hasta el punto 7 con distancia de 111,73 metros, continúa con el mismo recorrido al punto 8 con una distancia de 105.01 metros, continúa con el mismo recorrido al punto 9 con una distancia de 111,73 metros.

J.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 31 de Mayo 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

J.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 FECHA: 21 de Mayo 2021 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

coeficiente 0.84.
 Cuando la longitud del frente del lote a valuar sea mayor que el doble de la longitud del lote tipo, se aplicara coeficiente 1.19.
Factor Fondo: Se determina considerando la longitud del fondo del lote tipo y del lote a valuar.
Factor Area: área de lote tipo y de lote a valuar, se determina máximo 1.20 y mínimo 0.80 para factor de aumento y reducción de área.
Factor Irregularidad: Es la relación de la raíz cuadrada del área del mayor rectángulo inscribible y área de lote a valuar, Aplica solo a las áreas irregulares;
Coefficiente Topográfico: A nivel Ascendente, Descendente, Accidentado
Coefficiente tipo de Suelo: Seco, inundable, Inestable, Rocoso.
Coefficiente por servicios básicos: todos los servicios, Menos un servicio básico, Menos dos servicios básicos, Menos tres servicios básicos, Ningún servicio básico.
 Para determinar el valor base del suelo homogenizado, el coeficiente de aumento o reducción no será mayor a 1.20 ni menor a 0.80 en predios con características urbanas. Por lo cual el coeficiente de acuerdo a los aspectos geométricos, topográfico, servicio básico y tipo de suelo es de 0.80

ESPECIFICACIÓN DE LA AFECTACIÓN PARCIAL REALIZADA SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL URBANO NO. 9-2-0-0-2-1-1-1:

Ubicación: Parroquia Urbana Satélite La Aurora
 Sector: Hacienda San Antonio
 Propietario: Walter Alfredo Hanna Alvarado.

Linderos, medidas y superficie requerida, a ser declarada de Utilidad Pública por el proyecto denominado "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para La Parroquia Urbana Satélite La Aurora (Fase 1)" - Reservorio Central.

LINDEROS DEL AREA AFECTADA # 1 - RESERVORIO CENTRAL		MEDIDAS
Norte:	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 59.81 m	59.81 m
Sur:	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 57.04 m	57.04 m
Este:	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 57.04 m, 45.16 m, 69.81 m	172.01 m
Oeste:	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 69.81 m, 23.29 m. ÁREA A EXPROPIAR # 2 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN 2.26m, WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 23.29 m, 57.04 m	175.69 m
Superficie:		10,190.79 m ² .

NOTA: En los linderos del área afectada se toman en consideración los actuales linderos que constan en el Sistema de Catastro, las medidas se consideran las de Escritura.

CUADRO DE COORDENADAS DE LA AFECTACIÓN DEL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL N° 9-2-0-0-2-1-1-1 PARA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO CENTRAL:

COORDENADAS		
Punto	X	Y
1	619,852.51	9,773,462.33
2	619,719.73	9,773,481.16
3	619,735.11	9,773,426.24
4	619,754.02	9,773,365.23
5	619,772.85	9,773,316.01
6	619,717.93	9,773,302.63
7	619,699.10	9,773,369.85
8	619,667.89	9,773,407.41

Linderos, medidas y superficie requerida, a ser declarada de Utilidad Pública, por el proyecto denominado "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para La Parroquia Urbana Satélite La Aurora (Fase 1)" - Redes de Distribución de agua Potable

LINDEROS DEL AREA AFECTADA # 2 - REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN CIPALMEDAS		MEDIDAS
Norte:	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 47.92 m, 23.39 m, 23.39 m, 35.50 m, 18.61 m, 2.19 m, 42.77 m, 7.59 m, 29.95 m, 30.27 m, 35.69 m, 35.96 m, 27.33 m, 39.82 m	479.27 m

AD.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
 SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 FECHA: 31 ABR 2021 HORA:
 Ab. SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 FECHA: 27 ABR 2021 HORA:
 Ab. SECRETARIO GENERAL

Sur	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 41.28 m, 28.52 m, 35.64 m, 35.25 m, 29.88 m, 29.98 m, 47.92 m, 42.23 m, 23.35 m, 36.05 m, 28.56 m, 40.36 m, 60.33 m, 48.05 m, 59.35 m, 29.10 m, 32.95 m, 52.07 m, 24.11 m, FIDEICOMISO MERCANTIL "MERCANTIL MONTIJO" CON CÓDIGO CATASTRAL NRO 9-2-0-0-1-2-1 CON 2.14 m	728 13 m
Este	ÁREA A EXPROPIAR # 1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVOIRIO CENTRAL 2.26m	2 26 m
Oeste:	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE #2 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 23.34 m, 52.22 m, 32.85 m, 0.09 m, 28.80 m, 59.35 m, 48.53 m, 60.16 m, 39.62 m, 28.41 m, 36.15 m, 28.12 m, 14.51 m, 35.3 m, 22.63 m, 37.73 m, 39.82 m, 47.55 m, 26.71 m, 28.79 m, SANTOS TOMALA RUALES (CÓDIGO CATASTRAL 9-4-0-0-1) con 2.01 m.	692 69 m
Superficie:		1,961.46 m ² .

CUADRO DE COORDENADAS DE LA AFECTACIÓN DEL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL N° 9-2-0-0-2-1-1-1 PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE:

COORDENADAS			COORDENADAS		
Punto	X	Y	Punto	X	Y
9	619,470.40	9,773,726.27	38	619,415.37	9,773,426.00
10	619,495.73	9,773,716.76	39	619,398.57	9,773,389.30
11	619,503.27	9,773,689.79	40	619,350.11	9,773,353.38
12	619,502.75	9,773,641.87	41	619,323.63	9,773,313.29
13	619,499.21	9,773,601.99	42	619,297.41	9,773,260.04
14	619,490.54	9,773,564.78	43	619,281.35	9,773,235.77
15	619,478.21	9,773,544.91	44	619,258.54	9,773,211.97
16	619,448.77	9,773,525.07	45	619,228.96	9,773,169.12
17	619,439.28	9,773,515.02	46	619,215.10	9,773,149.40
18	619,438.63	9,773,512.92	47	619,213.90	9,773,151.17
19	619,474.14	9,773,489.10	48	619,227.32	9,773,170.26
20	619,515.22	9,773,464.86	49	619,256.99	9,773,213.24
21	619,543.26	9,773,454.34	50	619,279.72	9,773,236.96
22	619,569.69	9,773,439.57	51	619,279.78	9,773,237.02
23	619,596.57	9,773,414.61	52	619,295.67	9,773,261.04
24	619,617.23	9,773,386.29	53	619,321.89	9,773,314.29
25	619,644.02	9,773,380.90	54	619,348.64	9,773,354.77
26	619,682.95	9,773,389.28	55	619,396.97	9,773,390.61
27	619,684.39	9,773,387.55	56	619,413.46	9,773,426.63
28	619,644.04	9,773,378.86	57	619,419.21	9,773,454.45
29	619,616.08	9,773,384.48	58	619,429.18	9,773,489.20
30	619,595.07	9,773,413.28	59	619,437.51	9,773,516.05
31	619,568.50	9,773,437.94	60	619,447.47	9,773,526.61
32	619,542.42	9,773,452.52	61	619,476.74	9,773,546.33
33	619,514.35	9,773,463.04	62	619,488.67	9,773,565.56
34	619,473.08	9,773,487.40	63	619,497.23	9,773,602.31
35	619,438.01	9,773,510.93	64	619,500.75	9,773,641.97
36	619,431.09	9,773,488.63	65	619,501.27	9,773,689.52
37	619,421.15	9,773,453.97	66	619,494.07	9,773,715.24
			67	619,469.93	9,773,724.31

Linderos, medidas y superficie requerida, a ser declarada de Utilidad Pública, por el proyecto denominado "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para La Parroquia Urbana Satélite La Aurora (Fase 1)" - para vía de Ingreso al reservorio central

LINDEROS DEL AREA AFECTADA # 3 PARA VIA DE INGRESO AL RESERVOIRIO CENTRAL		MEDIDAS
Norte:	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 11.60 m, 18.13 m, 37.18 m, 17.17 m, 27.13 m, 10.68 m, 33.65 m, 7.58 m, 33.61 m, 34.77 m, 26.74 m, 28.32 m, 25.30 m, 46.07 m, 18.51 m, 49.11 m, 25.16 m, 19.87 m, 39.73 m, 34.31 m, 23.50 m, 28.84 m, 37.74 m, 38.59 m, 18.06 m, 64.95 m, 32.40 m, 37.52 m, 42.32 m, 23.54 m, 24.92 m.	917.00
Sur	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE #3 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 12.16 m, 30.30 m, 16.50 m, 25.30 m, 39.89 m, 22.34 m, 21.96 m, 18.77 m, 11.41 m, 16.14 m, 4.62 m, 0.64 m, 17.52 m, 33.30 m, 14.94 m, 24.57 m, 13.51 m, 35.39 m, 8.47 m, 33.97 m, 31.60 m, 27.48 m, 27.55 m, 25.07 m, 35.98 m, 18.02 m, 48.76 m, 25.25 m, 20.23 m, 39.94 m, 33.87 m, 21.07 m, 31.23 m, 42.68 m, 49.07 m, 18.99 m, 64.45 m, 32.01 m, 37.16 m, 35.58 m, 22.53 m, 19.42 m, 24.01 m, 21.75 m, 16.00 m, 20.59 m, 14.60 m, 36.75 m, 23.09 m, 15.54 m, 22.93 m, 18.31 m, 18.13 m, 39.44 m, 24.37 m, 45.99 m, 21.66 m, 56.57 m, 7.20 m, 28.02 m, 29.04 m, 13.85 m, 23.73 m, 8.04 m, 8.04 m, 10.26 m, 10.41 m, 7.68 m, 18.06 m, 14.29 m, 9.08 m, 8.66 m, 8.43 m, 8.97 m, 6.32 m, 7.24 m, 8.05 m, 9.83 m, 7.91 m, 8.12 m, 9.22 m, 7.47 m, 7.67 m, 10.76 m, 9.89 m, 8.90 m, 10.39 m, 47.07 m, 11.26 m, 22.30 m, 23.49 m, 10.59 m, 19.70 m, 22.65 m, 14.02 m, 6.95 m, 4.61 m, 5.06 m.	2055.76 m
Este	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 24.57 m, 21.31 m, 18.28 m, 23.26 m, 16.22 m, 37.41 m, 22.69 m, 17.72 m, 22.83 m, 17.96 m, 18.45 m, 40.16 m, 24.89 m, 43.14 m, 21.46 m, 51.08 m, 5.74 m, 27.41 m, 29.80 m, 14.79 m, 23.50 m, 6.54 m, 5.77 m, 10.86 m, 9.31 m, 9.74 m, 11.07 m, 9.74 m, 10.37 m, 9.84 m, 9.22 m, 9.98 m, 7.47 m, 8.14 m, 8.95 m, 10.86 m, 10.49 m, 10.49 m, 22.13 m, 24.19 m, 19.15 m, 8.98 m, 12.03 m, 11.55 m, 10.11 m, 10.97 m, 46.95 m, 10.49 m, 22.13 m, 24.19 m, 19.15 m, 21.25 m, 9.21 m, 3.33 m, 4.52 m, 4.75 m.	1,034.70 m



SECRETARÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE
 SECRETARÍA GENERAL
 ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 FECHA: 31 AGO 2020 HORA: 2 1 APT 2021 HORA:
 Ab. SECRETARIO GENERAL

Oste:	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (AREA RESTANTE #3 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATR 9-2-0-2-1-1-1) CON 17.61 m 26.01 m 16.33 m 27.44 m 49.21 m 22.38 m 20.98 m 16.62 m 13.14 m 17.70 m 8.25 m	225.45 m ²
		Superficie: 14,456.84 m ²

NOTA: En los linderos del área afectada se toman en consideración los actuales linderos que constan en el Sistema de Catastro, las medidas se consideran las de Escritura.

A continuación, se describe resumen de áreas, las cuales están explícitas en el gráfico Nro. 4:

RESUMEN DE AREAS	
AREA RESERVA #1	810.809,73m ²
AREA RESERVA #2	18.812,23m ²
AREA RESERVA #3	590.141,39m ²
AREA A EXPROPIAR #1	10.790,79m ²
AREA A EXPROPIAR #2	1.961,46m ²
AREA A EXPROPIAR #3	14,456,84 m ²
AREA TOTAL	1'446.972,50m ²

El artículo 5 párrafo segundo de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública señala:

"(...) A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. ()"

Fecha de Anuncio de la obra: 10 de octubre del 2019

AVALUO DEL AREA AFECTADA DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL 9-2-0-2-1-1-1 AFECTADO PARCIALMENTE POR EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA (FASE 1)",			
SUPERFICIE m2	VALOR/m2 DE SUELO	COEFICIENTE DE AUMENTO O REDUCCION	AVALUO
27.209,69	\$ 7.00	0.80	\$ 152,370.90

Son: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ()";

- Que, consta en calidad de anexo al oficio antes referido (5) cinco planos referenciales que determinan observaciones que plasman de manera integral la situación del predio objeto del presente proceso expropiatorio, así como la certificación de avalúos y la ficha registral correspondiente;
- Que, conforme consta en la Ficha Registral Nro. 11349 de fecha 11 de septiembre de 2019, emitida por el Registrador de la Propiedad, la titularidad del dominio del inmueble objeto del presente proceso expropiatorio recae sobre los señores cónyuges WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO y MERCEDES EUGENIA GONZALEZ LASCANO;
- Que, consta en el expediente la Certificación Presupuestaria Nro. CER-2020-00759 del 30 de julio de 2020, emitida por la Dirección Financiera a través de la cual se acredita la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación;
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante memorando Nro. GADIMCD-PSM-SPS-DE-2020-000817-M de fecha 24 de agosto del 2020, a través del Jefe de Expropiaciones emitió el informe legal que indica:

SECRETARÍA GENERAL
 FECHA: 31 AGO 2020

Por los antecedentes expuestos y normas transcritas, esta Procuraduría Síndica Municipal es del criterio que es jurídicamente procedente que usted, señor Alcalde, declare de Utilidad Pública e Interés Social con fines de expropiación el inmueble de propiedad particular comprometido parcialmente por el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA (FASE 1)", cuyas áreas se identifican en el informe técnico (0080-DDT-SAC-2020) que para todos los efectos legales se debe considerar parte integrante de la resolución de declaratoria, y que se anexa. Los propietarios y la identificación del código catastral del inmueble son los que constan a continuación:

FECHA: 21 ABR 2021 HORA:
 AB. SECRETARIO GENERAL

CÓDIGO CATASTRAL	UBICACIÓN	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIOS	EXPROPIACIÓN	AVALÚO SOLAR
9-2-0-0-2-1-1-1	PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA SECTOR HACIENDA SAN ANTONIO	27 209,09 m ²	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO y MERCEDES EUGENIA GONZALEZ LASCANO	PARCIAL	USD \$152.370,90
TOTAL:					USD \$152.370,90

Consecuentemente, corresponde poner en conocimiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, lo resuelto por usted señor Alcalde; todo esto en apego a las normas anteriormente citadas;

Que, esta Alcaldía acoge totalmente los informes técnicos, económicos y jurídicos presentados por las áreas competentes que forman parte del presente expediente;

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, y en mi calidad de primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, de acuerdo con el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en armonía con la letra b) del artículo 60 del mismo Código, que atribuye, respectivamente, al Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del indicado Gobierno.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE el inmueble de propiedad particular comprometido parcialmente por el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA (FASE I)"**, cuyas áreas y avalúos se identifican en el informe de valoración constante en el oficio Nro. 0080-DDT-SAC-2020 de fecha 21 de mayo del 2020, que para todos los efectos legales se considera parte integrante de la presente resolución, y que se anexa. Los propietarios y la identificación del código catastral del inmueble son los que constan a continuación:

CÓDIGO CATASTRAL	UBICACIÓN	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIOS	EXPROPIACIÓN	AVALÚO SOLAR
9-2-0-0-2-1-1-1	PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA SECTOR HACIENDA SAN ANTONIO	27,209 09 m ²	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO y MERCEDES EUGENIA GONZALEZ LASCANO	PARCIAL	152.370,90



G.A.O.T. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

G.A.O.T. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 31 ABR 2020 HORA: 12:00

FECHA: 21 ABR 2021 HORA: 12:00

Ab. SECRETARIO GENERAL

Ab. SECRETARIO GENERAL

SEGUNDO.- NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a los propietarios, y al Registrador de la Propiedad del cantón Daule para su respectiva inscripción, diligencias de notificación que se encargan a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule.

TERCERO.- Una vez notificado a los propietarios antes indicados, deberá comparecer dentro del plazo máximo de 30 días ante la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule (Jefatura de Expropiaciones), a efectos de reflejar su conformidad o disconformidad respecto del precio de dicho terreno.

De no comparecer los propietarios o sus delegados en el plazo antes indicado, o de manifestar expresamente su desacuerdo respecto del avalúo municipal sobre el inmueble declarado de utilidad pública e interés social, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El Jefe de Expropiaciones sentará una razón sobre la no comparecencia de los propietarios o sus delegados. Lo anterior, sin perjuicio de la impugnación a que tienen derechos los titulares de dicho inmueble.

CUARTO.- Hágase conocer al Ilustre Concejo Municipal de Daule con el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 57 ítem 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL CANTÓN DAULE, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.


Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

Lo Certifico.-


Abg. Martha Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

LA D. I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 31 AGO 2020 HORA: 9
SECRETARIO GENERAL

LA D. I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 21 ABR 2021 HORA: 9

Abg. 
SECRETARIO GENERAL

OFICIO Nro. GADIMCD-SG-2020-00271-0
Trámite Nro 10792
Daule, 27 de Agosto de 2020

Señor
Walter Alfredo Hanna Alvarado

Ciudad.

De mi consideración:

Adjunto al presente se servirá encontrar la Resolución de declaratoria de utilidad pública # GADIMCD-ALC-2020-158, emitida por el señor Alcalde del Cantón Daule Doctor Wilson Cañizares Villamar, el veinticuatro de agosto de 2020, mediante la cual dispone a usted, notificarlo por su calidad de propietario del bien inmueble codificado con el # 9-2-0-0-2-1-1-1, comprometido parcialmente con la Construcción del sistema de abastecimiento de agua potable para la Parroquia Urbana Satélite La Aurora (fase I).

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Sra. Abg. MARTHA TANIA SALAZAR MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL



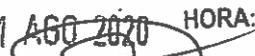
VNRC


Hene des dffonm

Recibido 31 agosto/2020
Las 13:00
Lo certifico




G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 31 AGO 2020 HORA: 

Ab. 
SECRETARIO GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Pág.
1/1

FECHA: 27 ABR 2020

ESPANOL
BLANCO

Imp = 2711 #329



Calles Padre Aguirre y Sucre, Daule, Ecuador
Teléfono: (+593-4) 279-6668 / 279-5134
www.daule.gob.ec

MEMORANDO Nro. GADIMCD-SG-2020-00496-M
Trámite Nro 10780
Daule, 27 de Agosto de 2020

PARA: Sr. Abg. DEMETRIO DANIEL MOLINA ECHANIQUE
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

ASUNTO: Notificación de la Resolución de declaratoria de utilidad pública #GADIMCD-ALC-2020-158, del predio codificado con el # 9-2-0-0-2-1-1-1 comprometido parcialmente con la Construcción del sistema de abastecimiento de agua potable para la Parroquia La Aurora

De mi consideración:

Adjunto al presente se servirá encontrar la Resolución No. GADIMCD-ALC-2020-158, emitida por el Doctor Wilson Cañizares Villamar, Alcalde del Cantón Daule, el veinticuatro de agosto de 2020, mediante la cual dispone en la parte resolutive, se le realice la respectiva notificación y se proceda con la inscripción de la mencionada resolución en la dependencia registral a vuestro cargo, la misma que guarda relación con la declaratoria de utilidad pública y de interés social a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, en lo que respecta al inmueble por la expropiación del predio signado con el código catastral # 9-2-0-0-2-1-1-1, de propiedad de los señores Walter Alfredo Hanna Alvarado y Mercedes Eugenia González Lascano, comprometido parcialmente para la Construcción del sistema de abastecimiento de agua potable para la Parroquia Urbana Satélite La Aurora (fase I).

Se anexan copias certificadas de los informes que sirvieron de base para la respectiva aprobación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por: MARTHA TANIA SALAZAR MARTINEZ
(DN): c=ec,o=bce.pu=eci,cn= MARTHA TANIA SALAZAR MARTINEZ
Fecha y hora oficial Ecuador: 2020-08-27T14:40:34-05:00

Sra. Abg. MARTHA TANIA SALAZAR MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL

Anexo: Copias certificadas de informes

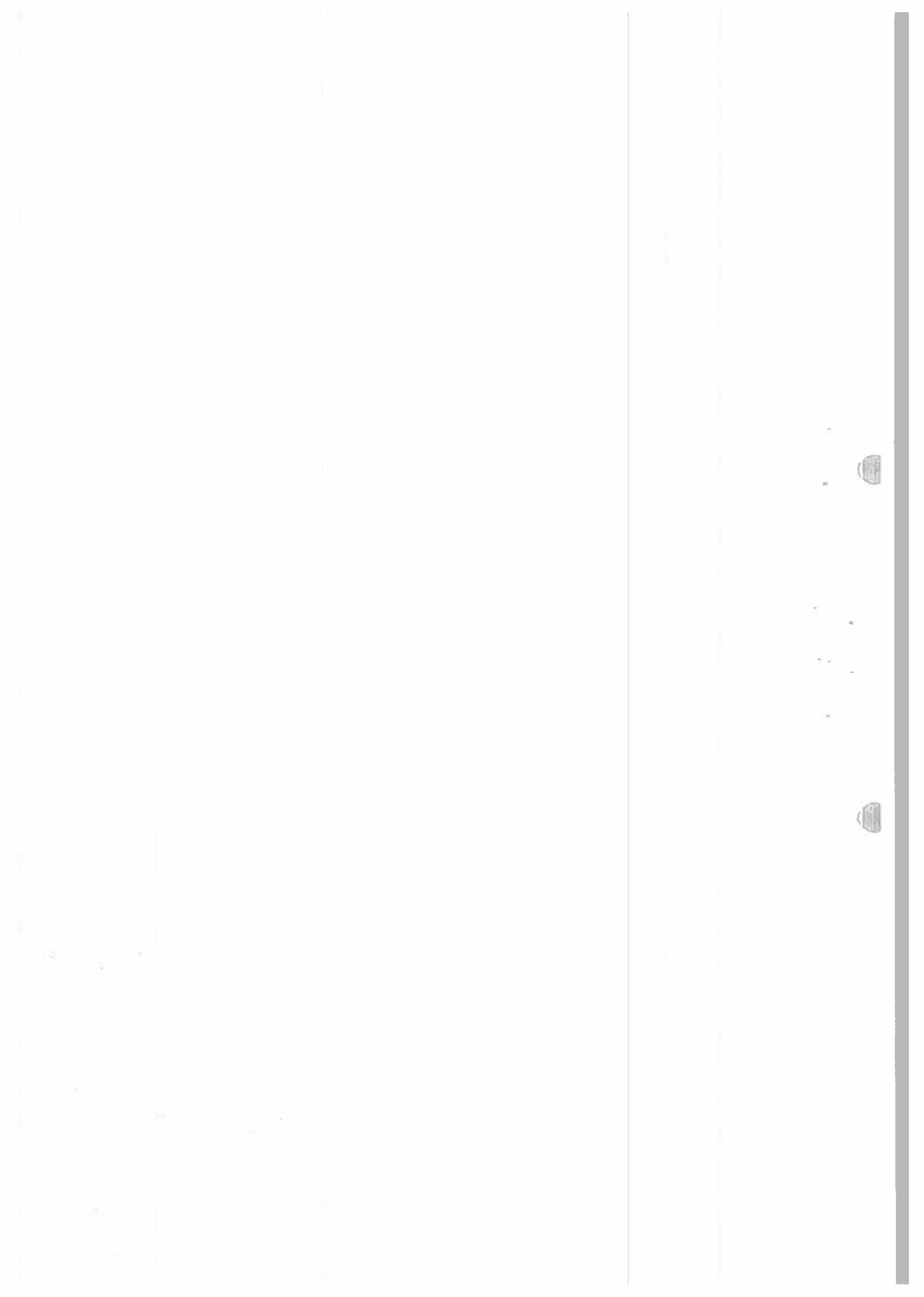
VNRC



G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 21 ABR 2021 HORA:

ESPACIO
BLANCO



RESOLUCIÓN Nº 153-GADIMCD-20

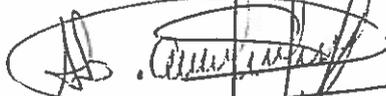
PARTE PERTINENTE DE LA RESOLUCIÓN DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE DAULE EN SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VIERNES CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

oooooooo000000oooooooo

El Ilustre Concejo Municipal de Daule, en su Sesión Ordinaria celebrada el día viernes cuatro de septiembre de dos mil veinte, conoció y resolvió en el CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Luego del análisis respectivo a este tema por parte de los señores Ediles, conociendo la moción presentada por Técnico Oscar Tutivén Briones, Concejal del Cantón, calificada por el Doctor Wilson Cañizares Villamar, Alcalde del cantón, debidamente apoyada por Licenciada Lucia Fuentes Fajardo, Abogada Alexandra Torres Mosquera y Licenciado Vicente Villamar Nieto, Concejales del Cantón presentes. RESOLVIÓ: CONOCER LA RESOLUCIÓN GADIMCD-ALC-2020-158, DICTADA POR EL SEÑOR ALCALDE, EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2020, MEDIANTE EL CUAL DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, EL ÁREA DE 27,209.09 METROS CUADRADOS DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL # 9-2-0-0-2-1-1-1, DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO Y MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO, UBICADO EN LA HACIENDA SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA DE ESTA JURISDICCIÓN CANTONAL, COMPROMETIDO PARCIALMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA (FASE I). Esto se aprobó con diez votos a favor.

Disponiéndose dar a conocer esta Resolución a las diferentes dependencias municipales para los fines consiguientes.-

Daule, 08 de septiembre de 2020



Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 08 SEP 2020 HORA: _____

Ab. G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Teléfono: 2795665 2795134

FECHA: 21 ABR 2021 HORA: _____

Ab. SECRETARIO GENERAL

Virginia
Dirección: Padre Aguirre 703 y Sucre Esq.

Email: secretaria@daule.gob.ec
DAULE, CAPITAL ARROCHERA DEL ECUADOR

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

POA
Carlos

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°: CER-2020-00759

Realizado por: MARTÍNEZ HIDALGO CECILIA DE LOS ANGELES / 0913578282
Solicitante: CENTENO CHAVEZ CARLOS JULIO

Fecha: 30/07/2020

Area Requirente: PROCURADURÍA SINDICA MUNICIPAL

Compañía: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE / 0960000490001

Moneda: Dólar estadounidense

Número: CER-2020-00759

POA: POA 2020

Total: 152,370.90

Descripción:

EXPROPIACIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA (F 1)

Partida	Centro de costo	Valor
84.03.01.2020.11.049.001 - Terrenos (Expropiación) - Actividad: EXPROPIACIÓN DE SOLARES PARA PROYECTOS MUNICIPALES EN EL CANTÓN DAULE. - Programa: EXPROPIACIÓN DE SOLARES PARA PROYECTOS MUNICIPALES EN EL CANTÓN DAULE.	GENERAL	Subtotal: 152,370.90 152,370.90
Total:		152,370.90

Estado: Realizada

Elaborado por:

PITA RIVAS JORGE JESUS
Subdirector de Presupuesto

Aprobado por:

MORA OLVERA PEDRO GUILLERMO
Director Financiero



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 21 ABR 2021 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
BLANCO

Oficio No. 0080-DDT-SAC-2020
Daule, 21 de mayo del 2020.

Señor

Ing. Renzo David Ramirez Lavid.

SUBDIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTRO.

En su despacho.

Asunto: Alcance al Oficio No. Oficio No. 0016-DDT-SAC-2019, "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para la Parroquia Urbana Satélite La Aurora (FASE 1)"

De mis consideraciones:

En atención memorando GADIMCD-PS-0316-2020-M , suscrito el 11 de marzo del 2020, por el Abogado Carlos Julio Centeno, Jefe de Expropiaciones, el cual remite a esta Subdirección de Avalúos y Catastro el informe de valoración del predio identificado con el código catastral Nro. 9-2-0-0-2-1-1-1, el cual contiene observaciones, esto con la finalidad de modificar el informe e indicar y el área sobre el cual será realizada la afectación por la **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA (FASE 1)"**, al respecto señalo lo siguiente:

En base al memorando Nro. GADIMCD-JPL-SCM-0010-2019-M, solicitando determinar las áreas a expropiar por parte de la Dirección de Obras Pública Municipales, procedo a remitir el avalúo del área de afectación para la construcción **Del Sistema De Abastecimiento De Agua Potable**, de acuerdo a los archivos físicos y magnéticos de los predios urbanos pertenecientes a esta jurisdicción cantonal, en los cuales se verificó que existe un lote de terreno con las siguientes características que procedo a pormenorizar:

Datos Generales

Propietario: Walter Alfredo Hanna Alvarado.

Código Catastral No. 9-2-0-0-2-1-1-1.

Ubicación Política-Administrativa

Provincia: Guayas

Cantón: Daule

Parroquia Urbana: Satélite La Aurora.

Sector: Hacienda San Antonio

INFORMACIÓN JURÍDICA:

Notaría: Notaría Trigésima.

Cantón: Guayaquil

Fecha de otorgamiento: 07 de marzo del 2013.

Fecha de inscripción: 31 de mayo del 2013.



3.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 21 ABR 2021 HORA: _____

Ab. _____
SECRETARIO GENERAL

MEDIDAS, LINDEROS ÁREA SEGÚN ESCRITURA

Lote de reserva del propietario; se encuentra conformado por un conjunto de líneas rectas y curvas, que partiendo desde el punto 1, se dirige al punto 2 en dirección Sur-norte, con una distancia de 92.88 metros, avanza al punto 3 en sentido Nor-oeste con recorrido de 371.18 metros, prosigue en sentido Nor-oeste al punto 4, con una distancia de 280.39 metros, continua al punto 5 con el mismo sentido con una distancia de 119.18 metros, con giro hacia el Nor-este, prosigue hasta el punto 6 con una distancia de 244.53 metros, siguiendo el mismo sentido llega hasta el punto 7 con distancia de 111,73 metros, luego avanza al punto 8 en la misma dirección con 105.01 metros; continua con el mismo recorrido al punto 9 con distancia de 215.98 metros, prosiguiendo con el mismo recorrido Nor-este llega al punto 10, con una distancia de 143.80 metros, siguiendo el mismo recorrido, con una distancia de 199.41, llega al punto 11, con giro hacia el Nor-oeste, llega al punto 12, con una distancia de 63.93 metros; con giro al oeste, llega al punto 13, con una distancia de 42.18 metros, girando hacia el norte, recorre una distancia de 39.12 metros, llega al punto 14, girando en sentido Nor-este, con una distancia de 286.09 metros, llega al punto 15; girando hacia el oeste con una línea curva, recorre una distancia de 71.25 metros, hasta llegar al punto 16; siguiendo el mismo recorrido llega al punto 17, con una distancia de 192.37 metros; siguiendo el mismo sentido llega al punto 18, con una distancia de 238.21 metros; con giro hacia el sur, recorre una distancia de 144,09 metros, hasta llegar al punto E, siguiendo el mismo sentido llega hasta el punto f; con una distancia de 87.48 metros; siguiendo el mismo recorrido con una distancia de 87.48 metros, llega al punto G; con un giro hacia el este, recorre una distancia de 104.76 metros hasta llegar al punto H; con giro hacia el sur, recorre una distancia de 22.21 metros, hasta llegar al punto KI; con giro hacia el oeste recorre una distancia de 34.61 metros hasta llegar al punto 24; con giro hacia el sur, recorre una distancia de 127.31 metros hasta llegar al punto 25; siguiendo el mismo recorrido, con una línea curva, recorre una distancia de 45.16 metros, hasta llegar al punto 26, siguiendo el mismo recorrido con una distancia de 23.63 llega hasta el punto 27; siguiendo el mismo recorrido, llega hasta el punto 28, con una distancia de 40.81 metros; continuando hacia el sur con una distancia de 374.04 metros, llega al punto 29, siguiendo el mismo recorrido llega al punto 30 con una distancia de 341.74 metros; prosiguiendo con el mismo sentido llega al punto 31; recorriendo una distancia de 162.27 metros; con giro hacia el sur-este llega al punto 32, recorriendo una distancia de 54.44 metros; hacia el sur-oeste recorre una distancia de 52.82 metros hasta llegar al punto 33; con giro hacia el Nor-oeste llega al punto 34, con una distancia de 220.00 metros, girando hacia el sur-oeste, recorre una distancia de 144.00 metros, hasta llegar al punto 35; girando hacia el sur-este recorre una distancia de 220.00 metros, hasta llegar al punto 36, con giro hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de 11.00 metros hasta llegar al punto 37, con un giro hacia el Nor-oeste, recorre una distancia de 32.00 metros hasta llegar al punto 38; girando hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de 120.00 metros, hasta llegar al punto 39; recorriendo una distancia de 98.35 metros en sentido Sur-oeste, llega al punto C con un giro hacia el Sur-este, recorre una línea semicurva de 9.45 metros, hasta llegar al punto B; siguiendo el mismo recorrido con una distancia de 7.98 metros llega hasta el punto A con giro hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de 29.73 metros hasta llegar al punto 41; con giro hacia el Nor-oeste recorre una distancia de 92.30 metros hasta llegar al punto 42 con giro hacia el sur-oeste, recorre una distancia de 65,00 metros hasta llegar al punto 43 con giro hacia el sur-este, recorre una distancia hasta llegar al punto 44, con giro

FECHA: 21/03/2021 HORA:

SECRETARÍA

hacia el Sur-oeste, recorre con una distancia de 66.65 metros; hasta llegar al punto 45, con giro hacia el Nor-oeste, recorre una distancia de 22.50 metros, hasta llegar al punto 46 con giro hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de 46.75 metros, hasta llegar al punto 47 con giro hacia el Nor-oeste, recorre una distancia de 15.69 metros, hasta llegar al punto 48; con giro hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de 81.18 metros, hasta llegar al punto 49; con giro hacia el oeste recorre una distancia de 51.05 metros, hasta llegar al punto 50; girando hacia el sur, recorre una distancia de 85.13 metros, hasta llegar al punto 51 con giro hacia el oeste recorre una distancia de 120.87 metros, hasta llegar al punto 1, cerrando la poligonal.

Área Total: 1'446.972,50 metros cuadrados.

Esta información es obtenida a través de la historia de la ficha registral número 11349, emitida por el Registrador de la Propiedad con fecha 11 de septiembre del 2019.

El área total del predio identificado con el código catastral 9-2-0-0-2-1-1 es de 1'446.972.50 m², según consta en el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad (11349), área con la cual se realizan el correspondiente informe de avalúos. Cabe indicar que según levantamiento planimétrico del predio antes indicado registra un área de solar de 1'446.922.73 m², se indica además que una vez implantado las medidas según el Certificado del Reg. de la Propiedad antes mencionado y calculando el área de solar da un área diferente al de la escritura, por lo que deberá en lo posterior ser verificado por el propietario con un levantamiento planimétrico a fin de que pueda regularizar dicha área. (Ver gráfico anexo Nro. 1).

INFORMACIÓN FÍSICA. -

De acuerdo a la inspección efectuada en situ por los técnicos de esta Subdirección Ing. Leonardo Luzuriaga Torres, Técnico Fred Antonio Burgassi, e Ing. Javier Prieto, se informa lo siguiente:

- Que el lote se encuentra en estado vacío;
- Sin uso;
- Posee topografía ascendente;
- Cuenta con servicio básico;
- Posee forma irregular;
- El sector en donde se encuentra ubicado el lote de terreno a ser afectado por la Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Para La Parroquia Urbana Satélite La Aurora (Fase 1; posee un nivel de consolidación alto,
- Sistema de Referencia Espacial, Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), Datum Horizontal: WGS 84 – Zona 17 Sur)



SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICÓ QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 21 ABR 2021 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

NORMATIVA APLICABLE:

- Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, se expidió la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, la misma que contiene reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a la declaratoria de utilidad pública y su procedimiento.
- Ordenanza que Establece El Catastro, La Valoración de los Predios Urbanos y Rurales, La Determinación y Recaudación del Impuesto Predial del Cantón Daule para el Bienio 2018 -2019, en el **Art. 8.4.- PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LOS FACTORES DE AUMENTO O REDUCCION DEL VALOR DEL SUELO.-** De conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD), se considera la aplicación de factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográfico, servicio básico y tipo de suelo.
 - **Geométrico:** factores frente, fondo, Área e irregularidad;
 - **Factor frente,** Cuando la longitud del frente del lote a valuar sea menor que la mitad del frente tipo, se aplicara coeficiente 0.84;
 - Cuando la longitud del frente del lote a valuar sea mayor que el doble de la longitud del lote tipo, se aplicara coeficiente 1.19;
 - **Factor Fondo,** Se determina considerando la longitud del fondo del lote tipo y del lote avaluar;
 - **Factor Área,** área de lote tipo y de lote avaluar, se determina máximo 1.20, y mínimo 0.80 para factor de aumento y reducción de área;
 - **Factor Irregularidad,** Es la relación de la raíz cuadrada del área del mayor rectángulo inscribible y área de lote a valuar, Aplica solo a las áreas irregulares;
 - **Coficiente Topográfico,** A nivel, Ascendente, Descendente, Accidentado;
 - **Coficiente tipo de Suelo,** Seco, Inundable, Inestable, Rocoso;
 - **Coficiente por servicios básicos,** todos los servicios, Menos un servicio básico, Menos dos servicios básicos, Menos tres servicios básicos, Ningún servicio básico.

Para determinar el valor base del suelo homogenizado, el coeficiente de aumento o reducción no será mayor a 1.20 ni menor a 0.80 en predios con características urbanas; Por lo cual el coeficiente de acuerdo a los aspectos geométricos, topográfico, servicio básico y tipo de suelo es de 0.80.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 21 ABR 2021 HORA:

Ab. 
SECRETARIA

ESPECIFICACIÓN DE LA AFECTACIÓN PARCIAL REALIZADA SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL URBANO NO. 9-2-0-0-2-1-1-1:

Ubicación: Parroquia Urbana Satélite La Aurora.
Sector: Hacienda San Antonio
Propietario: **Walter Alfredo Hanna Alvarado.**

Linderos, medidas y superficie requerida, a ser declarada de Utilidad Pública, por el proyecto denominado "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para La Parroquia Urbana Satélite La Aurora (Fase 1)" – Reservoirio Central.

LINDEROS DEL AREA AFECTADA # 1 - RESERVIORIO CENTRAL.		MEDIDAS
Norte:	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 69.81 m	69.81 m
Sur	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 57.04 m.	57.04 m
Este	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 57.04 m, 45.16 m , 69.81 m	172.01 m
Oeste:	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 69.81 m, 23.29 m , ÁREA A EXPROPIAR # 2 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN 2.26m , WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 23.29 m, 57.04 m.	175.69 m
Superficie:		10,790.79 m².

NOTA: En los linderos del área afectada se toman en consideración los actuales linderos que constan en el Sistema de Catastro, las medidas se consideran las de Escritura.

CUADRO DE COORDENADAS DE LA AFECTACIÓN DEL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL N° 9-2-0-0-2-1-1-1 PARA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVIORIO CENTRAL:

COORDENADAS		
Punto	X	Y
1	619,652.51	9,773,462.33
2	619,719.73	9,773,481.16
3	619,735.11	9,773,426.24
4	619,754.02	9,773,385.23
5	619,772.85	9,773,318.01
6	619,717.93	9,773,302.63
7	619,699.10	9,773,369.85
8	619,667.89	9,773,407.41



S.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 21 ABR 2021 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

Linderos, medidas y superficie requerida, a ser declarada de Utilidad Pública, por el proyecto denominado "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para La Parroquia Urbana Satélite La Aurora (Fase 1)" – Redes de Distribución de agua Potable

LINDEROS DEL AREA AFECTADA # 2 - REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE		MEDIDAS
Norte:	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 47.92 m, 40.04 m, 38.20 m, 23.39 m, 23.39 m, 35.50m, 18.83 m, 2.19 m, 42.77m, 7.69 m, 29.95 m, 30.27m, 36.68 m, 35.06 m, 27.33 m, 39.82 m.	505.70 m
Sur	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 41.28 m, 28.52 m, 35.64 m 36.25 m, 29.88 m, 29.98 m, 47.92 m, 42.23 m, 23.35 m, 36.05 m, 28.56 m, 40.36 m, 60.33m, 48.05 m, 59.35 m, 29.10 m, 32.96 m, 52.07 m, 24.11 m, FIDEICOMISO MERCANTIL "MERCANTIL MONTIJO" CON CÓDIGO CATASTRAL NRO. 9-2-0-0-1-2-1. CON 2 14 m.	728.13 m
Este	ÁREA A EXPROPIAR # 1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVOIRIO CENTRAL 2.26m	2.26 m
Oeste:	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE #2 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 23.34 m, 52.22 m, 32.85 m, 0.09 m, 28.80 m, 59.35 m, 48.53 m, 60.16 m, 39.62 m, 28.41 m, 36.15 m, 28.12 m, 14.51 m, 35.3 m, 22.63 m, 37.73 m, 39.82 m, 47.55 m, 26.71 m, 28.79 m, SANTOS TOMALA RUALES (CÓDIGO CATASTRAL :9-4-0-0-1), con 2.01 m.	692.69 m
Superficie:		1,961.46 m ² .

CUADRO DE COORDENADAS DE LA AFECTACIÓN DEL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL N° 9-2-0-0-2-1-1-1 PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE:

COORDENADAS		
Punto	X	Y
9	619,470.40	9,773,726.27
10	619,495.73	9,773,716.76
11	619,503.27	9,773,689.79
12	619,502.75	9,773,641.87
13	619,499.21	9,773,601.99
14	619,490.54	9,773,564.78
15	619,478.21	9,773,544.91
16	619,448.77	9,773,525.07
17	619,439.28	9,773,515.02

COORDENADAS		
Punto	X	Y
38	619,415.37	9,773,426.00
39	619,398.57	9,773,389.30
40	619,350.11	9,773,353.38
41	619,323.63	9,773,313.29
42	619,297.41	9,773,260.04
43	619,281.35	9,773,235.77
44	619,258.54	9,773,211.97
45	619,228.96	9,773,169.12
46	619,215.10	9,773,149.40

A.O.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

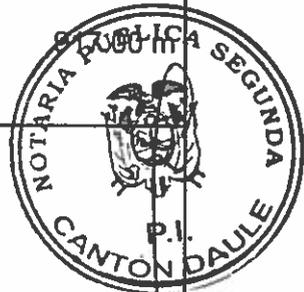
FECHA: 21 ABR 2021 HORA:

SECRETARIO GENERAL

18	619,438.63	9,773,512.92
19	619,474.14	9,773,489.10
20	619,515.22	9,773,464.86
21	619,543.26	9,773,454.34
22	619,569.69	9,773,439.57
23	619,596.57	9,773,414.61
24	619,617.23	9,773,386.29
25	619,644.02	9,773,380.90
26	619,682.95	9,773,389.28
27	619,684.39	9,773,387.55
28	619,644.04	9,773,378.86
29	619,616.08	9,773,384.48
30	619,595.07	9,773,413.28
31	619,568.50	9,773,437.94
32	619,542.42	9,773,452.52
33	619,514.35	9,773,463.04
34	619,473.08	9,773,487.40
35	619,438.01	9,773,510.93
36	619,431.09	9,773,488.63
37	619,421.15	9,773,453.97

47	619,213.90	9,773,151.17
48	619,227.32	9,773,170.26
49	619,256.99	9,773,213.24
50	619,279.72	9,773,236.96
51	619,279.78	9,773,237.02
52	619,295.67	9,773,261.04
53	619,321.89	9,773,314.29
54	619,348.64	9,773,354.77
55	619,396.97	9,773,390.61
56	619,413.46	9,773,426.63
57	619,419.21	9,773,454.45
58	619,429.18	9,773,489.20
59	619,437.51	9,773,516.05
60	619,447.47	9,773,526.61
61	619,476.74	9,773,546.33
62	619,488.67	9,773,565.56
63	619,497.23	9,773,602.31
64	619,500.75	9,773,641.97
65	619,501.27	9,773,689.52
66	619,494.07	9,773,715.24
67	619,469.93	9,773,724.31

Linderos, medidas y superficie requerida, a ser declarada de Utilidad Pública, por el proyecto denominado "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para La Parroquia Urbana Satélite La Aurora (Fase 1)" – para vía de ingreso al reservorio central

LINDEROS DEL AREA AFECTADA # 3 PARA VIA DE INGRESO AL RESERVORIO CENTRAL		MEDIDAS
Norte:	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 11.60 m, 18.13 m, 37.18 m, 17.17 m, 27.13 m, 10.68m,33.65 m, 7.58 m, 33.61m, 34.77 m, 26.74 m, 28.32m, 25.30 m, 46.07 m, 18.51 m, 49.11m, 25.16m, 19.87m, 39.73m, 34.31m, 23.50m, 28.84m, 37.74m, 38.59m, 18.06m, 64.95m, 32.40m, 37.52m, 42.32m, 23.54m, 24.92m.	 2055.76 m
Sur	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE #3 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 12.16 m, 30.30 m, 16.50 m, 25.30 m, 39.89 m, 22.34 m, 21.96 m, 18.77 m, 11.41 m, 16.14 m, 4.62 m, 0.64 m, 17.52m, 33.30 m, 14.94 m, 24.57 m, 13.51 m, 35.39 m, 8.47 m, 33.97m, 31.60m, 27.48m, 27.55m, 25.07m, 35.98m, 18.02m, 48.76m, 25.25m, 20.23m, 39.94m, 33.87m, 21.07m, 31.23m, 42.68m, 49.07m, 18.99m, 64.45m, 32.01m, 37.16m, 35.58m, 22.53m, 19.42m, 24.01m, 21.75m, 16.00m, 20.59m, 14.60m, 36.75m, 23.09m, 15.54m, 22.93m, 18.31m, 18.13m, 39.44m, 24.37m, 45.99m, 21.66m, 56.57m, 7.20m, 28.02m, 29.04m, 13.85m, 23.73m, 8.04m, 8.04m, 10.26m, 10.41m, 7.68m, 18.06m, 14.29m, 9.08m, 8.66m, 8.43m, 8.97m, 6.32m, 7.24m, 8.05m, 9.83m, 7.91m, 8.12m, 9.22m, 7.47m, 7.67m, 10.76m, 9.89m, 8.90m, 10.39m, 47.07m, 11.26m, 22.30m, 23.49m, 10.59m, 19.70m, 22.65m, 14.02m, 6.95m, 4.61m, 5.06m.	

FECHA: 27 ABR 2021 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

Este	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 24.57m, 21.31m, 18.28m, 23.26m, 16.22m, 37.41m, 22.69m, 17.72m, 22.83m, 17.93m, 18.45m, 40.16m, 24.88m, 43.14m, 21.46m, 51.08m, 5.41m, 27.41m, 29.80m, 14.79m, 23.50m, 6.54m, 5.77m, 7.51m, 6.84m, 4.47m, 17.14m, 15.15m, 10.37m, 9.84m, 9.22m, 9.98m, 7.47m, 8.14m, 8.95m, 10.86m, 9.31m, 9.74m, 11.07m, 9.31m, 8.98m, 12.03m, 11.55m, 10.11m, 10.97m, 46.95m, 10.49m, 22.13m, 24.19m, 11.29m, 19.55m, 21.25m, 9.21m, 3.33m, 4.52m, 4.75m.	931.28 m
Oeste:	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE #3 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 17.61 m, 26.01 m, 16.33 m, 27.44 m, 40.21 m, 22.38 m, 20.98 m, 16.62 m, 13.14 m, 17.70 m, 8.06 m.	226.48 m
Superficie:		14,456.84m²

NOTA: En los linderos del área afectada se toman en consideración los actuales linderos que constan en el Sistema de Catastro, las medidas se consideran las de Escritura.

A continuación se describe resumen de áreas, las cuales están explícitas en el gráfico Nro. 4:

RESUMEN DE AREAS	
AREA RESERVA #1	810.809,73m ²
AREA RESERVA #2	18,812,29m ²
AREA RESERVA #3	590.141,39m ²
AREA A EXPROPIAR #1	10.790,79m ²
AREA A EXPROPIAR #2	1.961,46m ²
AREA A EXPROPIAR #3	14,456,84 m ²
AREA TOTAL	1'446.972,50m²

El artículo 5 párrafo segundo de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública señala:

"(...) A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. (...)".

Fecha de Anuncio de la obra: **10 de octubre del 2019**

ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 21 ABRIL 2021 HORA:

Ab. SECRETARIO

AVALUO DEL AREA AFECTADA DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CODIGO CATASTRAL: 9-2-0-0-2-1-1-1, AFECTADO PARCIALMENTE POR EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA (FASE 1)",

SUPERFICIE m2	VALOR/m2 DE SUELO	COEFICIENTE DE AUMENTO O REDUCCION	AVALUO
27,209.09	\$ 7.00	0.80	\$ 152,370.90

Son: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTO SETENTA CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Anexo Fotográfico:



Imagen N° 2: Predio de **Walter Alfredo Hanna Alvarado**



Hasta aquí el informe.

SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 21 MAR 2022
ORA:

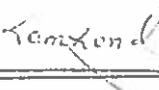
COMISIÓN TÉCNICA RESPONSABLE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN:

Ing. Javier Prieto Laina 
Subdirector de Construcción y Mantenimiento
Dirección de Obras Públicas Municipales:

Ing. Leonardo Luzuriaga Torres 
Técnico de Avalúos y Catastro
Subdirección de Avalúos y Catastros

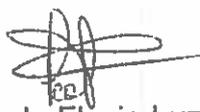
Señor Antonio Burgassi Rivera 
Asistente técnico
Subdirección de Avalúos y Catastros

Ing. María Santander Zambrano 
Ingeniera Civil
Subdirección de Avalúos y Catastros

Ing. Renzo Ramírez Lavid 
Subdirector de Avalúos y Catastros
Subdirección de Avalúos y Catastros

Anexos:

- Certificado de avalúo urbano
- Levantamiento planimétrico.
- Ficha registral Nro. 11349


Ing. Leonardo Flavio Luzuriaga Torres.
TÉCNICO DE AVALÚOS Y CATASTRO

A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICÓ QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 21 ABR 2021 HORA: 

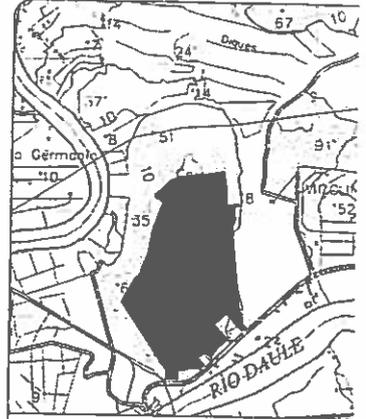
Ab. SECRETARIO GENERAL

**PLANO REFERENCIAL
GRÁFICO # 3**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**



**SUBDIRECCIÓN DE
AVALÚOS Y CATASTRO**



Ubicacion

Escala 1:50.000

Parroquia: Satélite La
Aurora
Sector: Hacienda
San Antonio
Sector: 9
Manzana: 2
Lote: 2-1-1-1

Código catastral:

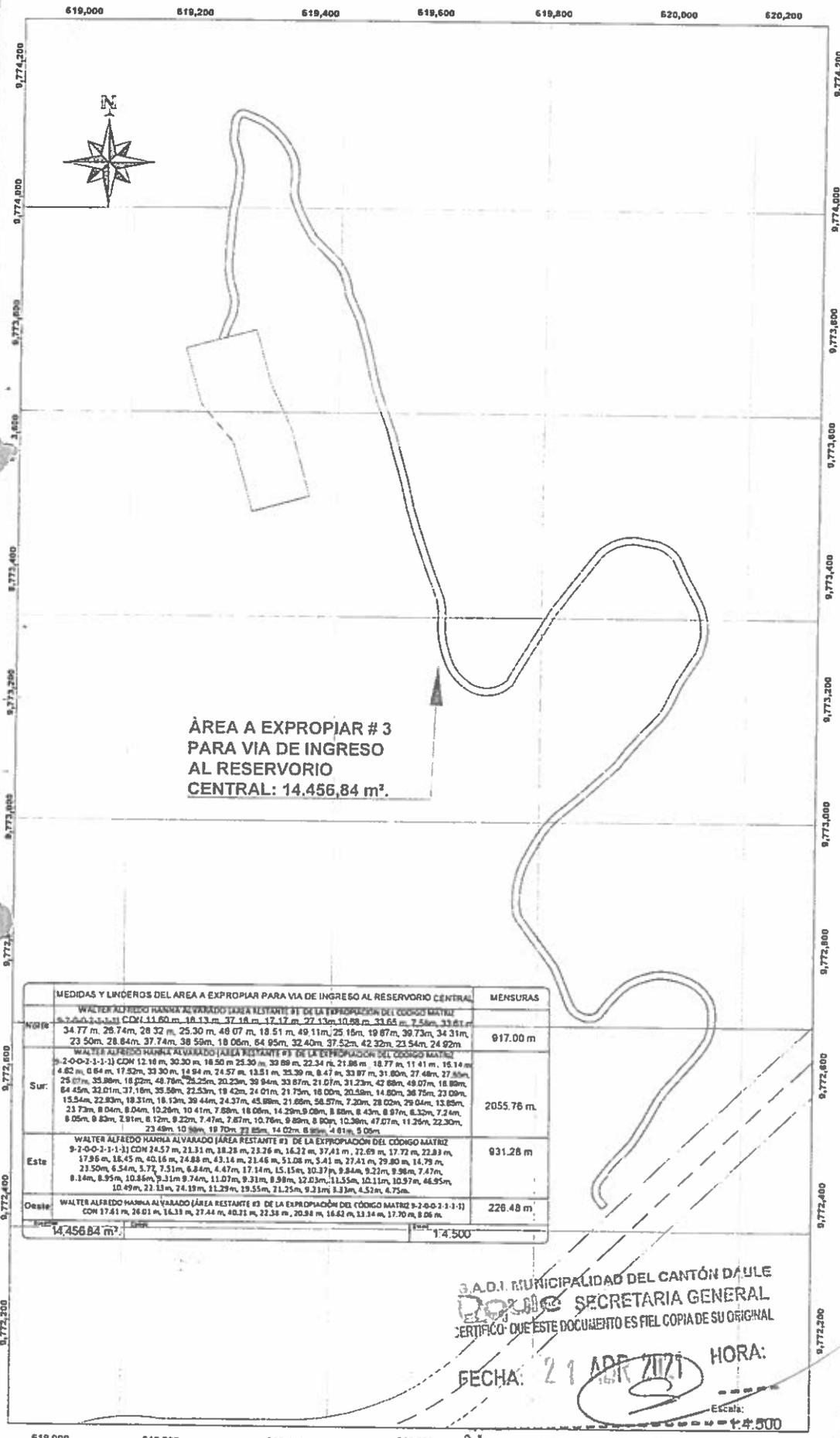


Provincia: GUAYAS
Cantón: DAULE

Parroquia: SATELITE LA AURORA . Sector: HACIENDA SAN ANTONIO

Fecha: 11-05-2020 Escala: INDICADA

Dibujó: Ing. Renzo Ramirez Lavid Subdirector Avalúos y Catastro.
Ing. Leonardo Lucaraga Técnico de Avalúos y Catastro



**ÁREA A EXPROPIAR # 3
PARA VIA DE INGRESO
AL RESERVOIRIO
CENTRAL: 14.456,84 m².**

MEDIDAS Y LÍNEEROS DEL AREA A EXPROPIAR PARA VIA DE INGRESO AL RESERVOIRIO CENTRAL		MENSURAS
Walter Alfredo Hanna Alvarado [ÁREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-1-1-1] CDM 14.60 m, 18.13 m, 37.16 m, 17.17 m, 27.13 m, 10.88 m, 33.65 m, 7.58 m, 33.61 m, 34.77 m, 29.74 m, 28.32 m, 25.30 m, 48.07 m, 18.51 m, 49.11 m, 25.18 m, 19.87 m, 39.73 m, 34.31 m, 23.50 m, 28.84 m, 37.74 m, 38.59 m, 19.06 m, 64.95 m, 32.40 m, 37.52 m, 42.32 m, 21.54 m, 24.92 m		917.00 m
Walter Alfredo Hanna Alvarado [ÁREA RESTANTE #3 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-1-1-1] CDM 12.16 m, 30.30 m, 18.59 m, 25.30 m, 39.88 m, 22.54 m, 21.88 m, 18.77 m, 11.01 m, 18.10 m, 4.82 m, 0.64 m, 17.52 m, 33.30 m, 14.84 m, 24.57 m, 13.51 m, 25.39 m, 8.47 m, 33.87 m, 31.80 m, 27.48 m, 27.88 m, 25.87 m, 33.88 m, 18.82 m, 48.78 m, 28.25 m, 20.23 m, 39.94 m, 33.87 m, 21.07 m, 31.23 m, 42.68 m, 48.07 m, 18.88 m, 64.45 m, 32.01 m, 37.18 m, 35.58 m, 22.53 m, 18.42 m, 24.01 m, 21.75 m, 18.00 m, 20.58 m, 14.80 m, 36.75 m, 23.00 m, 15.54 m, 22.83 m, 18.31 m, 18.93 m, 39.44 m, 24.37 m, 45.88 m, 21.88 m, 56.57 m, 7.38 m, 28.00 m, 28.04 m, 13.85 m, 23.73 m, 8.04 m, 8.04 m, 10.28 m, 10.41 m, 7.89 m, 18.06 m, 14.29 m, 9.00 m, 8.85 m, 8.43 m, 8.97 m, 6.30 m, 7.24 m, 8.05 m, 8.83 m, 7.91 m, 8.12 m, 9.22 m, 7.47 m, 7.87 m, 10.78 m, 9.88 m, 8.80 m, 10.38 m, 47.07 m, 11.26 m, 22.30 m, 23.48 m, 10.88 m, 18.70 m, 23.85 m, 14.02 m, 8.98 m, 4.81 m, 5.05 m		2055.76 m
Walter Alfredo Hanna Alvarado [ÁREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-1-1-1] CDM 24.57 m, 21.31 m, 18.28 m, 21.26 m, 16.22 m, 37.41 m, 22.69 m, 17.72 m, 22.83 m, 17.96 m, 18.45 m, 40.16 m, 24.88 m, 43.14 m, 21.46 m, 51.08 m, 5.41 m, 27.43 m, 29.80 m, 14.79 m, 23.50 m, 6.54 m, 3.72, 7.51 m, 6.84 m, 4.47 m, 17.14 m, 15.15 m, 10.37 m, 9.84 m, 9.22 m, 9.96 m, 7.47 m, 8.14 m, 8.95 m, 10.88 m, 9.31 m, 8.74 m, 11.07 m, 9.31 m, 8.98 m, 12.03 m, 11.55 m, 10.11 m, 10.57 m, 46.95 m, 10.49 m, 22.13 m, 24.18 m, 11.29 m, 19.55 m, 21.25 m, 9.21 m, 3.33 m, 4.52 m, 4.75 m		931.28 m
Walter Alfredo Hanna Alvarado [ÁREA RESTANTE #3 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-1-1-1] CDM 17.41 m, 26.01 m, 16.33 m, 27.44 m, 40.22 m, 23.38 m, 20.94 m, 16.82 m, 13.14 m, 17.70 m, 8.06 m		226.48 m
14,456.84 m²		

S.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Doris SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 21 ABR 2021 HORA: 12:50
Escala: 1:500

Ab. SECRETARIO GENERAL

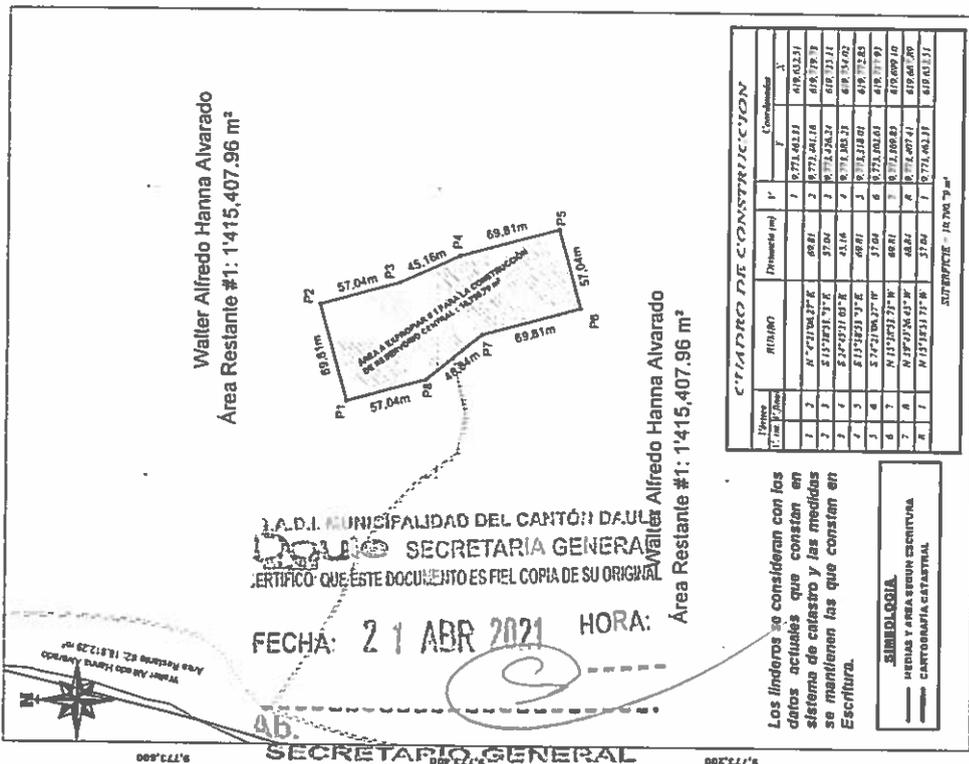
ESPAÑOL
ESPAÑOL
ESPAÑOL



PLANO REFERENCIAL

GRÁFICO # 2

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE



SECRETARÍA DE CONSTRUCCIÓN

Orden	X	Y
1	9773,000	819,400
2	9773,000	819,400
3	9773,000	819,400
4	9773,000	819,400
5	9773,000	819,400
6	9773,000	819,400
7	9773,000	819,400
8	9773,000	819,400
9	9773,000	819,400
10	9773,000	819,400
11	9773,000	819,400
12	9773,000	819,400
13	9773,000	819,400
14	9773,000	819,400
15	9773,000	819,400
16	9773,000	819,400
17	9773,000	819,400
18	9773,000	819,400
19	9773,000	819,400
20	9773,000	819,400
21	9773,000	819,400
22	9773,000	819,400
23	9773,000	819,400
24	9773,000	819,400
25	9773,000	819,400
26	9773,000	819,400
27	9773,000	819,400
28	9773,000	819,400
29	9773,000	819,400
30	9773,000	819,400
31	9773,000	819,400
32	9773,000	819,400
33	9773,000	819,400
34	9773,000	819,400
35	9773,000	819,400
36	9773,000	819,400
37	9773,000	819,400
38	9773,000	819,400
39	9773,000	819,400
40	9773,000	819,400
41	9773,000	819,400
42	9773,000	819,400
43	9773,000	819,400
44	9773,000	819,400
45	9773,000	819,400
46	9773,000	819,400
47	9773,000	819,400
48	9773,000	819,400
49	9773,000	819,400
50	9773,000	819,400
51	9773,000	819,400
52	9773,000	819,400
53	9773,000	819,400
54	9773,000	819,400
55	9773,000	819,400
56	9773,000	819,400
57	9773,000	819,400
58	9773,000	819,400
59	9773,000	819,400
60	9773,000	819,400
61	9773,000	819,400
62	9773,000	819,400
63	9773,000	819,400
64	9773,000	819,400
65	9773,000	819,400
66	9773,000	819,400
67	9773,000	819,400
68	9773,000	819,400
69	9773,000	819,400
70	9773,000	819,400
71	9773,000	819,400
72	9773,000	819,400
73	9773,000	819,400
74	9773,000	819,400
75	9773,000	819,400
76	9773,000	819,400
77	9773,000	819,400
78	9773,000	819,400
79	9773,000	819,400
80	9773,000	819,400
81	9773,000	819,400
82	9773,000	819,400
83	9773,000	819,400
84	9773,000	819,400
85	9773,000	819,400
86	9773,000	819,400
87	9773,000	819,400
88	9773,000	819,400
89	9773,000	819,400
90	9773,000	819,400
91	9773,000	819,400
92	9773,000	819,400
93	9773,000	819,400
94	9773,000	819,400
95	9773,000	819,400
96	9773,000	819,400
97	9773,000	819,400
98	9773,000	819,400
99	9773,000	819,400
100	9773,000	819,400



Ubicación
Escala 1:150.000

Parroquia: Saltille La Aurora
Sector: San Antonio
Manzana: 2
Lote: 2-1-1-1

Código: 0-2-0-2-1-1-1

Provincia	GUAYAS	Cantón	DAULE
Parroquia	SATILITE LA AURORA	Sector	HACIENDA SAN ANTONIO
Fecha	11-05-2020	Escala	INDICADA
Dibujó			

Los linderos se consideran con los datos actuales que constan en el sistema de catastro y las medidas se mantienen las que constan en Escritura.

SECRETARÍA DE CONSTRUCCIÓN
SECRETARÍA GENERAL
FECHA: 21 ABR 2021 HORA:
Walter Alfredo Hanna Alvarado Area Restante #1: 1'415,407.96 m²

Walter Alfredo Hanna Alvarado Area Restante #1: 1'415,407.96 m²

Área a Expropiar #2 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN: 1.191,18 m²

Walter Alfredo Hanna Alvarado Area Restante #1: 1'415,407.96 m²

SECRETARÍA DE CONSTRUCCIÓN

Orden	X	Y
1	9773,000	819,400
2	9773,000	819,400
3	9773,000	819,400
4	9773,000	819,400
5	9773,000	819,400
6	9773,000	819,400
7	9773,000	819,400
8	9773,000	819,400
9	9773,000	819,400
10	9773,000	819,400
11	9773,000	819,400
12	9773,000	819,400
13	9773,000	819,400
14	9773,000	819,400
15	9773,000	819,400
16	9773,000	819,400
17	9773,000	819,400
18	9773,000	819,400
19	9773,000	819,400
20	9773,000	819,400
21	9773,000	819,400
22	9773,000	819,400
23	9773,000	819,400
24	9773,000	819,400
25	9773,000	819,400
26	9773,000	819,400
27	9773,000	819,400
28	9773,000	819,400
29	9773,000	819,400
30	9773,000	819,400
31	9773,000	819,400
32	9773,000	819,400
33	9773,000	819,400
34	9773,000	819,400
35	9773,000	819,400
36	9773,000	819,400
37	9773,000	819,400
38	9773,000	819,400
39	9773,000	819,400
40	9773,000	819,400
41	9773,000	819,400
42	9773,000	819,400
43	9773,000	819,400
44	9773,000	819,400
45	9773,000	819,400
46	9773,000	819,400
47	9773,000	819,400
48	9773,000	819,400
49	9773,000	819,400
50	9773,000	819,400
51	9773,000	819,400
52	9773,000	819,400
53	9773,000	819,400
54	9773,000	819,400
55	9773,000	819,400
56	9773,000	819,400
57	9773,000	819,400
58	9773,000	819,400
59	9773,000	819,400
60	9773,000	819,400
61	9773,000	819,400
62	9773,000	819,400
63	9773,000	819,400
64	9773,000	819,400
65	9773,000	819,400
66	9773,000	819,400
67	9773,000	819,400
68	9773,000	819,400
69	9773,000	819,400
70	9773,000	819,400
71	9773,000	819,400
72	9773,000	819,400
73	9773,000	819,400
74	9773,000	819,400
75	9773,000	819,400
76	9773,000	819,400
77	9773,000	819,400
78	9773,000	819,400
79	9773,000	819,400
80	9773,000	819,400
81	9773,000	819,400
82	9773,000	819,400
83	9773,000	819,400
84	9773,000	819,400
85	9773,000	819,400
86	9773,000	819,400
87	9773,000	819,400
88	9773,000	819,400
89	9773,000	819,400
90	9773,000	819,400
91	9773,000	819,400
92	9773,000	819,400
93	9773,000	819,400
94	9773,000	819,400
95	9773,000	819,400
96	9773,000	819,400
97	9773,000	819,400
98	9773,000	819,400
99	9773,00	

**PLANO REFERENCIAL
GRÁFICO # 1**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**



**SUBDIRECCIÓN DE
AVALÚOS Y CATASTRO**



Ubicación

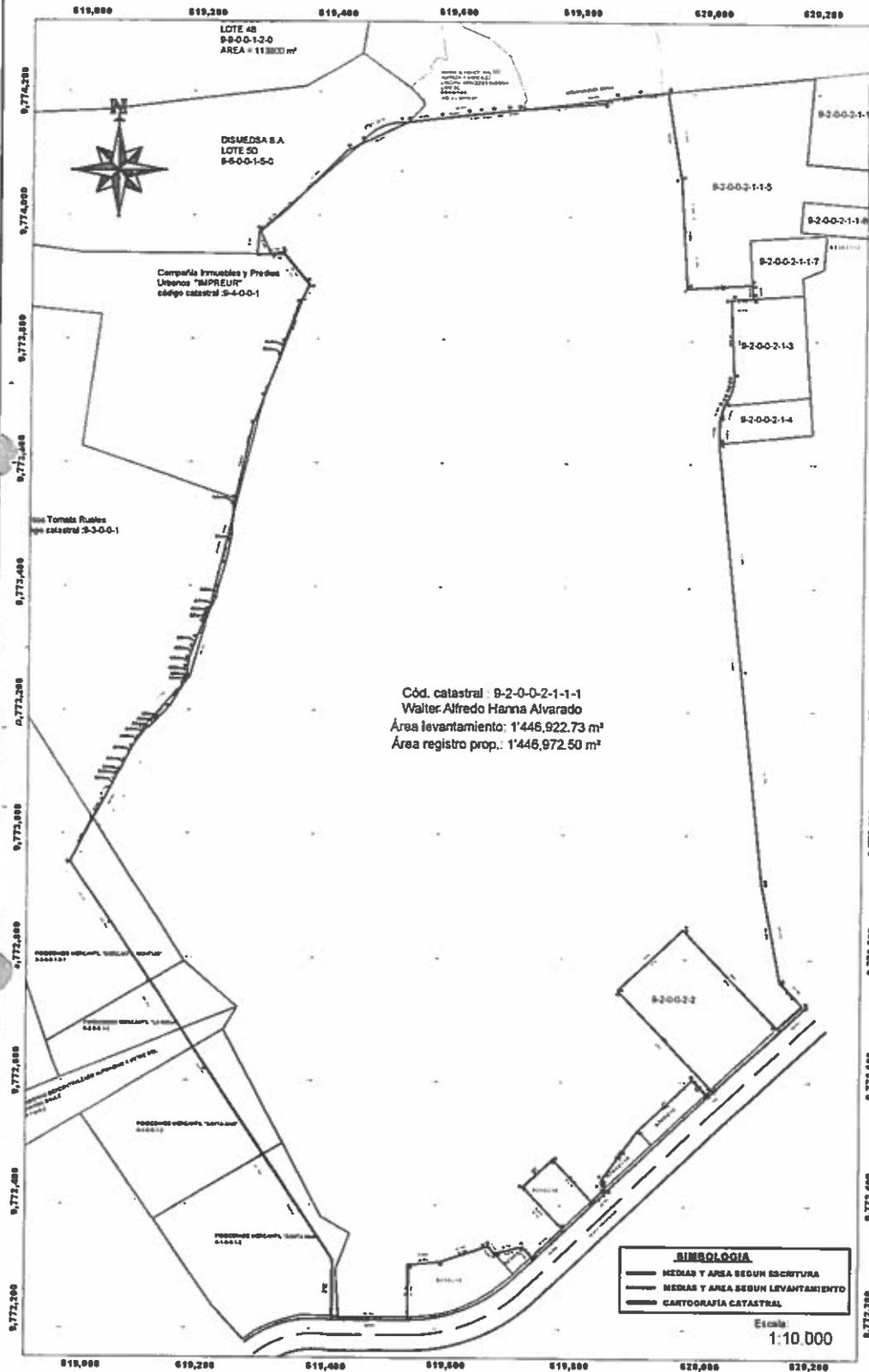
Escala 1:50.000

Parroquia: Satélite La Aurora
Sector: Hacienda San Antonio
Sector: 9
Manzana: 2
Lote: 2-1-1-1

Código catastral

9-2-0-0-2-1-1-1

PROPIETARIO: Walter Alfredo Hanna Alvarado LOTE GENERAL	
Provincia: GUAYAS	Cantón: DAULE
Parroquia: SATELITE LA AURORA	HACIENDA SAN ANTONIO
Fecha: 11-05-2020	Escala: INDICADA
Dibujo: 	
Ing. Marcos Sánchez Levid Subdirector de Avalúo y Catastro	Ing. Leonardo Luzaraga Técnico de Avalúo y Catastro



Cód. catastral: 9-2-0-0-2-1-1-1
 Walter Alfredo Hanna Alvarado
 Área levantamiento: 1'446,922.73 m²
 Área registro prop.: 1'446,972.50 m²

SIMBOLOGIA

- MEDIDAS Y AREA SEGUN ESCRITURA
- MEDIDAS Y AREA SEGUN LEVANTAMIENTO
- CARTOGRAFIA CATASTRAL

Escala: 1:10.000

NOTA: Cabe mencionar que revisado la información de linderos, medidas y área de solar de acuerdo al Cert.del Registro de la Propiedad No 11349, y comparando con el levantamiento planimétrico realizado se observa variaciones de medidas y de área de solar, existiendo excedentes que deberá el interesado por medio de levantamiento topográfico verificar y regularizar estas áreas, además se observa que el gráfico las medidas de la escritura y efectuar el calculo matemático, está también fuera de la que indica de escritura, por lo que para efectos del proceso de expropiación se efectúa el calculo en base al área de escritura.

FECHA: 21 ABRIL 2021 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

ANVERSO - COORDENADAS DEL PREDIO SEGUN ESCRITURA Y LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

ÁREA Y MEDIDAS EN BASE A LEVANTAMIENTO

Linderos	Vértice		Rumbo	Distancia (m)	Coordenadas		
	X	Y			X	Y	
OESTE	1	2	N 01°13'03.53" E	92.58	2	9,772,419.18	619,632.99
	2	3	N 33°30'59.58" W	206.61	3	9,772,644.00	619,634.95
	3	4	N 52°50'18.97" W	333.71	4	9,772,964.06	619,339.43
	4	5	N 33°45'52.74" W	230.38	5	9,773,155.36	619,211.05
	5	6	N 26°45'51.11" E	79.87	6	9,773,226.35	619,247.27
	6	7	N 29°45'11.60" E	34.84	7	9,773,256.79	619,264.56
	7	8	N 29°45'07.97" E	21.51	8	9,773,275.49	619,275.19
	8	9	N 28°51'40.93" E	15.47	9	9,773,289.64	619,282.67
	9	10	N 24°31'59.25" E	10.26	10	9,773,298.37	619,286.63
	10	11	N 33°45'04.76" E	8.81	11	9,773,305.30	619,292.10
	11	12	N 23°53'14.12" E	16.45	12	9,773,320.29	619,299.25
	12	13	N 27°13'42.44" E	24.30	13	9,773,341.90	619,310.40
	13	14	N 31°00'58.76" E	18.54	14	9,773,357.08	619,327.63
	14	15	N 37°14'63.58" E	14.43	15	9,773,368.57	619,329.77
	15	16	N 43°40'23.03" E	6.33	16	9,773,372.50	619,334.53
	16	17	N 43°26'59.81" E	16.82	17	9,773,383.70	619,348.40
	17	18	N 40°17'45.83" E	4.85	18	9,773,389.40	619,351.33
	18	19	N 43°39'49.18" E	24.21	19	9,773,406.37	619,368.80
	19	20	N 31°47'19.39" E	44.25	20	9,773,444.16	619,391.78
	20	21	N 21°09'44.40" E	9.30	21	9,773,453.83	619,395.13
21	22	N 23°13'10.43" E	3.77	22	9,773,456.26	619,396.74	
22	23	N 00°24'21.34" W	14.30	23	9,773,470.56	619,396.64	
23	24	N 11°21'46.25" E	14.32	24	9,773,484.80	619,399.50	
24	25	N 19°26'16.46" E	19.37	25	9,773,503.07	619,405.53	
25	26	N 19°26'16.46" E	16.52	26	9,773,518.65	619,411.45	
26	27	N 23°36'44.83" E	21.62	27	9,773,543.96	619,422.51	
27	28	N 23°22'22.50" E	9.65	28	9,773,552.81	619,426.34	
28	29	N 23°18'23.11" E	10.36	29	9,773,562.36	619,430.65	
29	30	N 23°47'40.06" E	21.99	30	9,773,581.81	619,441.10	
30	31	N 10°15'35.39" E	16.05	31	9,773,597.60	619,445.56	
31	32	N 17°05'53.21" E	41.07	32	9,773,536.86	619,436.64	
32	33	N 11°21'12.80" E	34.52	33	9,773,570.70	619,462.83	
33	34	N 14°33'59.17" E	8.51	34	9,773,578.93	619,465.62	
34	35	N 03°39'34.20" E	50.32	35	9,773,729.15	619,468.23	
35	36	N 10°41'21.57" E	11.53	36	9,773,740.48	619,470.39	
36	37	N 12°42'33.72" E	123.31	37	9,773,960.77	619,497.52	
37	38	N 20°15'32.94" E	116.23	38	9,773,969.37	619,538.54	
38	39	N 14°41'10.13" E	16.10	39	9,773,984.95	619,543.62	
39	40	N 14°43'44.12" E	8.11	40	9,773,992.80	619,545.69	
40	41	N 20°43'00.66" E	66.89	41	9,774,055.61	619,568.63	
41	42	N 30°44'00.86" E	35.57	42	9,774,086.35	619,535.57	
42	43	N 39°43'38.79" W	65.14	43	9,774,136.45	619,544.23	
43	44	N 89°32'57.66" W	21.19	44	9,774,136.62	619,523.14	
44	45	N 74°18'51.11" W	40.86	45	9,774,173.63	619,506.55	
45	46	N 49°05'41.45" E	60.03	46	9,774,213.17	619,531.70	
46	47	N 44°36'33.49" E	131.88	47	9,774,307.06	619,644.25	
47	48	N 64°09'01.29" E	104.69	48	9,774,351.60	619,739.63	
48	49	N 82°33'35.04" E	52.98	49	9,774,338.46	619,791.58	
49	50	N 82°32'59.27" E	43.62	50	9,774,364.72	619,834.23	
50	51	N 84°26'05.64" E	19.39	51	9,774,366.02	619,854.23	
51	52	N 84°27'37.79" E	19.99	52	9,774,367.93	619,874.23	
52	53	N 84°26'40.18" E	23.00	53	9,774,370.37	619,899.11	
53	54	N 84°25'37.07" E	16.58	54	9,774,371.98	619,915.11	
54	55	N 83°12'59.33" E	138.11	55	9,774,383.50	620,033.24	
55	56	N 63°09'11.37" E	20.40	56	9,774,392.11	620,077.82	
56	57	N 81°23'43.33" E	36.84	57	9,774,397.60	620,108.16	
57	58	N 84°43'27.57" E	48.40	58	9,774,402.03	620,136.43	
58	59	S 09°43'07.67" W	144.09	59	9,774,259.96	620,180.16	
59	60	S 03°43'44.93" E	174.96	60	9,774,063.34	620,191.29	
60	61	N 86°33'03.05" E	104.76	61	9,774,091.88	620,295.14	
61	62	S 03°43'44.93" E	22.19	62	9,774,069.74	620,297.23	
62	63	S 86°25'05.88" W	34.63	63	9,774,067.57	620,262.66	
63	64	S 02°58'45.09" E	127.33	64	9,773,940.38	620,268.77	
64	65	S 03°17'27.20" W	6.24	65	9,773,934.74	620,268.11	
65	66	S 08°47'41.66" W	7.60	66	9,773,936.64	620,268.95	
66	67	S 14°43'45.00" W	6.15	67	9,773,930.69	620,265.19	
67	68	S 19°51'56.29" W	9.34	68	9,773,911.72	620,262.15	
68	69	S 23°13'43.39" W	6.81	69	9,773,903.37	620,259.27	
69	70	S 33°29'28.88" W	11.64	70	9,773,896.15	620,252.27	
70	71	S 15°28'55.88" W	22.36	71	9,773,874.60	620,246.70	
71	72	S 00°33'38.36" W	39.93	72	9,773,834.63	620,245.99	
72	73	S 03°39'03.93" E	713.94	73	9,773,124.60	620,320.43	
73	74	S 10°35'11.44" E	162.32	74	9,772,963.05	620,330.27	
74	75	S 43°08'48.07" E	34.11	75	9,772,933.33	620,387.25	
75	76	S 47°50'52.72" W	34.42	76	9,772,888.79	620,347.12	
76	77	N 43°27'54.38" W	220.00	77	9,773,048.46	620,193.78	
77	78	S 46°32'05.62" W	144.00	78	9,772,949.41	620,091.27	
78	79	S 43°27'54.38" E	220.00	79	9,772,769.73	620,242.61	
79	80	S 46°32'44.78" W	11.00	80	9,772,782.16	620,234.62	
80	81	N 43°28'45.34" W	32.00	81	9,772,865.38	620,212.60	
81	82	S 46°31'14.66" W	120.00	82	9,772,722.81	620,125.39	
82	83	S 36°02'36.13" W	98.33	83	9,772,643.31	620,067.66	
83	84	S 03°10'07.30" W	9.45	84	9,772,634.41	620,067.13	
84	85	S 43°27'54.38" E	7.98	85	9,772,628.62	620,072.82	
85	86	S 46°31'46.30" W	29.73	86	9,772,608.17	620,051.24	
86	87	N 43°15'34.27" W	92.27	87	9,772,675.36	619,988.00	
87	88	S 48°46'12.74" W	63.00	88	9,772,650.84	619,940.67	
88	89	S 43°15'34.27" E	92.34	89	9,772,563.59	620,003.33	
89	90	S 46°33'33.20" W	66.65	90	9,772,517.77	619,933.33	
90	91	N 42°59'41.01" W	22.30	91	9,772,534.31	619,940.28	
91	92	S 76°13'14.98" W	45.51	92	9,772,523.47	619,896.09	
92	93	N 41°58'58.14" W	75.84	93	9,772,555.28	619,885.53	
93	94	S 71°38'12.68" W	82.64	94	9,772,509.24	619,801.09	
94	95	S 84°26'49.33" W	49.96	95	9,772,504.84	619,757.52	
95	96	S 00°41'01.51" W	85.23	96	9,772,479.62	619,756.31	
96	1	S 69°47'36.07" W	123.31	1	9,772,419.18	619,632.99	

SUPERFICIE = 1,446,922.73 m²

MEDIDAS EN BASE A CERT. DEL REG. DE LA PROPIEDAD

Linderos	Vértice		RUMBO	Distancia (m)	Coordenadas				
	X	Y			X	Y			
OESTE	1	2	N 00°07'48.77" E	52.85	2	9,772,419.19	619,633.44		
	2	3	N 33°16'15.17" W	331.16	3	9,772,632.41	619,432.01		
	3	4	N 33°19'32.07" W	260.39	4	9,773,056.69	619,275.97		
	4	5	N 34°08'58.85" W	149.16	5	9,773,155.33	619,311.07		
	5	6	N 23°07'58.81" E	241.33	6	9,773,370.97	619,326.36		
	6	7	N 41°46'56.67" E	141.73	7	9,773,454.29	619,400.81		
	7	8	N 15°35'46.15" E	105.01	8	9,773,555.43	619,429.04		
	8	9	N 13°36'33.33" E	245.94	9	9,773,765.33	619,479.87		
	9	10	N 13°42'51.74" E	143.60	10	9,773,905.03	619,513.96		
	10	11	N 20°55'57.60" E	192.41	11	9,774,091.30	619,555.16		
	11	12	N 40°21'06.26" W	43.93	12	9,774,140.02	619,543.79		
	12	13	S 61°26'26.21" W	42.16	13	9,774,135.24	619,501.88		
	13	14	N 03°50'48.14" E	39.20	14	9,774,174.35	619,504.51		
	NORTE	14	15	N 48°08'18.22" E	236.63	15	9,774,320.40	619,667.49	
		15	16	N 63°02'54.13" E	71.25	16	9,774,351.59	619,728.84	
		16	17	N 83°44'38.03" E	182.37	17	9,774,372.54	619,920.07	
		17	18	N 82°55'44.57" E	235.21	18	9,774,402.05	620,136.45	
		ESTE	18	19	S 09°33'07.67" W	144.09	19	9,774,259.96	620,180.16
			19	20	S 05°34'43.30" E	87.46	20	9,774,172.63	620,183.82
			20	21	S 05°34'43.30" E	87.46	21	9,774,172.63	620,183.82
21			22	S 05°34'43.30" E	87.46	22	9,774,172.63	620,183.82	
22			23	S 05°34'43.30" E	87.46	23	9,774,172.63	620,183.82	
23			24	S 05°34'43.30" E	87.46	24	9,774,172.63	620,183.82	
24	25		S 05°34'43.30" E	87.46	25	9,774,172.63	620,183.82		
25	26		S 05°34'43.30" E	87.46	26	9,774,172.63	620,183.82		
26	27		S 05°34'43.30" E	87.46	27	9,774,172.63	620,183.82		
27	28		S 05°34'43.30" E	87.46	28	9,774,172.63	620,183.82		
SUR	28	29	S 05°34						

**PLANO REFERENCIAL
GRÁFICO # 4**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**



**SUBDIRECCIÓN DE
AVALÚOS Y CATASTRO**



Ubicación

Escala 1:50.000

Parroquia: Satélite La Aurora
Sector: Hacienda San Antonio
Sector: 9
Manzana: 2
Lote: 2-1-1-1

Código catastral
9-2-0-0-2-1-1-1

NOTA: Respecto con las diferencias de áreas escritas y área de levantamiento planimétrico, el área posterior ser verificado por el propietario con el planimétrico e fin de que pueda registrar gráfico # 1)

PROPIETARIO:
Walter Alfredo Hanna Alvarado
LOTES RESTANTES

Provincia:
GUAYAS

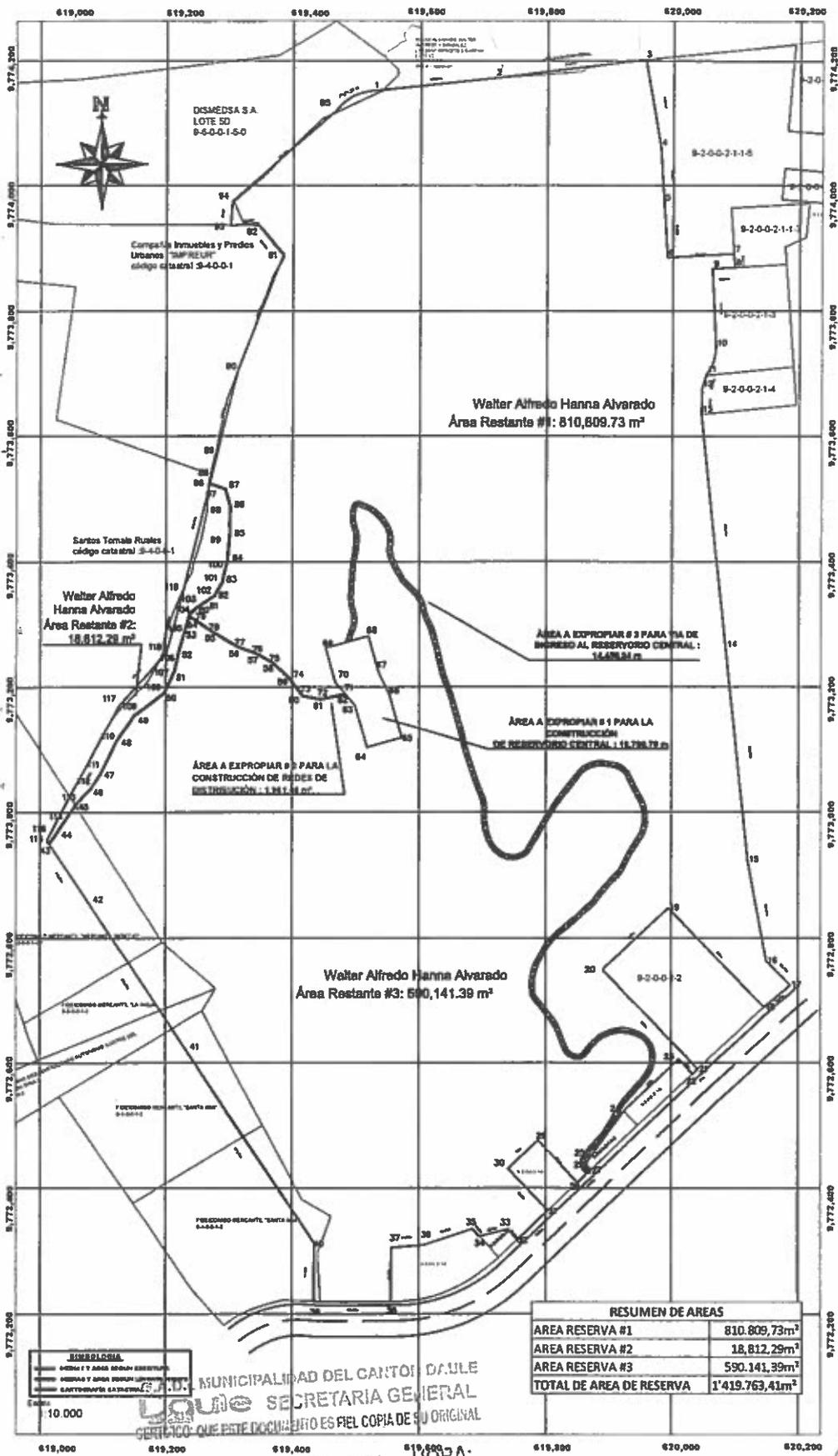
Parroquia: **SATELITE LA AURORA**
Sector: **HACIENDA SAN ANTONIO**

Fecha: **11-05-2020**
Escala: **INDICADA**

Dibujo

Ing. Rafael Ramirez Lind
Subdirector Avalúo y Catastro

Ing. Leonardo Luzuaga
Técnico de Avalúo y Catastro



RESUMEN DE AREAS	
AREA RESERVA #1	810.809,73m ²
AREA RESERVA #2	18.812,29m ²
AREA RESERVA #3	590.141,39m ²
TOTAL DE AREA DE RESERVA	1'419.763,41m ²

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: **21 ABR 2021** HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

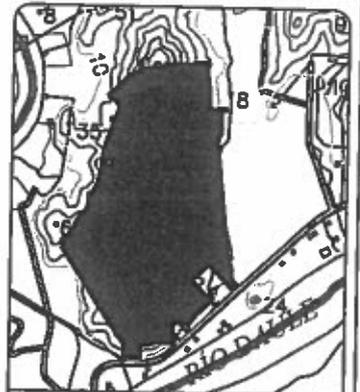
ESPACIO
BLANCO

**PLANO REFERENCIAL
GRÁFICO # 4**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**



**SUBDIRECCIÓN DE
AVALÚOS Y CATASTRO**



Ubicación

Escala 1:50.000

Parroquia: **Satélite La Aurora**
Sector: **Hacienda San Antonio**
Sector: **9**
Manzana: **2**
Lote: **2-1-1-1**

Código catastral

9-2-0-0-2-1-1-1

NOTA: Respecto con las diferencias de áreas entre área de escritura y área de levantamiento planimétrico, se lo posterior ser verificado por el propietario del terreno, para el planteamiento a fin de que pueda ser verificado en el gráfico 9 1)

PROPIETARIO:

Walter Alfredo Hanna Alvarado
LOTES RESERVADOS

Provincia: **GUAYAS**

Cantón: **P.I. CANTÓN DAULE**

Parroquia: **SATELITE LA AURORA**

Sector: **HACIENDA SAN ANTONIO**

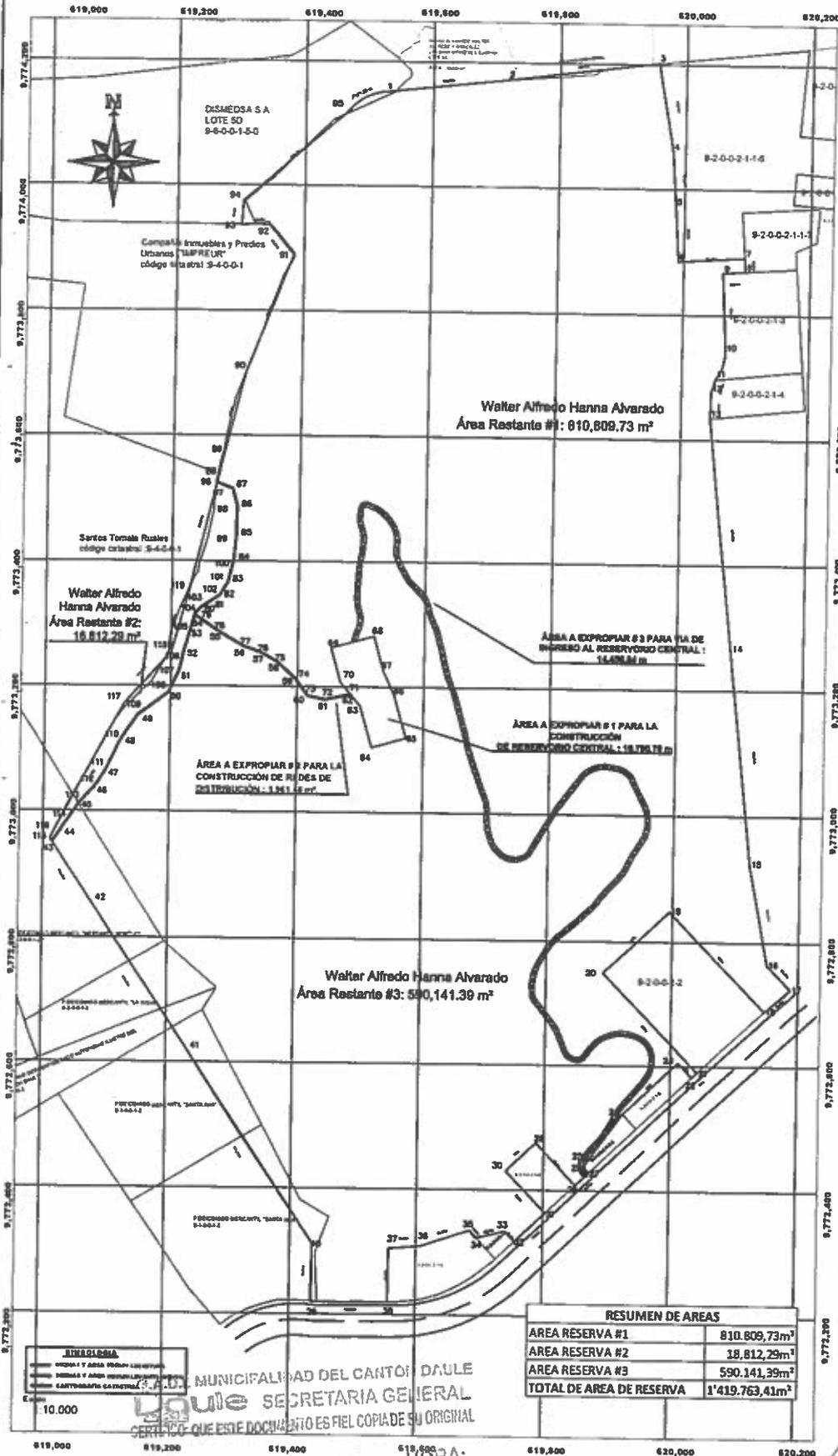
Fecha: **11-05-2020**

Escala: **INDICADA**

Dibujo

Jam
Ing. Rafael Ramirez Loid
Subdirector Avalúos y Catastro

CS
Ing. Leonardo Lustrugo
Técnico de Avalúos y Catastro.



RESUMEN DE AREAS	
AREA RESERVA #1	810,809,73m ²
AREA RESERVA #2	18,812,29m ²
AREA RESERVA #3	590,141,39m ²
TOTAL DE AREA DE RESERVA	1'419.763,41m²

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: **21 ABR 2021** HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

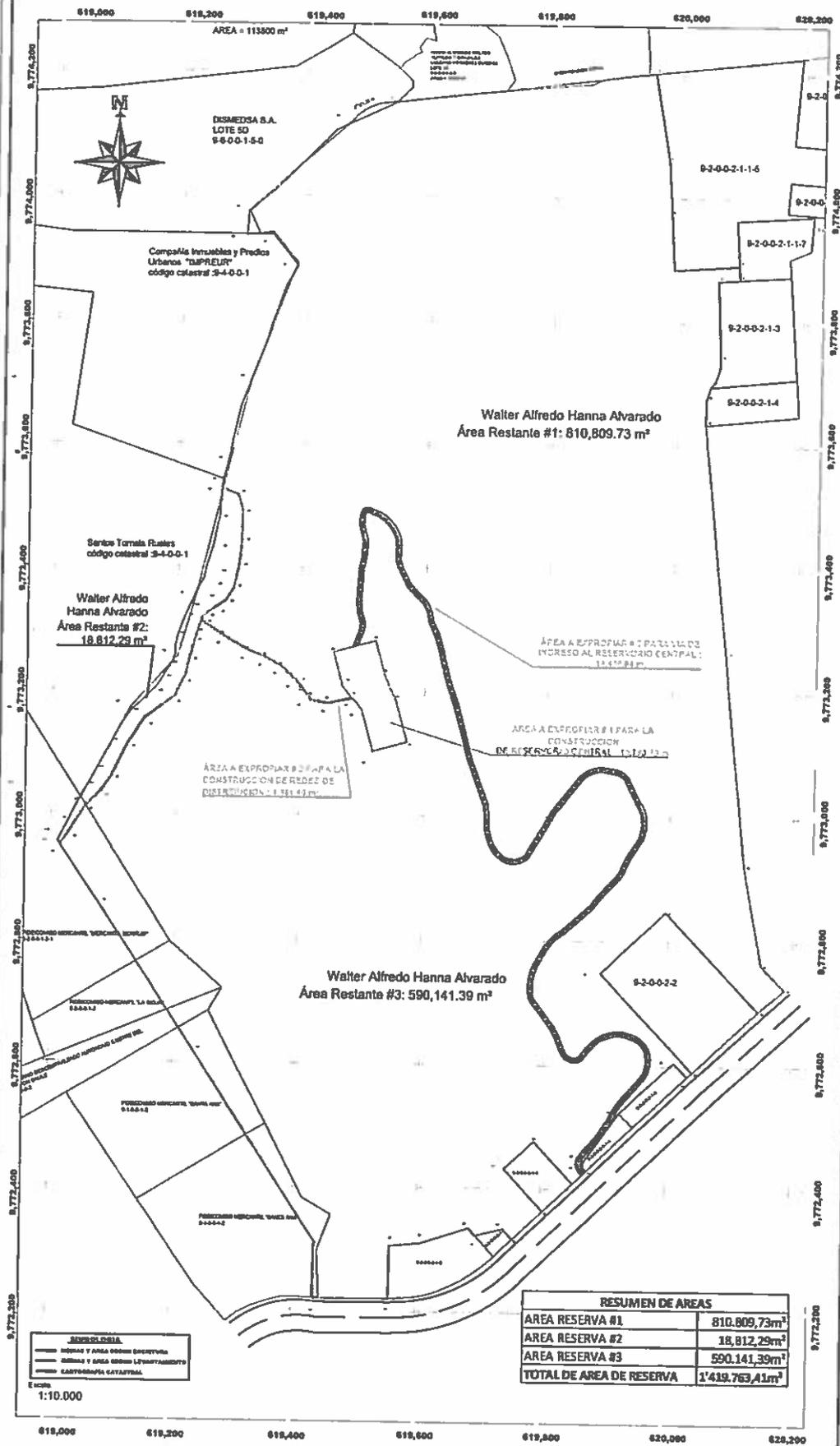
EL ESPACIO
BLANCO

**PLANO REFERENCIAL
GRÁFICO # 4**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**



**SUBDIRECCIÓN DE
AVALÚOS Y CATASTRO**



Ubicación

Escala 1:50.000

Parroquia: **Satélite La Aurora**
Sector: **Hacienda San Antonio**
Sector: **9**
Manzana: **2**
Lote: **2-1-1-1**

Código catastral:
9-2-0-0-2-1-1-1

NOTA: Respecto con las diferencias de áreas entre área de escritura y área de levantamiento planimétrico, deberá en lo posterior ser verificado por el propietario con un levantamiento planimétrico a fin de que pueda regularizar dicha área. (ver gráfico # 1)

PROPIETARIO:
Walter Alfredo Hanna Alvarado
LOTES RESTANTES

Provincia: **GUAYAS** Cantón: **DAULE**

Parroquia: **SATELITE LA AURORA** Sector: **HACIENDA SAN ANTONIO**

Fecha: **11-05-2020** Escala: **INDICADA**

Dibujo

Ing. Hugo Ramirez Loid
Subdirección de Avalúos y Catastro.

Ing. Leonardo Luzziaga
Técnico de Avalúo y Catastro.

RESUMEN DE AREAS	
AREA RESERVA #1	810.809,73m ²
AREA RESERVA #2	18.812,29m ²
AREA RESERVA #3	590.141,39m ²
TOTAL DE AREA DE RESERVA	1'419.763,41m²

ESPACIO
BIEN
BLANCO

ANVERSO - COORDENADAS DEL CAMINO DE INGRESO AL RESERVOIRIO CENTRAL 1/1

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V'	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	9,773,473.2	619,684.0
1	2	N 18°34'48" E	15.2	2	9,773,487.6	619,688.9
2	4	N 11°41'52" E	25.6	4	9,773,512.7	619,694.1
				3	9,773,507.9	619,653.9
4	5	N 15°21'17" W	16.3	5	9,773,528.4	619,689.7
5	7	N 02°05'40" W	27.4	7	9,773,555.8	619,688.7
				6	9,773,545.7	619,789.0
7	8	N 04°13'24" E	40.2	8	9,773,595.9	619,691.7
8	9	N 11°01'45" E	22.4	9	9,773,617.8	619,696.0
9	10	N 04°49'46" E	21.0	10	9,773,638.7	619,697.7
10	12	N 13°21'28" W	16.6	12	9,773,654.8	619,693.9
				11	9,773,633.3	619,639.2
12	14	N 13°18'28" W	13.1	14	9,773,667.6	619,690.9
				13	9,773,792.6	620,247.9
14	15	N 05°44'06" E	17.7	15	9,773,683.2	619,692.7
15	17	N 24°40'01" E	8.0	17	9,773,692.5	619,696.0
				16	9,773,681.5	619,710.4
17	19	N 73°37'10" E	10.8	19	9,773,693.5	619,706.4
				18	9,773,687.0	619,703.2
19	20	S 67°30'49" E	18.1	20	9,773,688.6	619,723.2
20	22	S 45°51'18" E	36.8	22	9,773,662.9	619,749.6
				21	9,773,624.3	619,686.3
22	24	S 24°22'01" E	17.1	24	9,773,647.4	619,756.6
				23	9,773,630.8	619,699.3
24	26	S 00°50'45" E	27.0	26	9,773,620.4	619,757.0
				25	9,773,632.8	619,684.6
26	28	S 04°15'32" E	10.6	28	9,773,609.8	619,757.8
				27	9,773,617.7	619,793.2
28	30	S 24°38'10" E	33.6	30	9,773,579.2	619,771.8
				29	9,773,668.3	619,923.7
30	31	S 30°27'06" E	7.6	31	9,773,572.7	619,773.6
31	32	S 44°33'03" E	33.6	32	9,773,548.7	619,799.2
32	34	S 20°35'15" E	34.3	34	9,773,516.6	619,811.3
				33	9,773,511.7	619,749.4
34	35	S 24°52'12" E	26.7	35	9,773,492.4	619,822.5
35	36	S 15°54'09" E	28.3	36	9,773,465.1	619,830.3
36	37	S 12°16'35" E	25.3	37	9,773,440.4	619,835.7
37	39	S 17°49'53" E	46.0	39	9,773,396.6	619,849.8
				38	9,773,490.3	620,065.8
39	40	S 18°48'51" E	18.5	40	9,773,379.1	619,855.7
40	41	S 15°18'26" E	49.1	41	9,773,331.7	619,868.7
41	42	S 13°08'26" E	25.2	42	9,773,307.2	619,874.4
42	43	S 16°47'35" E	19.9	43	9,773,288.2	619,880.2
43	44	S 19°01'08" E	39.7	44	9,773,250.6	619,893.1
44	45	S 20°16'12" E	34.3	45	9,773,218.5	619,905.0
45	47	S 03°26'34" E	23.4	47	9,773,195.1	619,908.4
				46	9,773,202.1	619,828.0
47	49	S 08°35'43" E	28.7	49	9,773,166.7	619,910.7
				48	9,773,191.9	619,981.1
49	51	S 34°03'37" E	36.8	51	9,773,136.3	619,931.3
				50	9,773,176.7	619,958.2
51	53	N 85°40'55" E	35.8	53	9,773,139.0	619,967.0
				52	9,773,160.2	619,947.4
53	54	N 29°41'36" E	18.1	54	9,773,154.6	619,975.9
54	55	N 31°16'50" E	64.9	55	9,773,210.1	620,009.6
55	56	N 37°44'24" E	32.4	56	9,773,235.8	620,029.5
56	57	N 37°44'24" E	37.5	57	9,773,265.4	620,052.4
57	59	N 67°49'21" E	41.1	59	9,773,280.9	620,090.5
				58	9,773,231.3	620,088.5
59	60	S 80°11'43" E	23.5	60	9,773,276.9	620,113.6
60	62	S 54°08'53" E	24.5	62	9,773,262.6	620,133.5
				61	9,773,239.0	620,101.4

62	63	S 25°06'06" E	24.6	63	9,773,240.3	620,143.9
63	64	S 27°33'39" E	21.3	64	9,773,221.4	620,153.8
64	66	S 21°13'02" E	18.2	66	9,773,204.5	620,160.4
				65	9,773,195.8	620,113.0
66	68	S 02°58'10" E	23.2	68	9,773,181.4	620,161.6
				67	9,773,189.2	620,089.6
68	69	S 15°11'26" W	16.2	69	9,773,165.7	620,157.3
69	70	S 32°16'54" W	37.4	70	9,773,134.1	620,137.4
70	71	S 25°49'25" W	22.7	71	9,773,113.7	620,127.5
71	73	S 34°46'00" W	17.6	73	9,773,099.2	620,117.4
				72	9,773,138.4	620,076.4
73	74	S 43°34'49" W	22.8	74	9,773,082.6	620,101.7
74	75	S 42°03'16" W	18.0	75	9,773,069.3	620,089.6
75	76	S 37°53'56" W	18.4	76	9,773,054.7	620,078.3
76	77	S 47°14'38" W	40.2	77	9,773,027.5	620,048.8
77	78	S 49°37'31" W	24.9	78	9,773,011.3	620,029.9
78	80	S 42°23'39" W	42.7	80	9,772,979.8	620,001.0
				79	9,772,935.0	620,081.8
80	81	S 29°37'06" W	21.5	81	9,772,961.1	619,990.4
81	83	S 08°49'00" W	50.3	83	9,772,911.4	619,982.7
				171	9,772,923.5	620,068.8
83	84	S 26°05'55" E	5.4	84	9,772,906.5	619,985.1
84	86	S 37°08'48" E	27.4	86	9,772,884.7	620,001.7
					9,771,034.4	617,536.6
86	87	S 36°34'32" E	29.8	87	9,772,860.7	620,019.4
87	88	S 24°28'03" E	14.8	88	9,772,847.3	620,025.5
88	89	S 21°14'33" E	23.5	89	9,772,825.4	620,034.1
89	90	S 28°11'41" E	6.5	90	9,772,819.6	620,037.1
90	91	S 45°37'36" E	5.8	91	9,772,815.6	620,041.3
91	92	S 64°59'28" E	7.5	92	9,772,812.4	620,048.1
92	93	N 90°00'00" E	6.8	93	9,772,812.4	620,054.9
93	94	N 57°53'29" E	4.5	94	9,772,814.8	620,058.7
94	95	N 38°32'46" E	17.1	95	9,772,828.2	620,069.4
95	96	N 42°57'48" E	15.1	96	9,772,839.3	620,079.7
96	97	N 52°33'20" E	10.4	97	9,772,845.6	620,087.9
97	98	N 64°04'20" E	9.8	98	9,772,849.9	620,096.8
98	99	N 71°48'22" E	9.2	99	9,772,852.7	620,105.5
99	100	N 76°57'31" E	10.0	100	9,772,855.0	620,115.3
100	101	N 88°16'18" E	7.5	101	9,772,855.2	620,122.7
101	102	S 84°14'44" E	8.1	102	9,772,854.4	620,130.8
102	103	S 77°06'14" E	8.9	103	9,772,852.4	620,139.6
103	104	S 69°32'22" E	10.9	104	9,772,848.6	620,149.7
104	105	S 60°12'15" E	9.3	105	9,772,844.0	620,157.8
105	106	S 46°44'37" E	9.7	106	9,772,837.3	620,164.9
106	107	S 33°47'41" E	11.1	107	9,772,828.1	620,171.1
107	108	S 16°41'48" E	9.3	108	9,772,819.2	620,173.7
108	109	S 03°54'52" E	9.0	109	9,772,810.2	620,174.3
109	110	S 04°37'23" W	12.0	110	9,772,798.2	620,173.4
110	111	S 16°47'35" W	11.6	111	9,772,787.2	620,170.0
111	112	S 31°49'04" W	10.1	112	9,772,778.6	620,164.7
112	113	S 36°33'03" W	11.0	113	9,772,769.8	620,158.2
113	114	S 41°13'29" W	47.0	114	9,772,734.5	620,127.2
114	115	S 34°32'26" W	10.5	115	9,772,725.8	620,121.3
115	116	S 28°37'15" W	22.1	116	9,772,706.4	620,110.7
116	117	S 31°48'18" W	24.2	117	9,772,685.4	620,092.7
117	118	S 39°58'14" W	11.3	118	9,772,670.7	620,092.7
118	119	S 43°20'06" W	19.6	119	9,772,650.0	620,079.4
119	120	S 37°28'56" W	21.2	120	9,772,642.1	620,079.4
120	122	S 04°02'43" W	9.1	122	9,772,647.0	620,079.4
				132	9,772,640.4	620,079.4
122	124	S 24°42'53" E	3.3	124	9,772,640.4	620,079.4
				130	9,772,638.2	620,070.2
124	125	S 40°58'07" E	4.5	125	9,772,638.2	620,068.8
125	126	S 40°58'07" E	4.9	126	9,772,626.9	620,066.0
126	127	S 49°01'53" W	7.0	127	9,772,622.3	620,066.0
127	128	N 40°38'07" W	4.9	128	9,772,626.0	620,062.7
128	129	N 40°58'07" W	4.6	129	9,772,629.5	620,059.7
129	131	N 25°03'59" W	6.9	131	9,772,635.7	620,056.8
				130	9,772,638.2	620,070.2
131	133	N 05°30'43" E	13.9	133	9,772,649.5	620,058.1
				132	9,772,640.4	620,081.1
133	134	N 37°28'56" E	22.7	134	9,772,667.5	620,071.9
134	135	N 43°20'06" E	19.7	135	9,772,681.8	620,085.4
135	136	N 39°58'14" E	10.6	136	9,772,690.0	620,092.2
136	137	N 31°48'18" E	23.5	137	9,772,709.9	620,104.6



ESPACIO
BIEN
BLANCO

COORDENADAS DEL CAMINO DE INGRESO AL RESERVOIRIO CENTRAL 1/2

137	138	N 28°37'15" E	22.3	138	9,772,729.5	620,115.3
138	139	N 34°32'26" E	11.3	139	9,772,738.8	620,121.7
139	140	N 41°13'29" E	47.1	140	9,772,774.2	620,152.7
140	141	N 36°33'03" E	10.4	141	9,772,782.5	620,158.9
141	142	N 31°49'04" E	8.9	142	9,772,790.1	620,163.6
142	143	N 16°47'35" E	9.9	143	9,772,799.6	620,166.5
143	144	N 04°37'23" E	10.8	144	9,772,810.3	620,167.3
144	145	N 03°54'52" W	7.7	145	9,772,817.9	620,166.8
145	146	N 16°41'48" W	7.5	146	9,772,825.1	620,164.7
146	147	N 33°47'41" W	9.2	147	9,772,832.8	620,159.5
147	148	N 46°44'37" W	8.1	148	9,772,838.3	620,153.6
148	149	N 60°12'15" W	7.9	149	9,772,842.3	620,146.7
149	150	N 69°32'22" W	9.8	150	9,772,845.7	620,137.5
150	151	N 77°06'14" W	8.0	151	9,772,847.5	620,129.7
151	152	N 84°14'44" W	7.2	152	9,772,848.2	620,122.5
152	153	S 88°16'18" W	6.3	153	9,772,848.0	620,116.2
153	154	S 76°37'31" W	9.0	154	9,772,846.0	620,107.4
154	155	S 71°48'22" W	8.4	155	9,772,843.4	620,099.4
155	156	S 64°04'20" W	8.7	156	9,772,839.6	620,091.6
156	157	S 52°33'20" W	9.1	157	9,772,834.1	620,084.4
157	158	S 42°57'48" W	14.3	158	9,772,823.6	620,074.7
158	159	S 38°32'46" W	18.1	159	9,772,809.5	620,063.4
159	160	S 37°53'29" W	7.7	160	9,772,805.4	620,056.9
160	161	N 90°00'00" W	10.4	161	9,772,805.4	620,046.5
161	162	N 64°59'28" W	10.3	162	9,772,809.7	620,037.2
162	163	N 45°37'36" W	8.0	163	9,772,815.4	620,031.5
163	164	N 28°11'41" W	8.0	164	9,772,822.4	620,027.7
164	165	N 21°14'53" W	23.7	165	9,772,844.6	620,019.1
165	166	N 24°28'03" W	13.8	166	9,772,857.2	620,013.3
166	167	N 36°34'32" W	29.0	167	9,772,880.5	619,996.0
167	169	N 37°09'12" W	28.0	169	9,772,902.8 9,771,034.4	619,979.1 617,536.6
169	170	N 26°05'55" W	7.2	170	9,772,909.3	619,976.0
170	172	N 08°32'46" E	55.7	172 171	9,772,964.4 9,772,923.5	619,984.2 620,068.8
172	173	N 29°37'06" E	21.7	173	9,772,983.2	619,994.9
173	175	N 42°17'41" E	45.6	175 79	9,773,016.9 9,772,935.0	620,025.6 620,081.8
175	176	N 49°37'31" E	24.4	176	9,773,032.7	620,044.2
176	177	N 47°14'38" E	39.4	177	9,773,059.5	620,073.1
177	178	N 37°53'56" E	18.1	178	9,773,073.8	620,084.3
178	179	N 42°03'16" E	18.3	179	9,773,087.4	620,096.5
179	180	N 43°34'49" E	22.9	180	9,773,104.0	620,112.3
180	182	N 34°46'16" E	15.5	182 72	9,773,116.7 9,773,138.4	620,121.2 620,076.4
182	183	N 25°49'25" E	23.1	183	9,773,137.5	620,131.2
183	184	N 32°16'54" E	36.7	184	9,773,168.6	620,150.8
184	185	N 15°11'26" E	14.6	185	9,773,182.6	620,154.7
185	187	N 03°15'11" W	20.5	187 67	9,773,203.1 9,773,189.2	620,153.5 620,089.6
187	189	N 21°19'33" W	15.9	189 65	9,773,217.9 9,773,195.8	620,147.7 620,113.0
189	190	N 27°33'39" W	21.7	190	9,773,237.2	620,137.7
190	191	N 25°06'06" W	24.0	191	9,773,238.9	620,127.5
191	193	N 34°18'03" W	19.1	193 61	9,773,270.1 9,773,239.0	620,111.9 620,101.4
193	194	N 80°11'43" W	22.5	194	9,773,274.0	620,089.7
194	196	S 67°44'51" W	34.6	196 58	9,773,260.9 9,773,231.3	620,057.8 620,088.5
196	197	S 37°44'24" W	37.2	197	9,773,231.5	620,035.0
197	198	S 37°44'24" W	32.0	198	9,773,206.2	620,015.4
198	199	S 31°16'50" W	64.5	199	9,773,151.1	619,981.9
199	200	S 29°41'36" W	19.0	200	9,773,134.6	619,972.5
200	202	S 84°45'06" W	45.3	202 32	9,773,130.4 9,773,160.2	619,927.4 619,947.4
202	204	N 34°18'03" W	41.6	204 50	9,773,164.8 9,773,176.7	619,903.9 619,938.2
204	206	N 08°22'11" W	31.0	206 48	9,773,195.3 9,773,191.9	619,899.4 619,981.1
206	208	N 03°10'59" W	21.0	208 46	9,773,216.5 9,773,202.1	619,898.2 619,828.0
208	209	N 20°16'12" W	33.9	209	9,773,248.3	619,886.5

210	211	N 16°47'35" W	20.2	211	9,773,305.4	619,867.7
211	212	N 13°08'26" W	25.3	212	9,773,330.0	619,861.9
212	213	N 15°18'26" W	48.8	213	9,773,377.0	619,849.0
213	214	N 18°48'51" W	18.0	214	9,773,394.1	619,843.2
214	216	N 17°47'51" W	47.1	216 38	9,773,438.9 9,773,490.3	619,828.8 620,065.8
216	217	N 12°16'35" W	25.1	217	9,773,463.4	619,823.5
217	218	N 15°54'09" W	27.6	218	9,773,489.9	619,816.0
218	219	N 24°52'12" W	27.5	219	9,773,514.8	619,804.4
219	221	N 19°42'35" W	31.2	221 33	9,773,544.2 9,773,511.7	619,793.9 619,749.4
221	222	N 44°33'03" W	34.0	222	9,773,568.4	619,770.1
222	223	N 30°27'06" W	8.5	223	9,773,575.7	619,765.8
223	225	N 24°34'49" W	35.3	225 29	9,773,607.8 9,773,668.3	619,751.1 619,925.7
225	227	N 04°17'28" W	13.5	227 27	9,773,621.3 9,773,617.7	619,750.1 619,793.2
227	229	N 00°35'05" W	24.4	229 25	9,773,645.7 9,773,632.8	619,749.8 619,684.6
229	231	N 24°33'37" W	14.9	231 23	9,773,659.2 9,773,630.8	619,743.6 619,699.3
231	233	N 45°38'22" W	33.0	233 21	9,773,682.3 9,773,624.3	619,720.1 619,686.5
233	234	N 67°30'49" W	17.5	234	9,773,689.0	619,703.9
234	236	S 72°53'02" W	2.4	236 18	9,773,688.3 9,773,687.0	619,701.6 619,703.2
236	238	S 25°32'06" W	4.6	238 16	9,773,684.1 9,773,681.5	619,699.6 619,710.4
238	239	S 03°44'06" W	16.1	239	9,773,668.1	619,698.0
239	241	S 13°20'33" E	11.4	241 13	9,773,657.0 9,773,792.6	619,700.6 620,247.9
241	243	S 12°52'33" E	18.7	243 11	9,773,638.7 9,773,633.3	619,704.8 619,639.2
243	244	S 04°49'46" W	22.0	244	9,773,616.8	619,702.9
244	245	S 11°01'45" W	22.3	245	9,773,594.9	619,698.6
245	246	S 04°13'24" W	39.9	246	9,773,555.1	619,695.7
246	248	S 01°58'02" E	25.2	248 6	9,773,529.9 9,773,545.7	619,696.6 619,789.0
248	249	S 15°21'17" E	16.5	249	9,773,514.0	619,700.9
249	251	S 10°55'17" W	29.8	251 3	9,773,484.8 9,773,507.9	619,695.3 619,653.9
251	252	S 18°34'48" W	14.5	252	9,773,471.0	619,690.7
252	1	N 71°25'12" W	7.0	1	9,773,473.2	619,684.0

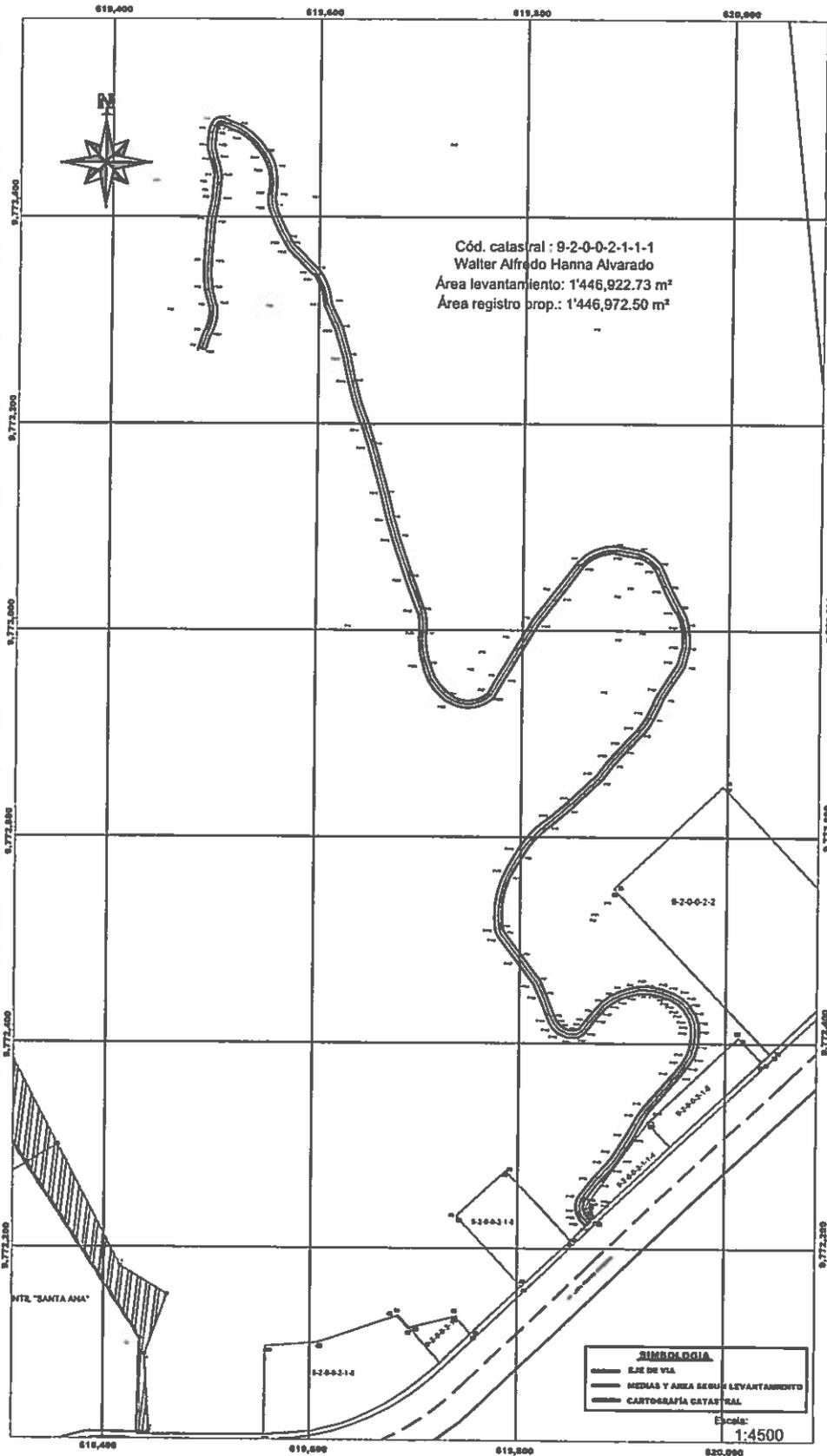
SUPERFICIE = 14,456.8 m²



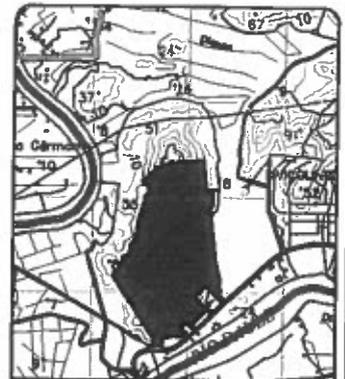
ESPAÑA

**PLANO REFERENCIAL
GRÁFICO # 3**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**



**SUBDIRECCIÓN DE
AVALÚOS Y CATASTRO**



Ubicación

Escala 1:50.000

Parroquia: **Satélite La
Aurora**
Sector: **Hacienda
San Antonio**
Sector: **9**
Manzana: **2**
Lote: **2-1-1-1**

Código catastral:
9-2-0-0-2-1-1-1

NOTA: Respecto con las diferencias de áreas entre área de escritura y área de levantamiento planimétrico, deberá en lo posterior ser verificada por el propietario con un levantamiento planimétrico a fin de que pueda regularizar dicha área. (ver gráfico # 1)

PROPIETARIO:

**Walter Alfredo
Hanna Alvarado**
LOTES RESTANTES

Provincia:
GUAYAS

Parroquia:
**SATELITE LA
AURORA**

Fecha:
11-05-2020

CANTÓN DAULE

**HACIENDA SAN
ANTONIO**

INDICADA

Dibujo

Ing. **Roberto Lavín**
Subdirección de Avalúos y Catastro

Ing. **Leonardo Luzuriaga**
Técnico de Avalúos y Catastro

ESPACIO
BLANCO

ANVERSO - COORDENADAS DEL CAMINO DE INGRESO AL RESERVOIRIO CENTRAL 1/1

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	9,773,473.2	619,684.0
1	2	N 18°34'48" E	15.2	2	9,773,487.6	619,688.9
2	4	N 11°41'52" E	25.6	4	9,773,512.7	619,694.1
				3	9,773,507.9	619,653.9
4	5	N 15°21'17" W	16.3	5	9,773,528.4	619,689.7
5	7	N 02°05'40" W	27.4	7	9,773,555.8	619,688.7
				6	9,773,545.7	619,789.0
7	8	N 04°13'24" E	40.2	8	9,773,595.9	619,691.7
8	9	N 11°01'43" E	22.4	9	9,773,617.8	619,696.0
9	10	N 04°49'46" E	21.0	10	9,773,638.7	619,697.7
10	12	N 13°21'28" W	16.6	12	9,773,654.8	619,693.9
				11	9,773,633.3	619,639.2
12	14	N 13°18'28" W	13.1	14	9,773,667.6	619,690.9
				13	9,773,792.6	620,247.9
14	15	N 05°44'06" E	17.7	15	9,773,685.2	619,692.7
15	17	N 24°40'01" E	8.0	17	9,773,692.5	619,696.0
				16	9,773,681.5	619,710.4
17	19	N 73°57'10" E	10.8	19	9,773,693.5	619,706.4
				18	9,773,687.0	619,703.2
19	20	S 67°30'49" E	18.1	20	9,773,688.6	619,723.2
20	22	S 45°51'18" E	36.8	22	9,773,662.9	619,749.6
				21	9,773,624.3	619,686.5
22	24	S 24°22'01" E	17.1	24	9,773,647.4	619,756.6
				23	9,773,630.8	619,699.3
24	26	S 00°50'45" E	27.0	26	9,773,620.4	619,757.0
				25	9,773,632.8	619,684.6
26	28	S 04°15'32" E	10.6	28	9,773,609.8	619,757.8
				27	9,773,617.7	619,793.2
28	30	S 24°38'10" E	33.6	30	9,773,579.2	619,771.8
				29	9,773,668.3	619,925.7
30	31	S 30°27'06" E	7.6	31	9,773,572.7	619,775.6
31	32	S 44°33'03" E	33.6	32	9,773,548.7	619,799.2
32	34	S 20°35'15" E	34.3	34	9,773,516.6	619,811.3
				33	9,773,511.7	619,749.4
34	35	S 24°52'12" E	26.7	35	9,773,492.4	619,822.5
35	36	S 15°54'09" E	28.3	36	9,773,463.1	619,830.3
36	37	S 12°16'35" E	25.3	37	9,773,440.4	619,835.7
37	39	S 17°49'32" E	46.0	39	9,773,396.6	619,849.8
				38	9,773,490.3	620,065.8
39	40	S 18°48'31" E	18.5	40	9,773,379.1	619,855.7
40	41	S 15°18'26" E	49.1	41	9,773,331.7	619,868.7
41	42	S 13°08'26" E	25.2	42	9,773,307.2	619,874.4
42	43	S 16°47'35" E	19.9	43	9,773,288.2	619,880.2
43	44	S 19°01'08" E	39.7	44	9,773,250.6	619,893.1
44	45	S 20°16'12" E	34.3	45	9,773,218.5	619,905.0
45	47	S 03°26'34" E	23.4	47	9,773,193.1	619,906.4
				46	9,773,202.1	619,828.0
47	49	S 08°35'43" E	28.7	49	9,773,166.7	619,910.7
				48	9,773,191.9	619,981.1
49	51	S 34°03'37" E	36.8	51	9,773,136.3	619,931.3
				50	9,773,176.7	619,938.2
51	53	N 85°40'35" E	35.8	53	9,773,139.0	619,967.0
				52	9,773,160.2	619,947.4
53	54	N 29°41'36" E	18.1	54	9,773,154.6	619,975.9
54	55	N 31°16'50" E	64.9	55	9,773,210.1	620,009.6
55	56	N 37°44'24" E	32.4	56	9,773,235.8	620,029.5
56	57	N 37°44'24" E	37.5	57	9,773,265.4	620,052.4
57	59	N 67°49'21" E	41.1	59	9,773,280.9	620,090.5
				58	9,773,231.3	620,088.5
59	60	S 80°11'43" E	23.5	60	9,773,276.9	620,113.6
60	62	S 54°08'53" E	24.5	62	9,773,262.6	620,133.5
				61	9,773,239.0	620,101.4

62	63	S 23°06'06" E	24.6	63	9,773,240.3	620,143.9
63	64	S 27°33'39" E	21.3	64	9,773,221.4	620,153.8
64	66	S 21°13'02" E	18.2	66	9,773,204.5	620,160.4
				65	9,773,195.8	620,113.0
66	68	S 02°58'10" E	23.2	68	9,773,181.4	620,161.6
				67	9,773,189.2	620,089.6
68	69	S 15°11'26" W	16.2	69	9,773,165.7	620,157.3
69	70	S 32°16'54" W	37.4	70	9,773,134.1	620,137.4
70	71	S 25°49'25" W	22.7	71	9,773,113.7	620,127.5
71	73	S 34°46'00" W	17.6	73	9,773,099.2	620,117.4
				72	9,773,138.4	620,076.4
73	74	S 43°34'49" W	22.8	74	9,773,082.6	620,101.7
74	75	S 42°03'16" W	18.0	75	9,773,069.3	620,089.6
75	76	S 37°53'56" W	18.4	76	9,773,054.7	620,078.3
76	77	S 47°14'38" W	40.2	77	9,773,021.5	620,048.8
77	78	S 49°37'31" W	24.9	78	9,773,011.3	620,029.9
78	80	S 42°23'39" W	42.7	80	9,772,979.8	620,001.0
				79	9,772,935.0	620,081.8
80	81	S 29°37'06" W	21.3	81	9,772,961.1	619,990.4
81	83	S 08°49'00" W	50.3	83	9,772,911.4	619,982.7
				171	9,772,923.5	620,068.8
83	84	S 26°05'55" E	5.4	84	9,772,906.5	619,985.1
84	86	S 37°08'48" E	27.4	86	9,772,884.7	620,001.7
					9,771,834.4	617,536.6
86	87	S 36°34'32" E	29.8	87	9,772,860.7	620,019.4
87	88	S 24°28'03" E	14.8	88	9,772,847.3	620,025.5
88	89	S 21°14'53" E	23.5	89	9,772,825.4	620,034.1
89	90	S 28°11'41" E	6.5	90	9,772,819.6	620,037.1
90	91	S 45°37'36" E	5.8	91	9,772,815.6	620,041.3
91	92	S 64°59'28" E	7.5	92	9,772,812.4	620,048.1
92	93	N 90°00'00" E	6.8	93	9,772,812.4	620,054.9
93	94	N 57°53'29" E	4.5	94	9,772,814.8	620,058.7
94	95	N 38°32'46" E	17.1	95	9,772,828.2	620,069.4
95	96	N 42°57'48" E	13.1	96	9,772,839.3	620,079.7
96	97	N 52°33'20" E	10.4	97	9,772,845.6	620,087.9
97	98	N 64°04'20" E	9.8	98	9,772,849.9	620,096.8
98	99	N 71°48'22" E	9.2	99	9,772,852.7	620,105.5
99	100	N 76°57'31" E	10.0	100	9,772,855.0	620,115.3
100	101	N 88°16'18" E	7.5	101	9,772,855.2	620,122.7
101	102	S 84°14'44" E	8.1	102	9,772,854.4	620,130.8
102	103	S 77°06'14" E	8.9	103	9,772,852.4	620,139.6
103	104	S 69°32'22" E	10.9	104	9,772,848.6	620,149.7
104	105	S 60°12'15" E	9.3	105	9,772,844.0	620,157.8
105	106	S 46°44'37" E	9.7	106	9,772,837.3	620,164.9
106	107	S 33°47'41" E	11.1	107	9,772,828.1	620,171.1
107	108	S 16°41'48" E	9.3	108	9,772,819.2	620,173.7
108	109	S 03°54'52" E	9.0	109	9,772,810.2	620,174.3
109	110	S 04°37'23" W	12.0	110	9,772,798.2	620,173.4
110	111	S 16°47'35" W	11.6	111	9,772,787.2	620,170.0
111	112	S 31°49'04" W	10.1	112	9,772,778.6	620,164.7
112	113	S 36°33'03" W	11.0	113	9,772,769.8	620,158.2
113	114	S 41°13'29" W	47.0	114	9,772,734.5	620,137.2
114	115	S 34°32'26" W	10.5	115	9,772,725.8	620,121.3
115	116	S 28°57'15" W	22.1	116	9,772,706.4	620,110.7
116	117	S 31°48'18" W	24.2	117	9,772,685.8	620,097.9
117	118	S 39°58'14" W	11.3	118	9,772,677.2	620,092.4
118	119	S 43°20'06" W	19.6	119	9,772,667.7	620,077.3
119	120	S 37°28'56" W	21.2	120	9,772,646.1	620,064.3
120	122	S 04°02'43" W	9.1	122	9,772,631.0	620,057.7
				132	9,772,610.4	620,040.4
122	124	S 24°42'53" E	3.3	124	9,772,634.0	620,071.2
				130	9,772,638.2	620,071.2
124	125	S 40°58'07" E	4.5	125	9,772,637.6	620,064.0
125	126	S 40°58'07" E	4.9	126	9,772,637.6	620,071.2
126	127	S 49°01'53" W	7.0	127	9,772,622.3	620,066.0
127	128	N 40°58'07" W	4.9	128	9,772,626.0	620,062.7
128	129	N 40°58'07" W	4.6	129	9,772,629.5	620,059.7
129	131	N 25°03'59" W	6.9	131	9,772,635.7	620,056.8
				130	9,772,638.2	620,070.2
131	133	N 05°30'43" E	13.9	133	9,772,649.5	620,058.1
				132	9,772,640.4	620,081.1
133	134	N 37°28'56" E	22.7	134	9,772,667.5	620,071.9
134	135	N 43°20'06" E	19.7	135	9,772,681.8	620,085.4
135	136	N 39°58'14" E	10.6	136	9,772,690.0	620,092.2
136	137	N 31°48'18" E	23.5	137	9,772,709.9	620,104.6



ESPAÑA
BLANCO

COORDENADAS DEL CAMINO DE INGRESO AL RESERVORIO CENTRAL 1/2

137	138	N 28°37'15" E	22.3	138	9,772,729.5	620,115.3
138	139	N 34°32'26" E	11.3	139	9,772,738.8	620,121.7
139	140	N 41°13'29" E	47.1	140	9,772,774.2	620,152.7
140	141	N 36°33'03" E	10.4	141	9,772,782.5	620,158.9
141	142	N 31°49'04" E	8.9	142	9,772,790.1	620,163.6
142	143	N 16°47'35" E	9.9	143	9,772,799.6	620,166.5
143	144	N 04°37'23" E	10.8	144	9,772,810.3	620,167.3
144	145	N 03°54'52" W	7.7	145	9,772,817.9	620,166.8
145	146	N 16°41'48" W	7.5	146	9,772,825.1	620,164.7
146	147	N 33°47'41" W	9.2	147	9,772,832.8	620,159.5
147	148	N 46°44'37" W	8.1	148	9,772,838.3	620,153.6
148	149	N 60°12'15" W	7.9	149	9,772,842.3	620,146.7
149	150	N 69°32'22" W	9.8	150	9,772,845.7	620,137.5
150	151	N 77°06'14" W	8.0	151	9,772,847.5	620,129.7
151	152	N 84°14'44" W	7.2	152	9,772,848.2	620,122.5
152	153	S 88°16'18" W	6.3	153	9,772,848.0	620,116.2
153	154	S 76°57'31" W	9.0	154	9,772,846.0	620,107.4
154	155	S 71°48'22" W	8.4	155	9,772,843.4	620,099.4
155	156	S 64°04'20" W	8.7	156	9,772,839.6	620,091.6
156	157	S 52°33'20" W	9.1	157	9,772,834.1	620,084.4
157	158	S 42°57'48" W	14.3	158	9,772,823.6	620,074.7
158	159	S 38°32'46" W	18.1	159	9,772,809.5	620,063.4
159	160	S 37°53'29" W	7.7	160	9,772,805.4	620,056.9
160	161	N 90°00'00" W	10.4	161	9,772,805.4	620,046.5
161	162	N 64°59'28" W	10.3	162	9,772,809.7	620,037.2
162	163	N 43°37'36" W	8.0	163	9,772,815.4	620,031.5
163	164	N 28°11'41" W	8.0	164	9,772,822.4	620,027.7
164	165	N 21°14'53" W	23.7	165	9,772,844.6	620,019.1
165	166	N 24°28'03" W	13.8	166	9,772,857.2	620,013.3
166	167	N 36°34'32" W	29.0	167	9,772,880.5	619,996.0
167	169	N 37°09'12" W	28.0	169	9,772,902.8 9,771,034.4	619,979.1 617,536.6
169	170	N 26°05'55" W	7.2	170	9,772,909.3	619,976.0
170	172	N 08°32'46" E	55.7	172 171	9,772,964.4 9,772,923.5	619,984.2 620,068.8
172	173	N 29°37'06" E	21.7	173	9,772,983.2	619,994.9
173	175	N 42°17'41" E	45.6	175 79	9,773,014.9 9,772,935.0	620,025.6 620,081.8
175	176	N 49°37'31" E	24.4	176	9,773,032.7	620,044.2
176	177	N 47°14'38" E	39.4	177	9,773,059.5	620,073.1
177	178	N 37°53'56" E	18.1	178	9,773,073.8	620,084.3
178	179	N 42°03'16" E	18.3	179	9,773,087.4	620,096.5
179	180	N 43°34'49" E	22.9	180	9,773,104.0	620,112.3
180	182	N 34°46'16" E	13.5	182 72	9,773,116.7 9,773,138.4	620,121.2 620,076.4
182	183	N 25°49'25" E	23.1	183	9,773,137.5	620,131.2
183	184	N 32°16'54" E	36.7	184	9,773,168.6	620,150.8
184	185	N 15°11'26" E	14.6	185	9,773,182.6	620,154.7
185	187	N 03°15'11" W	20.5	187 67	9,773,203.1 9,773,189.2	620,153.5 620,089.6
187	189	N 21°19'33" W	15.9	189 65	9,773,217.9 9,773,195.8	620,147.7 620,113.0
189	190	N 27°33'39" W	21.7	190	9,773,237.2	620,137.7
190	191	N 25°06'06" W	24.0	191	9,773,258.9	620,127.5
191	193	N 54°18'05" W	19.1	193 61	9,773,270.1 9,773,239.0	620,111.9 620,101.4
193	194	N 80°11'43" W	22.5	194	9,773,274.0	620,089.7
194	196	S 67°44'51" W	34.6	196 58	9,773,260.9 9,773,231.3	620,057.8 620,088.5
196	197	S 37°44'24" W	37.2	197	9,773,231.5	620,035.0
197	198	S 37°44'24" W	32.0	198	9,773,206.2	620,015.4
198	199	S 31°16'30" W	64.5	199	9,773,151.1	619,981.9
199	200	S 29°41'36" W	19.0	200	9,773,134.6	619,972.5
200	202	S 84°45'06" W	45.3	202 52	9,773,130.4 9,773,160.2	619,937.4 619,947.4
202	204	N 34°18'05" W	41.6	204 50	9,773,164.8 9,773,176.7	619,903.9 619,938.2
204	206	N 08°22'11" W	31.0	206 48	9,773,193.5 9,773,191.9	619,899.4 619,981.1
206	208	N 03°10'59" W	21.0	208 46	9,773,216.5 9,773,202.1	619,898.2 619,828.0
208	209	N 20°16'12" W	33.9	209	9,773,248.3	619,886.5

210	211	N 16°47'35" W	20.2	211	9,773,305.4	619,867.7
211	212	N 13°08'26" W	25.3	212	9,773,330.0	619,861.9
212	213	N 15°18'26" W	48.8	213	9,773,377.0	619,849.0
213	214	N 18°48'51" W	18.0	214	9,773,394.1	619,843.2
214	216	N 17°47'51" W	47.1	216 38	9,773,438.9 9,773,490.3	619,828.8 620,063.8
216	217	N 12°16'35" W	25.1	217	9,773,463.4	619,823.5
217	218	N 15°54'09" W	27.6	218	9,773,489.9	619,816.0
218	219	N 24°52'12" W	27.5	219	9,773,514.8	619,804.4
219	221	N 19°42'35" W	31.2	221 33	9,773,544.2 9,773,511.7	619,793.9 619,749.4
221	222	N 44°33'05" W	34.0	222	9,773,568.4	619,770.1
222	223	N 30°27'06" W	8.5	223	9,773,575.7	619,765.8
223	225	N 24°34'49" W	35.3	225 29	9,773,607.8 9,773,668.3	619,751.1 619,925.7
225	227	N 04°17'28" W	13.5	227 27	9,773,621.3 9,773,617.7	619,750.1 619,793.2
227	229	N 00°35'05" W	24.4	229 25	9,773,645.7 9,773,632.8	619,749.8 619,684.6
229	231	N 24°33'37" W	14.9	231 23	9,773,659.2 9,773,630.8	619,743.6 619,699.3
231	233	N 45°38'22" W	33.0	233 21	9,773,682.3 9,773,624.3	619,720.1 619,686.5
233	234	N 67°30'49" W	17.5	234	9,773,689.0	619,703.9
234	236	S 72°53'02" W	2.4	236 18	9,773,688.3 9,773,687.0	619,701.6 619,703.2
236	238	S 25°32'06" W	4.6	238 16	9,773,684.1 9,773,681.5	619,699.6 619,710.4
238	239	S 05°44'06" W	16.1	239	9,773,668.1	619,698.0
239	241	S 13°20'33" E	11.4	241 13	9,773,657.0 9,773,792.6	619,700.6 620,247.9
241	243	S 12°52'33" E	18.7	243 11	9,773,638.7 9,773,633.3	619,704.8 619,639.2
243	244	S 04°49'46" W	22.0	244	9,773,616.8	619,702.9
244	245	S 11°01'45" W	22.3	245	9,773,594.9	619,698.6
245	246	S 04°13'24" W	39.9	246	9,773,555.1	619,695.7
246	248	S 01°58'02" E	25.2	248 6	9,773,529.9 9,773,545.7	619,696.6 619,789.0
248	249	S 15°21'17" E	16.5	249	9,773,514.0	619,700.9
249	251	S 10°55'17" W	29.8	251 3	9,773,484.8 9,773,507.9	619,693.3 619,653.9
251	252	S 18°34'48" W	14.5	252	9,773,471.0	619,690.7
252	1	N 71°25'12" W	7.0	1	9,773,473.2	619,684.0

SUPERFICIE = 14,456.8 m²



ESPACIO
BLANCO

S. J. J. J. J. J.

Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SOT-0269-2020-M

Daule, 19 de febrero de 2020

PARA: Sr. Arq. Daniel Fernando San Lucas Macias
Director de Desarrollo Territorial

ASUNTO: Certificación de no oposición al Ordenamiento Territorial -
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA
(FASE I)

De mi consideración:

Con la finalidad de continuar con el procedimiento de Declaratoria de Utilidad Pública de un área de 136.977.20 m²., de los terrenos signados con los códigos catastrales # 9-2-0-2-1-1-1, # 9-3-0-0-1, # 9-4-0-0-1, # 9-6-0-0-1-5, # 9-9-0-0-1-2, # 9-7-0-0-1-2-1, y # 9-7-0-0-1-3-1, de propiedad de los Sres. Walter Hanna Alvarado, Herederos de Santos Tomalá Ruales, Compañía IMPREUR, DISEMDSA CÍA. LTDA., Hermanos Tomalá Acosta y DISMEDSA CÍA. LTDA, respectivamente, para la construcción del "SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA (FASE 1)".

1.- NORMATIVA APLICABLE

1.1.- EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD; establece:

"Capítulo VI
Estructura Administrativa de los Gobiernos Autónomos
Descentralizados

.../...
Sección Séptima
Expropiaciones
Parágrafo Único
Procedimiento

.../...
Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación..."



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
CERTIFICÓ QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL CERTIFICÓ QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 21 ABR 2021 HORA: ...
FECHA: ...

Ab. SECRETARIO GENERAL AD. SECRETARIA GENERAL

Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SOT-0269-2020-M

Daule, 19 de febrero de 2020

Al respecto me permito manifestar que, revisado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Daule 2015-2025, se verificó que en la sección #7.2 Programas, Proyectos y Actividades, no se contempla la construcción de dicho proyecto.

Por lo expuesto, esta Subdirección Certifica que el proyecto denominado que la obra de construcción del proyecto denominado "SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA (FASE 1)", no se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Daule, de acuerdo a lo prescrito en la normativa jurídica antes citada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Arq. Mercedes Isabel Lituma Ortega
SUBDIRECTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL

svr

SECRETARÍA GENERAL DEL CANTÓN DAULE
DAULE DOCUMENTOS RECIBIDOS
FECHA: 19 FEB 2020 HORA: 16:49
Wendy Revilla
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL

G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 21 FEB 2020 HORA: 16:00

Ab. SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
FECHA: 21 FEB 2020 HORA: 16:00

DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Daule, marzo 25 de 2020

OFICIO N° 013-SOT-2020

Sr. Arq. Daniel Fernando San Lucas
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL

En su despacho:

Con la finalidad de continuar con el procedimiento de Declaratoria de Utilidad Pública para la implantación del proyecto denominado, "CONSTRUCCIÓN DEL VIL # 1 DESDE VÍA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB"; al respecto cúmplome informarle lo siguiente:

1.- **NORMATIVA APLICABLE**

1.1.- **EI CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD; establece:**

"Capítulo VI
Estructura Administrativa de los Gobiernos Autónomos
Descentralizados
.../...
Sección Séptima
Expropiaciones
Parágrafo Único
Procedimiento
.../..."

Art. 447.- *Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación..."*



Al respecto me permito manifestar que, revisado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Daule 2015-2025, se verificó que en la sección #7.2 Programas, Proyectos y Actividades, no se contempla la construcción de dicho proyecto.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 21 ABR 2021 HORA: -----

Ab. -----
SECRETARIO GENERAL



DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Por lo expuesto, esta Subdirección Certifica que el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL VIL. # 1 DESDE VÍA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB", no se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Daule, de acuerdo a lo prescrito en la normativa jurídica antes citada.

Particular que comunico a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente

Arc. Mercedes Lituma Ortega
Subdirectora de Desarrollo Territorial

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA 21 ABR 2021 HORA:

Ah. 
SECRETARIO GENERAL

Guayaquil, 15 de enero de 2021

S. Guadalupe
Villamar
Doctor
Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE
Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad Del Cantón Daule
Ciudad. -

De nuestras consideraciones:

WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO y MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO, portadores de las cédulas de ciudadanía números, 0903270262 y 0903477420 respectivamente; por nuestros propios derechos y por los que representamos de la sociedad conyugal que tenemos formada; comparecemos ante usted a efectos de exponer y solicitar lo siguiente:

Hemos sido notificados con la Resolución Nro. GADIMCD-ALC-2020-158, mediante la cual se declaró de utilidad pública con fines de expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ilustre Municipalidad del cantón Daule, el inmueble parcialmente comprometido para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMEINTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA (FASE I)", el mismo que se encuentra identificado con el código catastral No. 9-2-0-0-2-1-1-1, con las siguientes características:

PROPIETARIOS	: Walter Hanna Alvarado y Mercedes González
DESCRIPCIÓN	: TERRENO
ÁREA COMPROMETIDA	: 27.209.09 m2
CÓDIGO CATASTRAL. No.	: 9-2-0-0-2-1-1-1
AVALÚO	: \$152.370,90

Pese a la emisión de la Resolución Nro. GADIMCD-ALC-2020-158 mencionada en líneas anteriores, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE precedido por usted Señor Alcalde, nos realizó un RECONOCIMIENTO el 23 de agosto del 2019, en el cual se destaca nuestra decisión de otorgar los terrenos aludidos en el presente documento, para el desarrollo del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMEINTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA (FASE I)".

Por lo tanto y en el marco de lo expuesto, y en aras de aportar con el desarrollo y reactivación económica del cantón Daule, de manera libre y voluntaria RENUNCIAMOS al derecho de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

21 ABR 2021 HORA:

SECRETARIA GENERAL

ESPACIO
BLANCO

indemnización del valor establecido mediante informe de avalúo elaborado por la Subdirección de Avalúos y Catastro constante en el oficio Nro. 0080-DDT-SAC-2020 por el valor de USD \$152.370,90 Dólares de los Estados Unidos de América por el cual se encuentra avaluada el área a utilizar para proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMEINTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA (FASE I)" y en consecuencia la municipalidad no deberá efectuar desembolso alguno por concepto de indemnización en el presente procedimiento.

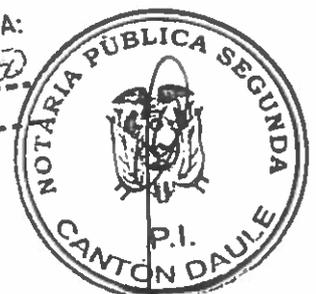
Toda vez que se trata de una obra cuya ejecución es de carácter urgente y luego de haber realizado reuniones técnicas entre su personal y el nuestro, coincidimos que el trazado de las conducciones que distribuyan el agua potable concuerdan con el trazado de las vías de nuestro proyecto a ejecutar "Complejo Ecológico Las Vertientes", por lo cual **AUTORIZAMOS** al **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**, para que, a partir de la presente fecha, inicie los trabajos proyectados en dicho inmueble mientras la escritura pública de transferencia de dominio del referido bien se instrumentaliza.

Atentamente;


Walter Alfredo Hanna Alvarado
CC: 0903270262


Mercedes Eugenia González Lascano
CC: 0903477420

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Doyle SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
FECHA: 15 ENE 2021 HORA: 15:30



G.A.U.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Doyle SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 21 ABR 2021 HORA: 15:30

Ab. 
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
BLANCO

Movimiento - Registrar
 FCOCR0600
 Apell. Nomb. o tt de Céd. o Ruc: Fóns personales/Fóns reales | E específica |

Ambos
 HANNA ALVARADO

Movimiento - Registrar
 Libro/Propiedades
 Repertorio: 576
 F. Rep.: 11/mar/2020
 Núm.: 1103
 Fecha: 29/abr/2020
 Tomo: 92
 Folio: 43686 - 43723

Acto: Compra Compraventa
 Estado/Mov: Activa
 No. Luz./Notaría Décima Tercera
 Escrit./Auscio/Prov./Resoluc.:
 Plazo: F.R.

Afiliado: Ninguno

Interventes	Representantes	Socios	Capital	Bienes	Referencia	Observación
Calidad	Cédula / Ruc	Nombre del Cliente				Estado C
Comprador	903477420	Gonzalez Lascano Mercedes Eugenia				0 Cesado
Comprador	903270262	Hanna Alvarado Walter Alfredo				0 Cesado
del Vendedor	902378042001	Investeam S.A				1



RD DEL CANTÓN DAULE
 RETARIA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 FECHA: 21 ABR 2021 HORA:
 Ab. SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
BLANCO

Conforme a la solicitud Número: 546, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 11349

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Viernes, 31 de Mayo de 2013*
Parroquia: *La Aurora*
Tipo de Predio: *Urbano*

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de reserva del propietario; se encuentra conformado por un conjunto de líneas rectas y curvas, que partiendo desde el punto 1, se dirige al punto 2 en dirección Sur-norte, con una distancia de 92,88 metros, avanza al punto 3 en sentido Nor-oeste con recorrido de 371,18 metros; prosigue en sentido Nor-oeste al punto 4, con una distancia de 280,39 metros, continua al punto 5 con el mismo sentido con una distancia de 119,18 metros con giro hacia el Nor-este, prosigue hasta el punto 6 con una distancia de 244,53 metros, siguiendo el mismo sentido llega hasta el punto 7 con distancia de 111,73 metros, luego avanza al punto 8 en la misma dirección con 105,01 metros; continua con el mismo recorrido al punto 9 con distancia de 215,98 metros, prosiguiendo con el mismo recorrido Nor-este llega al punto 10, con una distancia de 143,80 metros, siguiendo el mismo recorrido, con una distancia de 199,41, llega al punto 11, con giro hacia el Nor-oeste, llega al punto 12, con una distancia de 63,93 metros; con giro al oeste, llega al punto 13, con una distancia de 42,18 metros, girando hacia el norte, recorre una distancia de 39,12 metros, llega al punto 14, girando en sentido Nor-este, con una distancia de 286,09 metros, llega al punto 15; girando hacia el Oeste con una línea curva, recorre una distancia de 71,25 metros, hasta llegar al punto 16; siguiendo el mismo recorrido llega al punto 17, con una distancia de 192,37 metros; siguiendo el mismo sentido llega al punto 18, con una distancia de 238,21 metros; con giro hacia el sur, recorre una distancia de 144,09 metros, hasta llegar al punto E, siguiendo el mismo sentido llega hasta el punto F; con una distancia de 87,48 metros; siguiendo el mismo recorrido con una distancia de 87,48 metros, llega al punto G; con un giro hacia el este, recorre una distancia de 104,76 metros hasta llegar al punto H; con giro hacia el sur, recorre una distancia de 22,21 metros, hasta llegar al punto K1; con giro hacia el oeste recorre una distancia de 34,61 metros hasta llegar al punto 24; con giro hacia el sur, recorre una distancia de 127,31 metros hasta llegar al punto 25; siguiendo el mismo recorrido, con una línea curva, recorre una distancia de 45,16 metros, hasta llegar al punto 26, siguiendo el mismo recorrido con una distancia de 23,63 llega hasta el punto 27; siguiendo el mismo recorrido, llega hasta el punto 28, con una distancia de 40,81 metros; continuando el recorrido hacia el sur con una distancia de 374,04 metros, llega al punto 29, siguiendo el mismo recorrido llega al punto 30 con una distancia de 341,74 metros; prosiguiendo con el mismo sentido llega al punto 31; recorriendo una distancia de 162,27 metros; con giro hacia el sur-este llega al punto 32, recorriendo una distancia de 54,44 metros; con giro hacia el sur-oeste recorre una distancia de 52,82 metros hasta llegar al punto 33; con giro hacia el Nor-oeste llega al punto 34, con una distancia de 220,00 metros, girando hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de 144,00 metros, hasta llegar al punto 35; girando hacia el Sur-este recorre una distancia de 220,00 metros, hasta llegar al punto 36, con un giro hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de 11,00 metros hasta llegar al punto 37, con un giro hacia el Nor-oeste, recorre una distancia de 32,00 metros hasta llegar al punto 38; girando hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de 120,00 metros, hasta llegar al punto 39; recorriendo una distancia de 98,35 metros en sentido Sur-oeste, llega al punto C con un giro hacia el Sur-este, recorre una línea curva de 9,45 metros, hasta llegar al punto B; siguiendo el mismo recorrido con una distancia de 7,98 metros llega hasta el punto A con giro hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de 29,73 metros hasta llegar al punto 41; con giro hacia el Nor-oeste recorre una distancia de 92,30 metros hasta llegar al punto 42 con giro hacia el sur-oeste, recorre una distancia de 65,00 metros hasta llegar al punto 43 con giro hacia el sur-este, recorre una distancia de 92,33 metros hasta llegar al punto 44, con giro hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de 66,65 metros; hasta llegar al punto 45, con giro hacia el Nor-oeste, recorre una distancia de 22,50 metros hasta llegar al punto 46 con giro hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de 46,75 metros, hasta llegar al punto 47 con giro hacia el Nor-oeste, recorre una distancia de 15,69 metros, hasta llegar al punto 48; con giro hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de 81,18 metros, hasta llegar al punto 49; con giro hacia el oeste recorre una distancia de 51,05 metros, hasta llegar al punto 50; girando hacia el sur, recorre una distancia de 85,13 metros, hasta llegar al punto 51 con giro hacia el oeste recorre una distancia de 120,87 metros, hasta llegar al punto inicial 1, cerrando la poligonal, área total 1'446.972,50 metros cuadrados.



SECRETARÍA GENERAL
Ab. Tania Salazar
SECRETARÍA GENERAL

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Ficha Registral
			11349

r. Padre Aguirre entre Bolívar y Sucre

certificado Impreso por: CTOMALA

Ficha Registral: 11349

'CAPITAL ARROCERA DEL ECUADOR'

Propiedades	Compraventa	331	22/12/1977	631
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1	15/03/1982	58
Propiedades	Fraccionamiento y Autorización de Venta	1.253	29/09/2004	1
Propiedades	Fraccionamiento	2.923	09/09/2010	96.636
Propiedades	Fraccionamiento	2.645	31/05/2013	55.243
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	3.735	08/10/2013	13.213

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 4 Compraventa

Inscrito el: **Jueves, 22 de Diciembre de 1977**

Tomo: **2** Folio Inicial: **631** - Folio Final: **633**
 Número de Inscripción: **331** Número de Repertorio: **2.401**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Décima Sexta**
 Nombre del Cantón: **Guayaquil**
 Fecha de Otorgamiento/Providenci: **Miércoles, 09 de Noviembre de 1977**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Fundo rústico denominado San Antonio, con un área de Doscientas Cincuenta y Nueve Cuadras Cuadradas Diez y Nueve Centímetros de Cuadra, de la parroquia Los Lojas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-03276202	Hanna Alvarado Walter Alfredo	Casado (*)	Daule
Vendedor	80-0000000011179	Maquinarias y Construcciones Mayco C Ltda		Guayaquil

2 / 4 Fraccionamiento y Autorización de Venta

Inscrito el: **Miércoles, 29 de Septiembre de 2004**

Tomo: **49** Folio Inicial: **1** - Folio Final: **1**
 Número de Inscripción: **1.253** Número de Repertorio: **2.370**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Segunda**
 Nombre del Cantón: **Daule**
 Fecha de Otorgamiento/Providenci: **Miércoles, 22 de Septiembre de 2004**
 Escritura/Juicio/Resolución: **Resolución Nº159- IMD-04**
 Fecha de Resolución: **Miércoles, 22 de Septiembre de 2004**

a.- Observaciones:

Consta junto con esta inscripción la Resolución Nº 159-IMD-04: RESUELVE conceder el permiso municipal de Fraccionamiento y Autorización de Venta de dos Solares de propiedad de Walter Hanna Alvarado, ubicados en la parroquia urbana satélite La Aurora, del Cantón Daule, con código municipal actual Nº 09-11-02, con un total de 53.800 metros cuadrados; y código municipal actual Nº 9-02-02, con un área Total de 1'828.845 metros cuadrados; que se fracciona de la siguiente manera:

1) Lote con Código Nº 09-11-02, con un área total de 53.800 metros cuadrados, se fracciona en:

- Lote con código Nº 09-11-02-1, con un área total de 32.621,97 metros cuadrados.
- Lote con código Nº 09-11-02-2, con un área total de 3.034,00 metros cuadrados.
- Lote con código Nº 09-11-02-3, con un área total de 4.055,43 metros cuadrados.
- Lote con código Nº 09-11-02-4, con un área total de 2.141,60 metros cuadrados.
- Lote con código Nº 09-11-02-5, con un área total de 10.334,87 metros cuadrados.

2) Lote con Código Nº 09-02-02, con un área total de 1'725.239,13 metros cuadrados, se fracciona en:

- Lote con código Nº 09-02-02-1, con un área total de 1'584.926,13 metros cuadrados.
 - Lote con código Nº 09-02-02-2, con un área total de 31.680,00 metros cuadrados.
 - Lote con código Nº 09-02-02-3, con un área total de 56.117,00 metros cuadrados.
 - Lote con código Nº 09-02-02-4, con un área total de 52.516,00 metros cuadrados.
- INSCRIPCIÓN Nº 1.253 (BIS).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000011184	Muster Municipalidad de Daule		Daule
Propietario	09-03276202	Hanna Alvarado Walter Alfredo	Ninguno	Daule

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades	331	22-Dic-1977	631	633

SECRETARIA GENERAL
 QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 21 ABR 2021 HORA:

SECRETARIO GENERAL

FECHA:

3 / 4 **Fraccionamiento**

Inscrito el: Jueves, 09 de Septiembre de 2010

Tomo: 272

Número de Inscripción: 2.923

Oficina donde se guarda el original:

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providenci

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Folio Inicial: 96.636 - Folio Final: 96.668

Número de Repertorio: 8.090

Notaría Vigésima Quinta
Guayaquil

Miércoles, 08 de Septiembre de 2010

Resolución 165-IMD-10

Jueves, 26 de Agosto de 2010

a.- Observaciones:

Fraccionamiento del lote con el código catastral 9-2-0-0-2-1, denominada Hacienda San Antonio, ubicada en la Avenida León Febres Cordero Ribadeneira de la parroquia satélite La Aurora área total a fraccionarse de 1'584.926,13 metros cuadrados, se fraccionan en 7 nuevos lotes denominados de la siguiente manera:

- Lote de reserva del propietario con un área de 1'521.926,33 metros cuadrados, con código catastral N° 9-2-0-0-2-1-1
- lote A con un área de 10.316,80 metros cuadrados, con código catastral N° 9-2-0-0-2-1-2
- Lote B con un área de 20.000,00 metros cuadrados, con código catastral N° 9-2-0-0-2-1-3
- Lote C con un área de 8.871,75 metros cuadrados, con código catastral N° 9-2-0-0-2-1-4
- Lote D con un área de 3.840,00 metros cuadrados, con código catastral N° 9-2-0-0-2-1-5
- Lote E con un área de 6.000,84 metros cuadrados, con código catastral N° 9-2-0-0-2-1-6
- Lote F con un área de 1.431,00 metros cuadrados, con código catastral N° 9-2-0-0-2-1-7
- Lote G con un área de 12.539,41 metros cuadrados, con código catastral N° 9-2-0-0-2-1-8

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000009150	Ilustre Municipalidad Del Canton Daule		Daule
Propietario	09-03276202	Hanna Alvarado Walter Alfredo	Ninguno	Daule

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	331	22-Dic-1977	631	633
Propiedades	1253	29-Sep-2004	1	1

4 / 4 **Fraccionamiento**

Inscrito el: Viernes, 31 de Mayo de 2013

Tomo: 151

Número de Inscripción: 2.645

Oficina donde se guarda el original:

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providenci

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Folio Inicial: 75.243 - Folio Final: 75.286

Número de Repertorio: 1.798

Notaría Trigésima
Guayaquil

Jueves, 07 de Marzo de 2013

a.- Observaciones:

Consta junto con esta inscripción la resolución SGM-2013-019 de fecha 27 de febrero del 2013, donde consta el fraccionamiento del lote con código catastral No. 9-2-0-0-2-0-1-1 que se fraccionará de la siguiente manera, 7 lotes denominados lotes H, I, J, K, N, M, más lote de reserva.

- 1.- Lote Reserva del Propietario con código 9-2-0-0-2-0-1-1(1) con un área de 1'446.972,50 metros cuadrados.
- 2.- Lote H con código 9-2-0-0-2-0-1-1(2) con un área de 2.666,29 metros cuadrados.
- 3.- Lote I con código 9-2-0-0-2-0-1-1(3) con un área de 16.746,34 metros cuadrados.
- 4.- Lote J con código 9-2-0-0-2-0-1-1(4) con un área de 2.312,52 metros cuadrados.
- 5.- Lote K con código 9-2-0-0-2-0-1-1(5) con un área de 66.568,35 metros cuadrados.
- 6.- Lote N con código 9-2-0-0-2-0-1-1(6) con un área de 5.600,00 metros cuadrados.
- 7.- Lote M con código 9-2-0-0-2-0-1-1(7) con un área de 10.020,08 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	96000049001	Gobierno Autonomo Descentralizado Ilustre Municipalidad		Daule
Propietario	09-03270262	Hanna Alvarado Walter Alfredo	Casado (*)	Daule

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	331	22-Dic-1977	631	633
Propiedades	1253	29-Sep-2004	1	1
Propiedades	2923	09-Sep-2010	96636	96668

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES



CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE SECRETARÍA GENERAL

FECHA: 21 de Mayo de 2013

Ab. [Signature]

Dir. Padre Aguirre entre Bolívar y Sucre

Certificado impreso por: CTOMALA

Ficha Registral: 11349

'CAPITAL ARROCERA DEL ECUADOR'

Ab. [Signature] SECRETARÍA GENERAL

1 / 2 **Hipoteca Abierta**

Inscrito el: Lunes, 15 de Marzo de 1982

Tomo: 1

Número de Inscripción: 11

Oficina donde se guarda el original:
Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providenci

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Folio Inicial: 58 - Folio Final: 65

Número de Repertorio: 245

Notaría
Guayaquil

Jueves, 04 de Febrero de 1982

a.- Observaciones:

Una parte del lote denominado San Antonio, ubicado en la parroquia Los Lojas, con un área de 50,76 hectáreas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor	09-90049459001	Banco de Guayaquil S A		Guayaquil
Deudor	09-03477420	Gonzalez Lascano Mercedes Eugenia	Casado	Guayaquil
Deudor	09-03276202	Hanna Alvarado Walter Alfredo	Casado	Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	331	22-Dic-1977	631	633

2 / 2 **Cancelación de Hipoteca**

Inscrito el: Martes, 08 de Octubre de 2013

Tomo: 27

Número de Inscripción: 3.735

Oficina donde se guarda el original:

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providenci

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Folio Inicial: 13.213 - Folio Final: 13.229

Número de Repertorio: 4.874

Notaría Séptima
Guayaquil

Lunes, 09 de Septiembre de 2013

a.- Observaciones:

Lote de terreno que forma parte del predio rústico denominado San Antonio, parroquia Los Lojas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor	09-90049459001	Banco de Guayaquil S A		Guayaquil
Deudor	09-03477420	Gonzalez Lascano Mercedes Eugenia	Casado	Daule
Deudor	09-03276202	Hanna Alvarado Walter Alfredo	Casado	Daule

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	11	15-Mar-1982	58	65
Propiedades	331	22-Dic-1977	631	633

LA OFICINA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: 21 ABR 2021 HORA: 10:00

ESPACIO EN
BLANCO

Ab. SECRETARIO GENERAL

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	4	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 16:54:39 del Miércoles, 11 de Septiembre de 2019

EAROCA
2012-694 2012-691



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: SIN COSTO

Búsqueda de Gravamen: *Cristian Tamayo*

Revisión de Certificado: *app*

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

D. Molina
Ab. Daniel Molina Echanique, Mgs.
Firma del Registrador.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 21 ABRIL 2019
Ab. SECRETARIO
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
CANTÓN DAULE

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: *S*
Ab. Tania... SECRETARÍA GENERAL

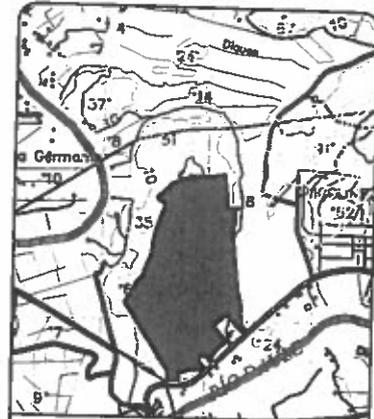
ESPACIO
BLANCO

PLANO REFERENCIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

Daule

SUBDIRECCIÓN DE
AVALÚOS Y CATASTRO



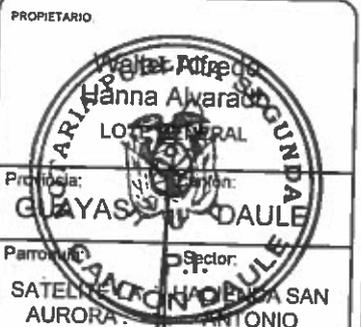
Ubicación

Escala 1:50.000

Parroquia: Satélite La
Aurora
Sector: Hacienda
San Antonio
Sector: 9
Manzana: 2
Lote: 2-1-1-1

Código catastral:

9-2-0-0-2-1-1-1



Provincia: GUAYAS
Cantón: DAULE
Parroquia: SATELITE LA AURORA
Sector: HACIENDA SAN ANTONIO

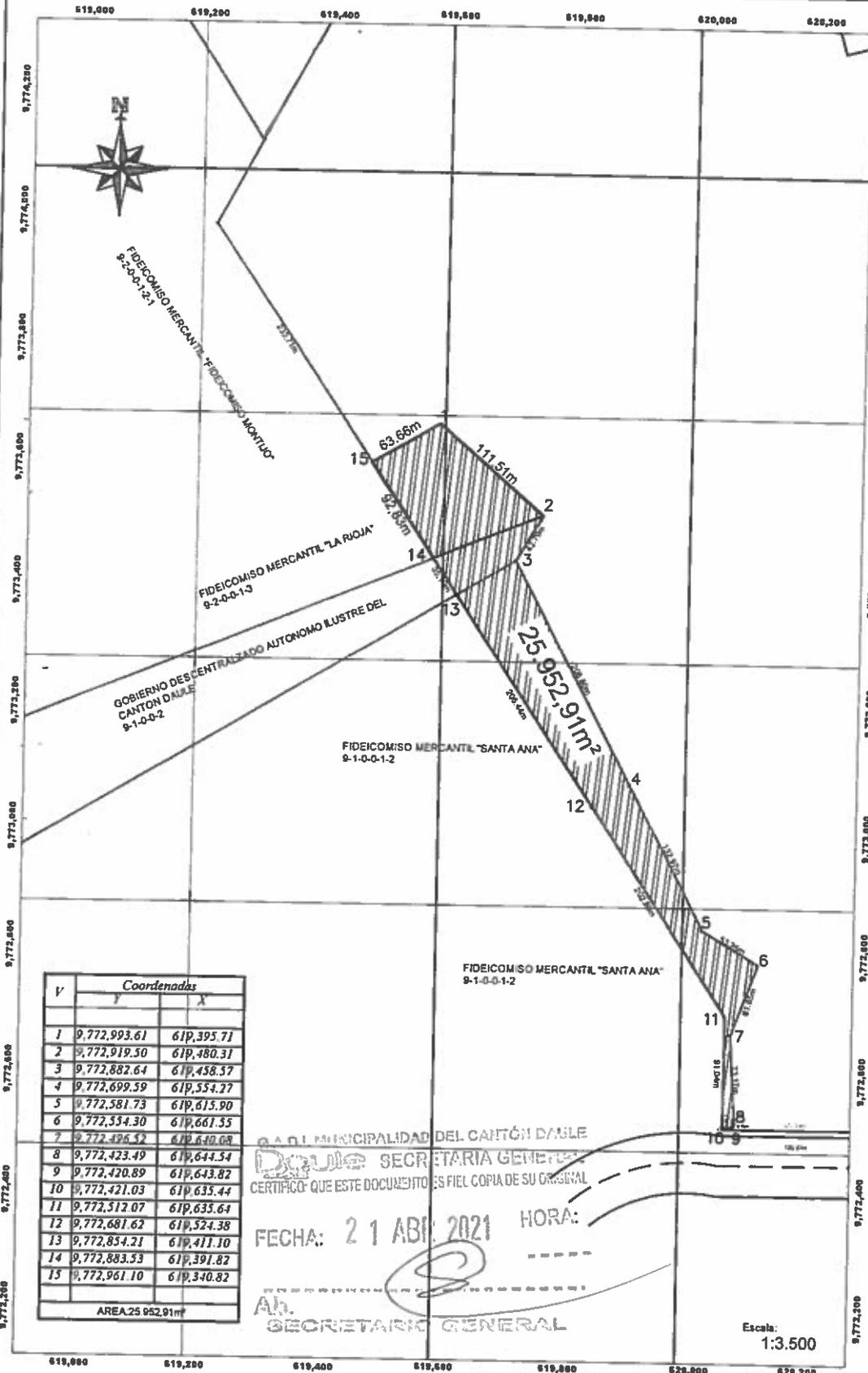
Fecha: 10-02-2021

Escala: INDICADA

Dibujo

Ing. Walter Alvarado
Subdirector Avalúo y Catastro

Tec. Fred Burgess R.
Técnico de Avalúo y Catastro



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 21 ABRIL 2021 HORA: _____
Ab. SECRETARIO GENERAL

Escala: 1:3.500

NOTA: En el marco del proceso de declaratoria de utilidad pública e interés social a ejecutarse en el predio signado con el código catastral N° 9-2-0-0-2-1-1-1, del Señor Walter Alfredo Hanna Alvarado y vistos los expedientes relacionados con las Urbanizaciones La Rioja (Fideicomiso Mercantil "La Rioja") y Villa Italia (Fideicomiso Mercantil "Santa Ana") se verifica la existencia de determinados actos que involucran los predios citados que derivan en el establecimiento de una controversia entre las partes sobre una pequeña área de estos, conforme consta graficada en el presente plano referencial, no comprometiéndolo la situación jurídica del área sobre la cual se asentaría el reservorio central, redes de distribución y vía de ingreso del sistema de abastecimiento de agua potable para la Parroquia Urbana Satélite La Aurora (planta potabilizadora). El área en controversia entre las partes se encuentra en color fuente rojo.

ESPAGNO
BLANCO



Sr. Ing. Javier Elías Prieto Laina
**SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**
CONSIDERANDO

QUE, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el suplemento de Registro Oficial NO. 790 del 5 de Julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado de suelo el "anuncio del proyecto".

QUE, el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, dispone que: A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de Avalúos y catastro; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo.

QUE, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, el valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastro del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúo y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.

QUE, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto de poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra I) de la Constitución de la República;

QUE, mediante Resolución GADIMCD-ALC-0162-2019 del 11 de septiembre del 2019, el Alcalde del Cantón Daule, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra I) del COOTAD municipal delegado la facultad para realizar el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, a efectos de realizar el anuncio del proyecto transcribo el área de influencia y el plazo del inicio, presentado en los estudios propuestos por el consultor contratado **Carlos Salame Bermudes**.



G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO: Que este documento es fiel copia de su original
HORA: _____
FECHA: _____

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
HORA: _____
FECHA: 21 ABR 2021

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARÍA GENERAL

SECRETARIO GENERAL

FECHA: _____
HORA: _____

Ab. Tania Salazar Martínez

Definición del área referencial

En el marco de la gestión ambiental, uno de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes. Esta área puede incluir, entre otros, las cuencas hidrográficas, los ecosistemas y las unidades territoriales.

Bajo este contexto la delimitación del área referencial para el levantamiento de información para el diagnóstico ambiental del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA (FASE I)", se estableció de acuerdo a la siguiente información:

- Jurisdicción político administrativa.
- Certificado de Intersección.
- Coordenadas Especificas del proyecto.

Determinación del Área Referencial

Jurisdicción político administrativa

El proyecto Municipal de CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA (FASE I), permitirá beneficiar a toda la población de la Parroquia Urbana Satélite La Aurora.

Ubicación Política - administrativa

Cantón	Provincia	Sector	Parroquia
Daule	Guayas	Acosta Leon Marina, Tomala Acosta Hermanos Contreras Tomala Deyss, Ceneida, Cía. DISMEDSA, Cía. Inmuebles y Predios Urbanos IMPREUR S.A., Tomala Ruales Santos Herederos, Hanna Alvarado Walter.	Parroquia Urbana Satélite La Aurora

Certificado de intersección

De acuerdo a lo establecido en el certificado de intersección MAB-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2018-225931 emitido por el Ministerio del Ambiente el proyecto No Intersecta, con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP); Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio forestal del Estado (PFE).

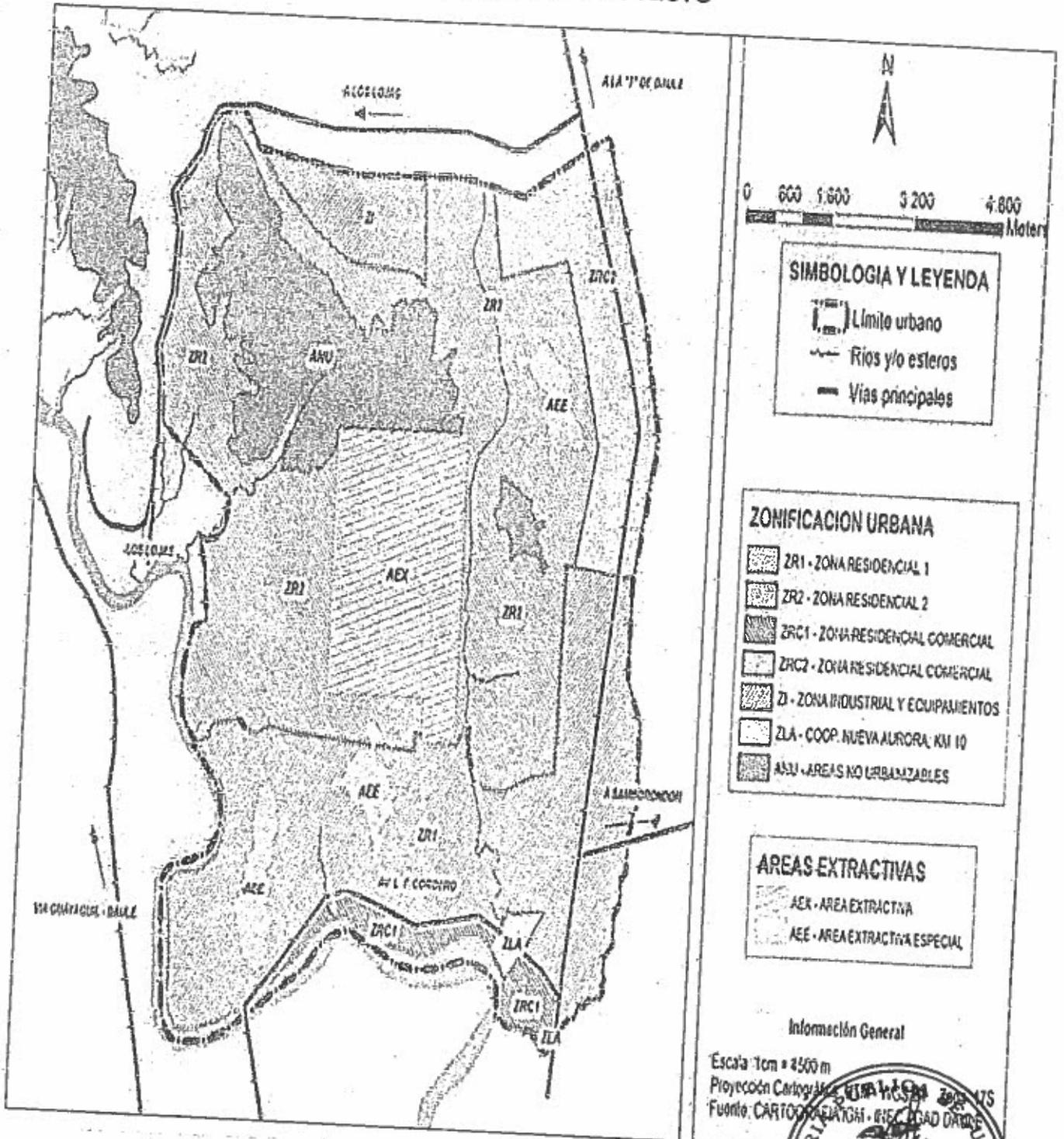
EL MUNICIPIO DE DAULE
SECRETARÍA GENERAL

G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO: Que este documento es fiel copia de su original
FECHA: 27 de Abril 2021

COMUNIDAD DEPARTAMENTAL DE GUAYAS
SECRETARÍA GENERAL
FECHA: 27 de Abril 2021
HORA: 2

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARÍA GENERAL

MAPA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO



SIMBOLOGIA Y LEYENDA

- Límite urbano
- Ríos y/o esteros
- Vías principales

ZONIFICACIÓN URBANA

- ZR1 - ZONA RESIDENCIAL 1
- ZR2 - ZONA RESIDENCIAL 2
- ZRC1 - ZONA RESIDENCIAL COMERCIAL
- ZRC2 - ZONA RESIDENCIAL COMERCIAL
- ZI - ZONA INDUSTRIAL Y EQUIPAMENTOS
- ZLA - COOP. NUEVA AURORA, KM 10
- ANU - ÁREAS NO URBANIZABLES

ÁREAS EXTRACTIVAS

- AEX - ÁREA EXTRACTIVA
- AEE - ÁREA EXTRACTIVA ESPECIAL

Información General
 Escala: 1cm = 4500 m
 Proyección Cartográfica: UTM
 Fuente: CARTOGRAFÍA - REC. DAULE

Jurisdicción Parroquia Urbana Satélite La Aurora

G.O.D.M. DEL CANTÓN DAULE
 SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

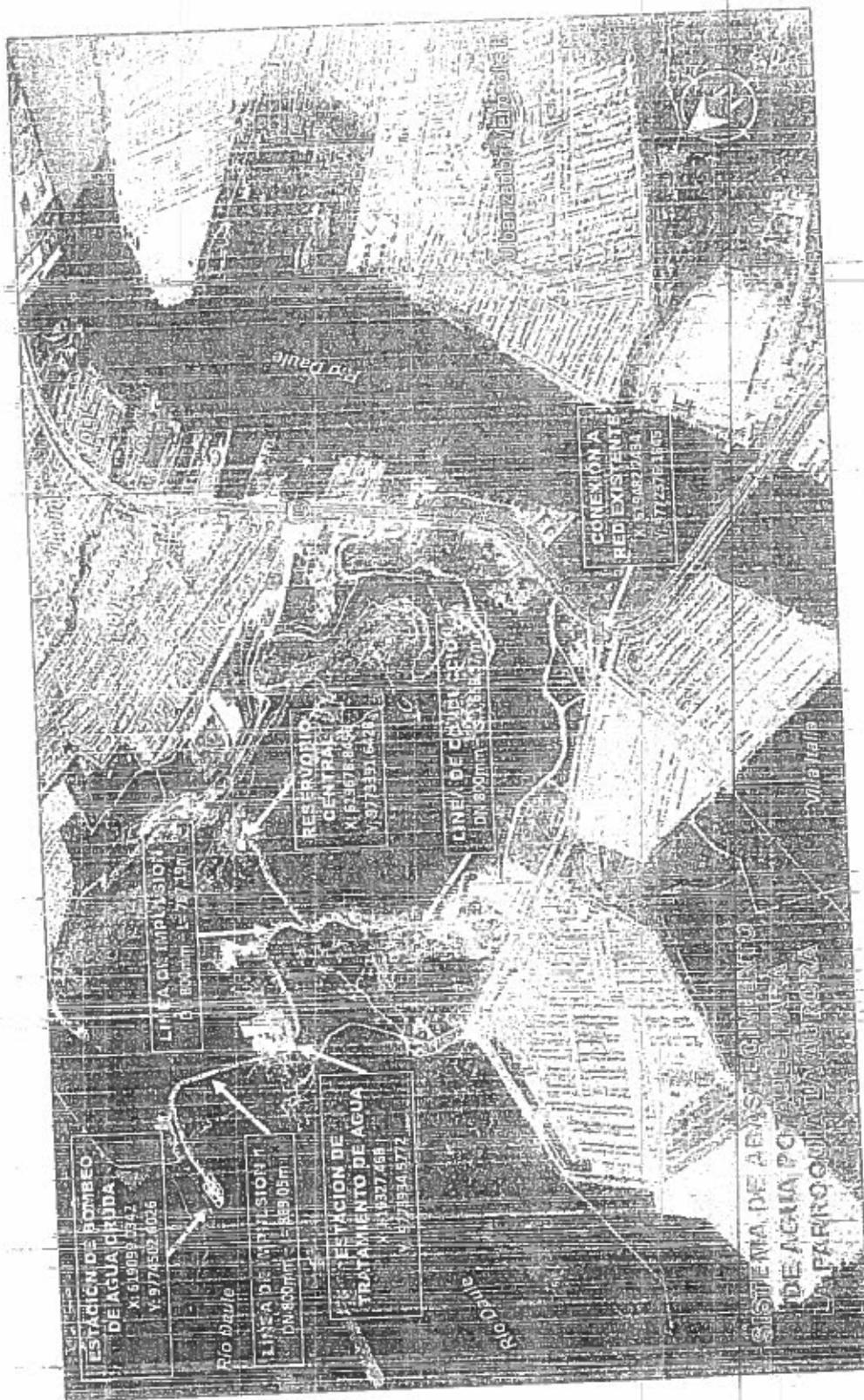
FECHA: HORA:
 Ab. Tania Salazar Martínez
 SECRETARÍA GENERAL

FECHA: 21 ABR 2021

Ab. SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA GENERAL



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO: Que este documento es fiel copia de su original.

FECHA:

②

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL
2021

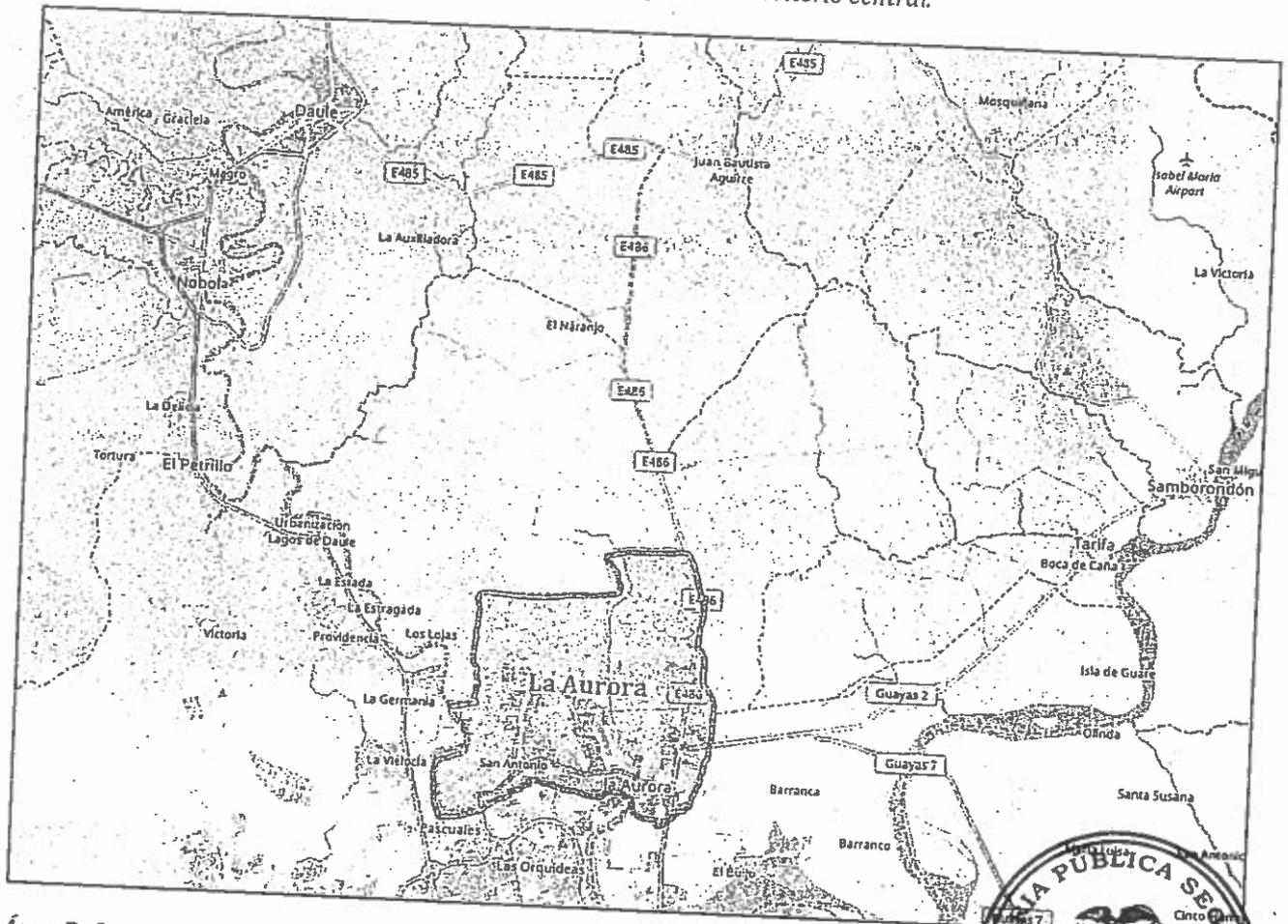
ÁREA DEL PROYECTO.

El área del Estudio se detalla en el numeral 2 de este Informe y, en el numeral 3, se describen las características físicas de la misma. En el presente acápite se presenta de manera consolidada, los aspectos que contribuyen a definir la Línea Base de los estudios ambientales.

Jurisdicción Político-Administrativa.

La Aurora es una parroquia urbana del cantón Daule, en la provincia del Guayas. Se encuentra ubicada al sur del cantón; limita al norte con la parroquia rural Los Lojas del mismo cantón; al sur con el río Daule, que la separa de las parroquias urbanas Pascuales y Tarqui del cantón Guayaquil; al este, la parroquia urbana satélite La Puntilla, del cantón Samborombón; y, al oeste, el río Daule.

Comprende más de setenta urbanizaciones, que presentan un ordenado crecimiento de infraestructura residencial, así como modernos centros comerciales, iglesias, centros educativos y hasta un cementerio de gran superficie. Jurisdiccionalmente es parte de la cabecera cantonal e identificada como parroquia urbana satélite, al estar alejada del territorio central.



Área Referencial.

El área donde se realiza el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, geográfico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de las obras del nuevo sistema de agua potable, a fines de definir el marco geográfico de la gestión ambiental, incluye la cuenca hidrográfica del río Daule, la jurisdicción política de la parroquia La Aurora, el Certificado de Intersección a ser



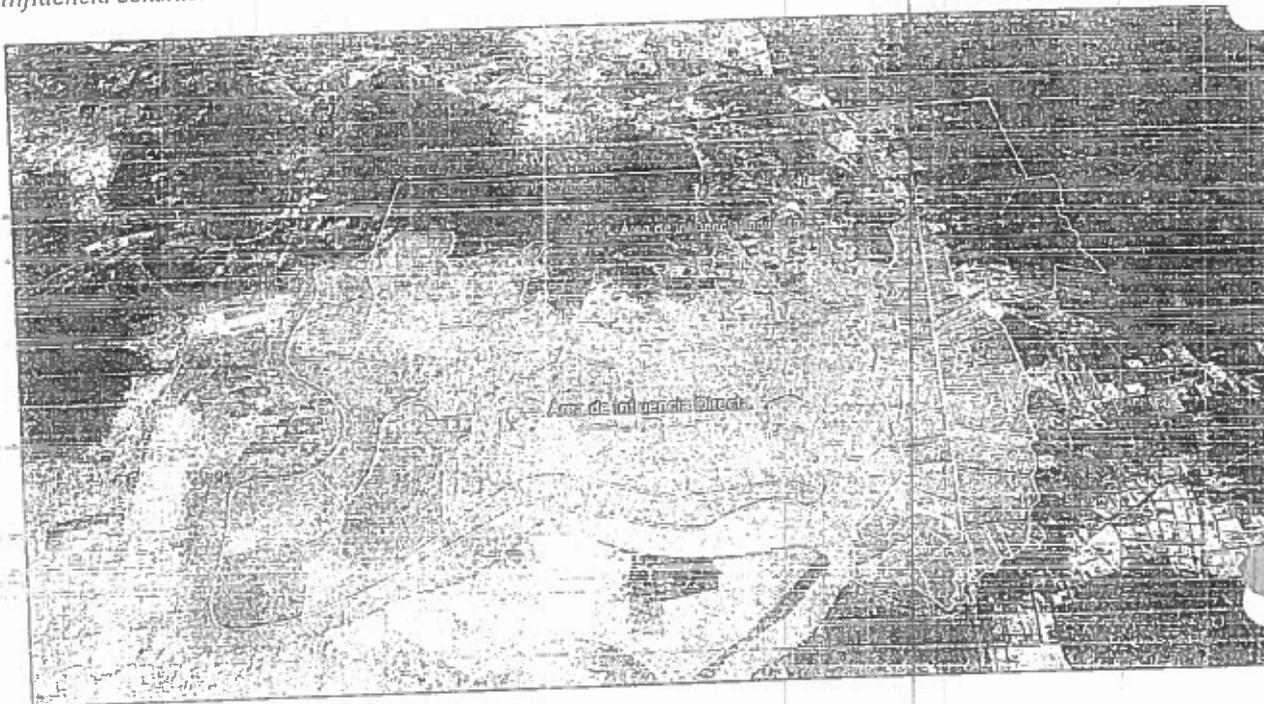
G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE
 SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICADO: Que este documento es una copia de su original.
 FECHA: 21 de mayo de 2015
 HORA: 10:00 AM
 G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
 SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICADO: Que este documento es una copia de su original.
 FECHA: 21 de mayo de 2015
 HORA: 10:00 AM
 Ab. Tania Salazar Martínez
 SECRETARÍA GENERAL

definido en conjunto con el MAE y los coordinadores específicos de ubicación de las estructuras del nuevo sistema.

Las transformaciones que el proyecto ocasionará, tanto en su construcción, como durante su operación sobre determinados elementos que conforman el espacio socio ambiental receptor (factores ambientales) definen el ámbito socio-ambiental del proyecto. Desde la perspectiva del proyecto, se codifica como "entorno ambiental del proyecto" y las transformaciones como "impactos ambientales". Los impactos ambientales se presentan al interior de "áreas de influencia", y pueden ser positivos o negativos.

La definición de las áreas de influencia directa e indirecta, se realiza en función de la presente Línea Base Ambiental, con atención a los aspectos físicos, bióticos y socioculturales del área, como se detalla a continuación y con la consideración y análisis de las características y objetivos del Proyecto.

El área de influencia es el área de análisis donde se presentarán las alteraciones (impactos ambientales), producto de las etapas de: construcción y operación mantenimiento. El área de influencia considera dos sectores: el área de influencia directa y el área de influencia indirecta.



Área de Influencia Directa e Indirecta

Área de Influencia Directa (AID).

Se define como Área de Influencia Directa, al territorio en el que se manifiestan los impactos ambientales directos, es decir aquellos que ocurren en el mismo sitio en el que se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y al mismo tiempo, o en el tiempo cercano, al momento de la acción que provocó el impacto.

Los impactos denominados directos tendrán lugar dentro de este marco geográfico de referencia.

Área de Influencia Indirecta (AI).

El Área de Influencia Indirecta (AI) toma en cuenta actividades complementarias que se dan en el exterior del AID, pero que están vinculadas al territorio en el que se

FECHA:

FECHA:

21 JUN 2021

FECHA:

21 JUN 2021

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

manifiestan los impactos indirectos, e inducidos, es decir aquellos que ocurren en un sitio diferente a donde se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y en un tiempo diferido con relación al momento en que ocurrió la acción provocadora del impacto ambiental.

Coordenadas específicas del Proyecto.

El proyecto se halla ubicado en la provincia del Guayas, a continuación, se detallan las coordenadas del área de implantación de las unidades del sistema de agua potable a construir:

CANTÓN	PARROQUIA	SECTOR	COORDENADAS UTM, WGS 84 17S	
			ESTE	NORTE
DAULE	URBANA SATÉLITE LA AURORA	ACCESO VIAL (VIAL 10)	619.340,3500	9'775.046,4400
			619.397,5200	9'775.027,4400
			619.399,5600	9'774.991,5400
			619.400,9500	9'774.962,1600
			619.404,5400	9'774.876,7600
			619.395,0800	9'774.760,9700
			619.338,4000	9'774.755,8400
			619.338,9600	9'774.759,1700
			619.348,3100	9'774.890,2700
DAULE	URBANA SATÉLITE LA AURORA	ACCESO VIAL (VIAL 10)	619.343,6400	9'774.988,4900
			619.338,3958	9'774.755,8350
			619.395,0759	9'774.760,9676
			619.393,0874	9'774.750,4985
			619.379,1102	9'774.736,1538
			619.390,2255	9'774.676,9010
			619.362,9096	9'774.581,8650
			619.360,8520	9'774.582,1460
			619.313,4384	9'774.580,9590
			619.326,0094	9'774.655,8615
			619.336,5991	9'774.745,2955



SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICÓ: Que este documento es una copia fiel de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
 SECRETARIA GENERAL
 FECHA: 2021

SECRETARIA GENERAL

DAULE	URBANA SATÉLITE LA AURORA	ESTACIÓN DE BOMBEO AGUA CRUDA Y VIA DE ACCESO	619.025,5660	9'774.551,7210
			619.127,9399	9'774.567,3016
			619.145,6323	9'774.513,4782
			619.200,9552	9'774.530,8049
			619.227,8650	9'774.533,0919
			619.301,2623	9'774.510,6315
			619.298,9081	9'774.496,8212
			619.218,4230	9'774.521,2206
			619.195,0798	9'774.514,6857
			619.150,7489	9'774.497,6979
			619.155,5545	9'774.483,0106
			619.070,1128	9'774.455,0072
			619.061,1310	9'774.478,3600
			619.054,8370	9'774.500,9990
			619.038,9400	9'774.531,5580
619.029,5720	9'774.543,8520			
DAULE	URBANA SATÉLITE LA AURORA	ACCESO VIAL (VIAL 10) Y TUBERIA DE CONDUCCION	619.313,4385	9'774.582,0590
			619.162,9096	9'774.581,8656
			619.346,3182	9'774.484,5385
			619.393,9918	9'774.470,0861
			619.408,4901	9'774.446,2184
			619.416,6400	9'774.406,9384
			619.411,3099	9'774.388,3697
			619.323,1933	9'774.378,2154
619.277,6371	9'774.372,0426			
619.258,0081	9'774.496,8212			



G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

EL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

21 ABR 2021

FECHA:
Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

(Handwritten signature)

DAULE	URBANA SATÉLITE LA AURORA	ACCESO VIAL (VIAL 10)	619.277,6371	9'774.372,0426
			619.328,1933	9'774.378,2154
			619.314,8780	9'774.300,1059
			619.291,7637	9'774.211,7949
			619.265,6282	9'774.138,6434
			619.220,5866	9'774.138,9977
			619.214,2408	9'774.139,8572
			619.245,8086	9'774.228,2136
619.266,7720	9'774.308,3066			
DAULE	URBANA SATÉLITE LA AURORA	TUBERIA DE CONDUCCIÓN	619.409,1536	9'774.388,1004
			619.411,3099	9'774.388,3637
			619.339,4845	9'774.138,0625
			619.337,4085	9'774.138,0788
DAULE	URBANA SATÉLITE LA AURORA	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA CRUDA Y TUBERIA DE CONDUCCIÓN	619.299,3700	9'774.022,0600
			619.356,5800	9'774.001,4000
			619.367,7100	9'774.032,2100
			619.423,0500	9'774.012,2100
			619.356,4800	9'773.827,9500
			619.345,3200	9'773.784,4500
			619.231,7000	9'773.824,3900
			619.269,9600	9'773.930,3300
619.266,6600	9'773.931,5200			
DAULE	URBANA SATÉLITE LA AURORA	INGRESO A PLANTA DE TRATAMIENTO	619.265,6300	9'774.138,8400
			619.339,4800	9'774.138,0625
			619.337,3400	9'774.130,5800
			619.299,3800	9'774.022,0600
			619.266,6700	9'773.931,5100



SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 FECHA: 21 ABR 2021
 HORA: 16:00
 Ab. Tanta Salazar Martinez
 SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 FECHA: 21 ABR 2021
 HORA: 16:00

Daule

			619.269,9600	9'773.930,3300
			619.231,7000	9'773.824,3900
			619.225,3500	9'773.826,6200
			619.254,4200	9'774.039,2300
			619.230,9800	9'774.041,6500
			619.214,2400	9'774.139,8600
DAULE	URBANA SATÉLITE LA AURORA	ACCESOS VIALES (VIAL 10)	619.220,5900	9'774.139,0000
			619.265,6300	9'774.138,6400
			619.230,9800	9'774.041,6500
			619.180,8900	9'774.046,8200
			619.181,0000	9'774.046,8100
			619.230,9800	9'774.041,6500
			619.126,6000	9'773.749,5100
			619.065,5400	9'773.574,3600
			619.053,7000	9'773.537,3800
DAULE	URBANA SATÉLITE LA AURORA	ACCESOS VIALES (VIAL 10)	619.050,2600	9'773.526,5400
			619.047,7300	9'773.529,6500
			619.015,5800	9'773.549,9900
			619.012,7200	9'773.553,5100
			619.080,6400	9'773.765,9300
			619.025,2100	9'773.590,0000
			619.309,2800	9'773.797,1200
			619.470,3900	9'773.740,4800
			619.468,2300	9'773.729,1500
DAULE	URBANA SATÉLITE LA AURORA	TUBERIA DE CONDUCCIÓN	619.467,9700	9'773.725,0500
			619.455,7000	9'773.729,6600
			619.386,6100	9'773.765,8900



G.A.D.A. DAULE

G.A.D.I.M.-DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICADO: Que este documento es fiel copia de su original

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 FEB 2021

FECHA: 2

FECHA: 27 FEB 2021

HORA: 10

			619.346,3800	9'773.777.7000
DAULE	URBANA SATÉLITE LA AURORA	RESERVORIO CENTRAL	619.652,5073	9'773.462,3282
			619.719,7275	9'773.481,1575
			619.735,1116	9'773.426,2363
			619.754,0234	9'773.385,2297
			619.772,8526	9'773.318,0095
			619.717,9314	9'773.302,6254
			619.699,1022	9'773.369,8456
			619.667,8914	9'773.407,4070
DAULE	URBANA SATÉLITE LA AURORA	TUBERIA DE CONDUCCIÓN	619.438,6300	9'773.512,9227
			619.474,1443	9'773.489,0959
			619.515,2157	9'773.464,8556
			619.543,2649	9'773.454,3438
			619.569,6901	9'773.439,5702
			619.596,5733	9'773.414,6125
			619.617,1824	9'773.386,2856
			619.644,0413	9'773.380,8740
			619.682,4534	9'773.389,1749
			619.684,3938	9'773.387,5468
			619.644,0384	9'773.378,8594
			619.616,0769	9'773.384,4825
			619.595,0727	9'773.413,2818
			619.568,5245	9'773.437,9624
			619.542,4211	9'773.452,1242
			619.514,3499	9'773.463,0447
619.473,0780	9'773.487,4029			
619.438,0116	9'773.510,9292			



G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE
 SECRETARÍA GENERAL

G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE
 SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICÓ: Que este documento es fiel copia de su original.

FECHA: 21 ABR 2021

FECHA: 21 ABR 2021

HORA

C.A.D.I. MUNICIPAL SECRETARÍA GENERAL

FECHA: 21 ABR 2021

Ab. Tania Salazar Martínez
 SECRETARÍA GENERAL

FECHA: 21 ABR 2021

El plazo de inicio establecido para el proyecto está programado de conformidad con la elaboración del POA y PAC correspondiente.

QUE, el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA (FASE I)", en lo que respecta al Cantón Daule expropia al predio signado con el código catastral que se detalla a continuación:

Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule: Cód. Cast. 9-7-0-0-1-2-1 a nombre de Acosta Leon Marina, Tomala Acosta Hermanos y Contreras Tomala Deysi Ceneida.

Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule: Cód. Cast. 9-7-0-0-1-3-1 a nombre de Acosta Leon Marina, Tomala Acosta Hermanos y Contreras Tomala Deysi Ceneida.

Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule: Cód. Cast. 9-9-0-0-1-2 a nombre de Compañía DISMEDSA LOTE 4B.

Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule: Cód. Cast. 9-6-0-0-1-5 a nombre de Compañía DISMEDSA CÍA. LTDA.

Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule: Cód. Cast. 9-4-0-0-1 a nombre de Compañía Inmuebles y Predios Urbano.

Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule: Cód. Cast. 9-3-0-0-1 a nombre de Tomala Rúales Santos Herederos.

Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule: Cód. Cast. 9-2-0-0-2-1-1;1 a nombre de Walter Hanna Alvarado.

Por las consideraciones expuestas, investido de la facultad contenida en la Resolución GADIMCD-ALC-0162 2019 del 11 de septiembre del 2019, emitida por la Máxima Autoridad Municipal delegó al suscrito la facultad de emitir el Anuncio del Proyecto de la obra antes mencionada.

RESUELVE

PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto de la "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA (FASE I)".

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de la obra e ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

SEGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un medio de comunicación en el Cantón Daule y en la página electrónica de esta Municipalidad.

TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO a los propietarios de los predios necesarios para la ejecución del proyecto signado con los códigos catastrales antes mencionados; como también al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y al Registrador de la Propiedad de Daule.

CUARTO.- De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas ENCARGUESE LA SECRETARIA GENERAL para responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE SECRETARIA GENERAL CERTIFICO: Que este documento es fiel copia del original



FECHA:

Ab. Tania Salazar Martínez

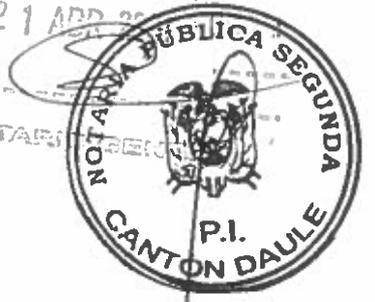
DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2019.



Sr. Ing. Javier Elías Prieto Laina
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

G.A.D.I.M. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 21 OCT 2019



G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

FECHA: 14 OCT 2019 HORA: 13:00

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I.M. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 13 OCT 2019 HORA: 13:00



ESPACIO
BANKING



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0903270262

Nombres del ciudadano: HANNA ALVARADO WALTER ALFREDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 8 DE NOVIEMBRE DE 1940

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GONZALEZ LASCANO MERCEDES EUGENIA

Fecha de Matrimonio: 14 DE SEPTIEMBRE DE 1967

Nombres del padre: HANNA ALVARADO LUIS ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALVARADO RAQUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE ABRIL DE 2021

Emisor: RUIZ ALVARADO MERCEDES JANETH - GUAYAS-DAULE-NT 2 - GUAYAS - DAULE



N° de certificado: 214-412-76065



214-412-76065

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0903477420

Nombres del ciudadano: GONZALEZ LASCANO MERCEDES EUGENIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 27 DE AGOSTO DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HANNA ALVARADO WALTER ALFREDO

Fecha de Matrimonio: 14 DE SEPTIEMBRE DE 1967

Nombres del padre: OLMEDO GONZALEZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ISABEL LASCANO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE AGOSTO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 22 DE ABRIL DE 2021

Emisor: RUIZ ALVARADO MERCEDES JANETH - GUAYAS-DAULE-NT 2 - GUAYAS - DAULE



N° de certificado: 215-412-76102



215-412-76102

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

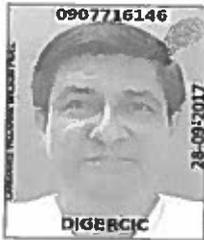




CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0907716146

Nombres del ciudadano: CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PLUAS ARIAS NELLY ZOLANDA

Fecha de Matrimonio: 29 DE OCTUBRE DE 1992

Nombres del padre: CAÑIZARES MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VILLAMAR PERTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE ABRIL DE 2021

Emisor: RUIZ ALVARADO MERCEDES JANETH - GUAYAS-DAULE-NT 2 - GUAYAS



N° de certificado: 217-412-75984



217-412-75984

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



COMPTON
BLANKET
RESERVE

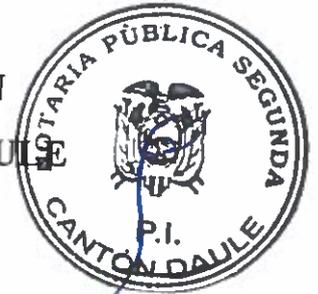
ESPACIO
BLANCO

SE OTORGÓ ANTE MÍ; en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-


Dr. PACO RAMIRO IBARRA ROMÁN

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN DAULE

Dr. Paco Ibarra Román
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN DAULE



ESPANCO
BLANCO